

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

GOBERNADOR

DRA. HEBE CASADO

VICEGOBERNADORA

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS

MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Lic. VICTOR FAYAD

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. RODOLFO VARGAS ARIZU

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

Lic. RODOLFO MONTERO

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Abg. JIMENA LATORRE

MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32018

Mendoza, Viernes 29 de Diciembre de 2023

Normas: 57 - Edictos: 287

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	54
ORDENANZAS	61
DECRETOS MUNICIPALES	72
Sección Particular	80
CONTRATOS SOCIALES	81
CONVOCATORIAS	115
IRRIGACION Y MINAS	117
REMATES	121
CONCURSOS Y QUIEBRAS	121
TITULOS SUPLETORIOS	134
NOTIFICACIONES	137
SUCESORIOS	152
MENSURAS	157
AVISO LEY 11.867	167
AVISO LEY 19.550	168
LICITACIONES	177
FE DE ERRATAS (edicto)	178



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 2355

MENDOZA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2019-03838676-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, en el cual se tramita el pago del cambio en el Adicional Función Registral para la agente VICTORIA ARACELI FERNANDEZ GONZALEZ; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se solicita el cambio en el Adicional "Función Registral" para la Sra. Fernández González;

Que en orden 03 obra RESOL-2019-1215-E-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, donde se le asignaron las funciones de "Oficial Público" a partir del 18 de junio de 2019;

Que la citada agente presta funciones en la Oficina "Dolores Paz Guevara de Lemos", Sección CDR de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que en órdenes 29 y 54 Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia ha emitido dictámenes al respecto;

Que en orden 108 se adjunta situación de revista de la agente Fernández González emitido por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 158 se adjunta nota de visto bueno del Sr. Gobernador autorizando el pago de la deuda de ejercicios de años anteriores en el Adicional Función Registral;

Que por Decreto N° 1042/22 el que obra en orden 110, se le reconoció el pago a la agente desde el 01 de enero de 2022 al 24 de junio de 2022 y se autorizó su pago a partir de esa fecha;

Que en orden 145 la Subdirección Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el visto bueno a la economía informada en orden 138 que se utilizará para el pago de los años 2019, 2020 y 2021 y en orden 83 la misma Oficina ya había otorgado el visto bueno a los cálculos de la deuda;

Que en orden 168 se ha expedido Fiscalía de Estado con respecto al pago de la diferencia del Adicional Función Registral;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8, 24 y 34 de la Ley N° 9433 Presupuesto año 2023, los Artículos 2, 9, 14 y 27 del Decreto Acuerdo N° 490/23 Reglamentario de la misma y Ley N° 8183 que ratifica el Decreto N° 22/10 mediante la cual se creó el Adicional por Función Registral,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2023, del modo que se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por un total de PESOS: NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 97.939,57).

Artículo 2º - Reconózcase de legítimo abono la suma de PESOS: NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 97.939,57) correspondiente al pago del cambio en el Adicional por Función Registral –Oficial Público- por el periodo comprendido entre el 18 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2021, a la agente VICTORIA ARACELI FERNANDEZ GONZALEZ, C.U.I.L. N° 27-32807021-4, Código Escalafonario: 05-1-03-05, Clase 007- Encargado de 2º (Efectivo), JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 3º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida de Presupuesto General vigente año 2023, G96060-41101-000 G00025.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2357

MENDOZA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2022-04046415-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita el pago del cambio en el Adicional Función Registral para el agente NICOLAS ANTONIO PONZA; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra pedido del agente Ponza solicitando el pago del cambio en el Adicional Función Registral;

Que en orden 03 se agrega la RESOL-2021-1294-E-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante la cual se le asignaron al agente Ponza, las funciones de "Oficial Público" en la Oficina Dalmacio Vélez Sarsfield, Sección CDR de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que en orden 04 obra informe de situación de revista del agente Ponza emitido por la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ratificada y ampliada por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 19;

Que en orden 12 Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia dictamina sobre la viabilidad del pago del Adicional y en orden 28 la misma Oficina emite dictamen sobre la Ley de Responsabilidad Fiscal;

Que en orden 23 la Subdirección Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el Visto Bueno a los cálculos de orden 16 y a la economía a utilizar para atender el mismo que se agrega en orden 18 e informa que se debe tramitar como

deuda de ejercicios anteriores debiendo cumplimentarse con lo establecido en el Artículo 34 de la Ley N° 9433;

Que en orden 37 se ha expedido Fiscalía de Estado con respecto al pago del Adicional Función Registral;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 24, 34 y 35 de la Ley N° 9433 Presupuesto año 2023, los Artículos 9, 14 y 27 del Decreto Acuerdo N° 490/23 Reglamentario de la misma y la Ley N° 8183 que ratifica el Decreto N° 22/10 mediante la cual se creó el Adicional por Función Registral,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el cambio en el Adicional Función Registral de "Auxiliar Administrativo" a "Oficial Público" en la Oficina Dalmacio Vélez Sarsfield, Sección CDR al Sr. NICOLAS ANTONIO PONZA, C.U.I.L. N° 20-29537607-5, Código Escalafonario: 05-1-03-05, Clase 007- Encargado de 2° (Efectivo), JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dispuesto en RESOL-2021-1294-E-GDEMZA-RCCP#MGTYJ.

Artículo 2° - Reconócese de legítimo abono y autorícese el pago por la suma de PESOS: CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS CON DOS CENTAVOS (\$ 126.406,02), en concepto Adicional Función Registral "Oficial Público", desde el 01 de enero de 2023 hasta la fecha del presente decreto y autorícese el pago desde la fecha del presente al agente NICOLAS ANTONIO PONZA, C.U.I.L. N° 20-29537607-5, Código Escalafonario: 05-1-03-05, Clase 007- Encargado de 2° (Efectivo), JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 3° - Autorícese a pagar con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios, el ítem Adicional Función Registral en el que se incluye al agente NICOLAS ANTONIO PONZA, C.U.I.L. N° 20-29537607-5.

Artículo 4° - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida de Presupuesto General vigente año 2023, G96060-41101-000 G00025.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2359

MENDOZA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2019-02225143-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita el pago Ayuda Escolar a la agente NATALIA MICHELOTTI correspondiente al año 2019, quien presta servicios en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la Subdirectora de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, informa que en el mes de abril de 2019 recibió un certificado para el pago de la ayuda escolar a la agente Natalia Michelotti de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por su hijo que comenzó sala de 4 años, presentado fuera de término según los Artículos 1 y 2 del Decreto N° 230/14, el que obra en orden 04;

Que en orden 03 se adjunta constancia de alumno regular de Augusto Persia Michelotti, hijo de la agente mencionada, expedido por la Institución Educativa "P109 Colegio Las Candelas";

Que en órdenes 10 y 27 obran dictámenes legales emitidos por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, indicando que se deberá tramitar como deuda de ejercicios anteriores con intervención de Fiscalía de Estado;

Que en órdenes 17 y 40 obran informes de la Subdirección de Personal dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y en orden 61 la misma Oficina adjunta situación de revista de la agente Michelotti;

Que en orden 21 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos de orden 15 y en orden 44 la misma Oficina otorga el visto bueno a la economía que se utilizará para el pago Ayuda Escolar año 2019;

Que en orden 33 ha emitido dictamen Fiscalía de Estado sobre el pago tramitado;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 339/19, con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y por Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2023, del modo que se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma de PESOS: OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 850,00).

Artículo 2º -Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a abonar a la señora NATALIA MICHELOTTI, C.U.I.L. N° 27-30741216-6, quien revista en un cargo Clase 005- Administrativo (Efectivo)-, Código Escalafonario: 05-1-02-00, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 09- Subsecretaría de Trabajo y Empleo, la suma de PESOS: OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 850,00), en concepto de pago Ayuda Escolar año 2019.

Artículo 3º -Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto año 2023, G99004-41101-000 G10281.

Artículo 4º -Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2402

MENDOZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente N° 11-M-2016-60214, en el cual se tramita la solicitud del señor SEGUNDO CORIA, D.N.I. N° M8.156.674, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 11-M-2016-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 36;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 56 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 62/66,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 de San Martín - Mendoza, a favor del señor SEGUNDO CORIA, D.N.I. N° M8.156.674, respecto de un inmueble, con frente a calle Cereceto s/n°, Distrito Las Chimbas, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-42110 de 1.094,82 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 13.051, fs. 117, Tomo 67-A de San Martín, a nombre de LUIS PEDRO y MARTA ELVIRA

CLEMENTE MONTEAVARO.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2426

MENDOZA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente N° 8-M-2023-60214, en el cual se tramita la solicitud de la señora BIBIANA DOLINDA RIVAS, D.N.I. N° 12.769.837, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 8-M-2023-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 38;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 54 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 56/59 y vta.,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo del Notario Regularizador GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ, Titular del Registro Notarial N° 888 de San Martín - Mendoza, a favor de la señora BIBIANA DOLINDA RIVAS, D.N.I. N° 12.769.837, respecto de un inmueble, con frente a calle Bernardino Rivadavia N° 497, Distrito Palmira, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-41890-5, de 398,42 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad 1ª Inscripción al N° 7320, fs. 255, T° 44 de San Martín, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT

SOCIEDAD ANONIMA.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2598

MENDOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente N° 59-M-2019-60214, en el cual se tramita la solicitud del señor LUIS EDUARDO BENEGAS, D.N.I. N° M8.143.913, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 59-M-2019-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 35;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 49 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 51/54,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 de San Martín - Mendoza, a favor del señor LUIS EDUARDO BENEGAS, D.N.I. N° M8.143.913, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, con frente a calle Moreno 608 y Bertolini, Distrito Palmira, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-12175 de 172,53 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 7.320, fs. 255, Tomo 44 de San Martín, a nombre de BODEGAS Y

VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2637

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2023-3252529-GDEMZA-SCP_DGADM; donde el Sr. Rubén Esteban Condori, D.N.I. N° 12.847.542, solicita se le haga efectiva la Pensión Honorífica denominada "MALVINAS ARGENTINAS", y

CONSIDERANDO:

Que en orden N° 2, del expediente de referencia, obra certificado expedido por el Ministerio de Defensa de la Nación, Coordinación Veteranos de Guerra, por el cual se acredita que el Sr. Condori es veterano de guerra, habiendo participado en el conflicto de las Islas Malvinas.

Que en orden N° 2, obran sendas declaraciones juradas del solicitante, en las cuales expone no percibir pensión o beneficio social de iguales características a la pensión requerida, además manifiesta que NO opta por el descuento correspondiente para la Obra Social Empleados Públicos (O.S.E.P.).

Que atento a lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden N° 16, y a lo dispuesto por el artículo 1º Inc. c) de la Ley 6.772 y sus normas modificatorias y reglamentarias.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese el beneficio de Pensión Honorífica "MALVINAS ARGENTINAS", al Sr. Rubén Esteban Condori, D.N.I. N° 12.847.542, según lo normado en la Ley 6.772 y modificatorias, (sancionada en el mes de Abril del año 2000), Decretos N° 1464/2001, 3611/2008 y 525/2014 y modificatorias Leyes N° 7677, 7818 y 8394, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

Se deja constancia que el Sr. Rubén Esteban Condori manifiesta que NO opta por el descuento correspondiente para la Obra Social Empleados Públicos (O.S.E.P.).

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior, será atendido con cargo a la partida U.G.C. G99006- 43104-000, U.G.E. G10284 – del Presupuesto General Vigente para el año en curso.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2638

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2022-03643304-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita el pago del cambio en el Adicional Función Registral para la agente MARIANELA LOURDES TAURIANI; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra pedido de la agente Tauriani solicitando el pago del cambio en el Adicional Función Registral por encontrarse a cargo de la Oficina Móvil MALETIN III de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que en orden 06 se agrega la RESOL-2022-392-E-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante la cual se le asignaron a la agente Tauriani, las funciones de "Oficial Público" en la Oficina Móvil MALETIN III de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, rectificadas por RESOL-2023-2711-E-GDEMZA-RCCP#MGTYJ;

Que en orden 09 ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y en orden 14 ratifica dicho dictamen Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 23 la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia ha emitido informe y en orden 50 la misma Oficina amplía el mismo;

Que en orden 45 se ha expedido Fiscalía de Estado con respecto al pago de la diferencia del Adicional Función Registral;

Que en orden 59 la Subdirección Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el Visto Bueno a los cálculos de orden 28 correspondiente al ejercicio 2022 y a los informados en orden 29 para el ejercicio 2023 y la misma Subdirección, otorga el Visto Bueno a la economía que se utilizan para el pago informadas en orden 30 y 56;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 24, 34 y 35 de la Ley N° 9433 Presupuesto año 2023, los Artículos 9 y 14 del Decreto Acuerdo N° 490/23 Reglamentario de la misma y la Ley N° 8183 que ratifica el Decreto N° 22/10 mediante la cual se creó el Adicional por Función Registral,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el cambio en el Adicional Función Registral de "Auxiliar Administrativo" a "Oficial Público" en la Oficina Móvil MALETIN III, a la Sra. MARIANELA LOURDES TAURIANI, C.U.I.L. N° 27-36393661-5, Código Escalafonario: 05-1-02-00, Clase 003- Administrativa (Efectiva), JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dispuesto en RESOL-2022-392-E-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, ratificada por RESOL-2023-2711-E-GDEMZA-RCCP#MGTYJ.

Artículo 2º - Reconózcase de legítimo abono la suma de PESOS: CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 132.178,70), en concepto de pago del cambio del Adicional Función Registral de "Administrativa" a "Oficial Público", desde el 01 de enero de 2023 hasta la fecha del presente decreto y autorícese el pago desde la fecha del presente a la agente MARIANELA LOURDES TAURIANI, C.U.I.L. N° 27-36393661-5, Código Escalafonario: 05-1-02-00, Clase 003-Administrativa (Efectiva), JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 3º - Reconózcase de legítimo abono la suma de PESOS: SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 60.646,35), correspondiente al pago del cambio en el Adicional Función Registral –Oficial Público-, por el periodo comprendido entre el 09 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, a la agente MARIANELA LOURDES TAURIANI, C.U.I.L. N° 27-36393661-5.

Artículo 4º - Autorícese a pagar con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios, el ítem Adicional Función Registral en el que se incluye a la agente MARIANELA LOURDES TAURIANI, C.U.I.L. N° 27-36393661-5.

Artículo 5º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida de Presupuesto General vigente año 2023, G96060-41101-000 G00025.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2714

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2023-08707490-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se solicita se declare de Interés Provincial el SEMINARIO 2023 –LA ARGENTINA QUE VIENE, APOSTAR POR UN NUEVO PAÍS-, que se llevará a cabo el día 29 de noviembre de 2023, a realizarse en el Hotel Park Hyatt - Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que desde hace años, la Unión Comercial e Industrial de Mendoza junto con la Cámara Argentina de Comercio de Mendoza, reedita su tradicional festejo de 105 Aniversario, en el Hotel Hyatt de Mendoza.

Que disertarán en un ámbito propicio para analizar la realidad económica, social y política de la Argentina, en una período de definición de las nuevas autoridades nacionales, los Señores Juan Carlos De Pablo (destacado economista a nivel nacional) y Santiago Kovadloff (ensayista, traductor de literatura y destacado analista político a nivel nacional);

Que en cada ocasión desde 2013, la Unión Comercial e Industrial convoca a lo más distinguido del empresariado mendocino;

Que esta propuesta de sponsoreo al alcance de las empresas e Instituciones, garantizará su visibilidad en un selecto público objetivo conformado por alrededor de 700 empresarios, comerciantes, emprendedores,

profesionales y público en general, que garantizara un beneficio tangible de la inversión que se efectúe;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º- Declárese de Interés Provincial el SEMINARIO 2023 –LA ARGENTINA QUE VIENE, APOSTAR POR UN NUEVO PAÍS-, que se llevará a cabo el día 29 de noviembre de 2023, en el Hotel Park Hyatt - Mendoza.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2717

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente N° 1317-D-2022-60203, en el cual se tramita la solicitud de la señora CLARA DEL VALLE GALARZA, D.N.I. N° F4.871.474, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 1317-D-2022-60203, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 32;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 43 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 49/52,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora ANDREA DEL CARMEN MORCOS, Titular del Registro Notarial N° 494 de Mendoza, a favor de la señora CLARA DEL VALLE GALARZA, D.N.I. N° F4.871.474, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, con frente a calle Bulnes N° 3234, Lugar Barrio Los Cerros Manzana "C" Casa 11, Distrito Villa del Parque, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 05-63283-4, de 180,00 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad al Asiento A-2 de la Matrícula SIRC N° 0500056838 de Folio Real, a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LOS CERROS LIMITADA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2720

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente N° 1667-D-2022-20108, en el cual se tramita la solicitud del señor RICARDO WASHINGTON MARIN, D.N.I. N° 10.637.281, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 1667-D-2022-20108, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 47;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 58 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 61/64,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora ANDREA DEL CARMEN MORCOS, Titular del Registro Notarial N° 494 de Mendoza, a favor del señor RICARDO WASHINGTON MARIN, D.N.I. N° 10.637.281, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, con frente a calle República Dominicana N° 3337, Lugar Barrio Los Barrancos I Mna A Lote 23, Distrito Villa del Parque, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 05-63373-3, de 207,39 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad al Asiento A-1 de la Matrícula SIRC N° 0500085638 de Folio Real, a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "LOS BARRANCOS" LIMITADA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2779

MENDOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2019-05129066-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, su fusionado EX-2021-01450951- GDEMZA-CCC y asociado EX-2020-02829365-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se presenta la Distribuidora de Gas Cuyana S.A., C.U.I.T. N° 33-65786558-9, en adelante ECOGAS, e interpone recurso jerárquico en contra de la Resolución N° 105 de fecha 16/10/2020, emitida por el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que la cuestión suscitada tiene su origen en la sanción de multa impuesta consistente en el pago de PESOS CINCO MILLONES con 00/100 (\$ 5.000.000,00), por la Dirección de Defensa del Consumidor a ECOGAS, a través de la Resolución N° 179 de fecha 27/09/2019, por violación a los Artículos 30 bis y 4 de la Ley N° 24.240, al no informar a los usuarios si existían periodos adeudados pendientes de pago, con fecha e intereses si correspondieren y en caso de no existir deudas pendientes, omitió colocar por escrito la leyenda: "no existen deudas pendientes";

Que en contra de la citada Resolución, ECOGAS interpone recurso de revocatoria, dando origen a la Resolución N° 37 de fecha 05/02/2020, mediante la cual se resolvió admitir parcialmente en lo sustancial el recurso de revocatoria impetrado por ECOGAS, reduciendo el monto de la sanción de multa aplicada en la Resolución N° 179/2019 de la Dirección de Defensa del Consumidor, al considerar que no se ha violado el Artículo 6 de la Ley N° 24.240, manteniendo el resto del monto al sostenerse la violación a los Artículos 4 y 30 bis de la Ley N° 24.240. ECOGAS interpuso recurso jerárquico por ante el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, siendo rechazado mediante la Resolución N° 105 de fecha 16/10/2020;

Que la citada Resolución fue notificada al quejoso en fecha 17/02/2021 y 19/02/2021, conforme constancias obrantes en los órdenes 16 y 17, respectivamente, del Expediente N° EX-2020-02829365-GDEMZA-MGTYJ, por lo que el recurso en trato ha sido interpuesto en tiempo y forma, conforme las prescripciones del Artículo 179 de la Ley N° 9003;

Que el quejoso ha abonado la tasa retributiva de servicios y aportes a la Caja Forense, conforme constancias obrantes en orden 61 del Expediente N° EX-2019-05129066-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ;

Que en el punto 4 del recurso, detalla los agravios que la Resolución N° 105/2020 le causa, alegando vicio de arbitrariedad y falta de causa y los desarrolla en tres subpuntos:

- 1.- falta de afectación o perjuicio al usuario;
- 2.- discrecionalidad de la administración en la aplicación de la sanción sin hechos que la sustenten; y
- 3.- desproporción e irrazonabilidad de la sanción en relación al hecho;

Que cabe remarcar sobre el primer agravio que las infracciones a la Ley N° 24.240 son de tipo formal y quedan tipificadas por la simple conducta objetiva contraria a los preceptos de la ley. Ello es así, porque la finalidad es evitar el engaño y confusión del usuario y/o consumidor. Y para eso debe velar la autoridad administrativa que tiene a su cargo la aplicación de la ley;

Que la Ley N° 24.240 se dictó para proteger a los consumidores ante la creciente vulnerabilidad de éstos en las relaciones económicas, porque para que el mercado continúe desarrollándose con más inversiones, tecnologías, creación de nuevos bienes de consumo, progreso constante en las técnicas de comercialización y marketing, se necesita el fortalecimiento de la posición del usuario y consumidor;

Que la Constitución de 1994 incorporó dentro de los llamados derechos de tercera generación, la protección de usuarios y consumidores y el Artículo 42 tiene tres propósitos: la protección del consumidor, las garantías a los competidores –productores y oferentes de bienes y servicios- y la transparencia del mercado. Y de ella se deriva el derecho a una información adecuada y veraz que resguarda tanto los derechos patrimoniales como los personales de los ciudadanos;

Que esto significa que no se requiere la existencia de un elemento subjetivo para que quede configurada la infracción, ya que para ello basta la conducta objetiva contraria a los preceptos de la ley;

Que por eso, yerra la quejosa cuando refiere que ha sido sancionada solo por un “defecto formal detectado en seis facturas” (...) y “que no hubo perjuicio alguno al usuario”, porque como lo ha señalado de manera reiterada tanto la doctrina como la jurisprudencia, no es necesaria la existencia de un perjuicio al consumidor o usuario, siendo suficiente para la sanción, la constatación de una infracción;

Que queda entonces desvirtuado el argumento expuesto por la recurrente respecto del primer punto, porque la sanción se impuso por violación al deber de información previsto en el Artículo 4 de la Ley N° 24.240, ante la infracción en la que incurrió, conforme lo ordenado en el Artículo 30 bis de la norma citada. Así lo consagra el Artículo 42 de la Constitución Nacional, que impone la obligación de proteger a los consumidores y garantizar el bienestar general;

Que el segundo agravio se relaciona con el anterior. Alega que las facultades discrecionales tienen que estar sustentadas en circunstancias concretas que surjan de las actuaciones administrativas. Considera ECOGAS que ha sido sancionada sólo por un “defecto formal detectado en seis facturas”. Y reprocha a la Dirección de Defensa del Consumidor no haber adoptado “medidas para mejor proveer” o bien “recabar prueba de oficio” o requerir una “ampliación de fundamentos” para recabar la “verdad real” de los hechos de autos;

Que esa afirmación vertida por la recurrente también carece de sustento fáctico y jurídico. Respecto de los hechos, se encuentran acabadamente probados en el expediente administrativo y NO han sido desconocidos por ECOGAS. Al contrario, los ha reconocido en sus presentaciones al referir sobre las facturas adjuntas. Respecto de lo jurídico, era la quejosa quien tenía la carga de probar que no había incurrido en infracción. ECOGAS se encuentra en mejores condiciones de hacerlo. Podría haber acompañado un informe contable o podría haber demostrado que corrigió la omisión en la información que debía consignar en la facturación y no lo hizo. Persistió en su posición de considerar que no se había producido perjuicio al usuario y que eso era suficiente para quedar eximido de sanción;

Que por otra parte, la multa no solo se aplicó por violación al Artículo 30 bis de la Ley N° 24.240, sino también por infracción al Artículo 4, cuyo derecho está garantizado por la Constitución Nacional en el Artículo 42;

Que entonces, por aplicación del Artículo 53 de la Ley N° 24.240, era ECOGAS quien debía aportar al proceso todos los elementos de prueba que obrasen en su poder, conforme a las características del bien o servicio, prestando la colaboración necesaria para el esclarecimiento de la cuestión debatida en el juicio, máxime cuando se trata de una empresa monopólica y que presta un servicio público. La norma referida les impone a los proveedores de servicios, el deber de prestar la colaboración necesaria para el esclarecimiento de la cuestión debatida en juicio. De allí que en todo procedimiento en donde esté en juego una relación de consumo, rige en toda su dimensión el principio de la "carga dinámica" en materia probatoria" (Coliñir, Anahí Flavia c/ La Campagnola SACI-Grupo Arcor s/ ordinario s/ casación. SENTENCIA, 9 de Diciembre de 2019. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA. VIEDMA, RÍO NEGRO. Magistrados: Sergio m. Barotto - en disidencia - Enrique J. Mansilla - en disidencia - Liliana Laura Piccinini - Ricardo A. Apcarian - Adriana Cecilia Zaratiegui. Id SAIJ: FA19050119);

Que el último punto del agravio, radica en la supuesta desproporción e irrazonabilidad de la sanción, pero aquí la quejosa no explica de qué manera el monto de la sanción le provoca perjuicio económico a la empresa prestataria del servicio. Es decir, no ha justificado ni con prueba ni con argumentos jurídicos, que la multa impuesta resulta arbitraria o desproporcionada en relación al volumen de su facturación mensual o del patrimonio de la empresa, pudiendo generar un desbalance en las finanzas. No basta la simple invocación del agravio. Debe probarse con elementos relevantes y objetivos que el importe de la sanción es desproporcionado en relación al patrimonio de la sancionada o a la ganancia que la misma obtiene por la prestación del servicio;

Que la quejosa ha efectuado un agravio genérico, sin especificar cuál es la arbitrariedad manifiesta en su cuantía, es decir, no ha aportado en concreto prueba que demuestre cuál ha sido el error de la Administración en la determinación del monto;

Que ha dicho la SCJM en relación al tema que: "Los jueces en principio no pueden, sin correr el riesgo de interferir inconstitucionalmente, controlar cualquier sanción impuesta por parte de la Administración Pública y la magnitud de estas sanciones está, también en principio, reservada al razonable criterio de la autoridad administrativa, salvo ilegitimidad o arbitrariedad manifiesta, por lo que cabe apartarse de las sanciones impuestas por un tribunal administrativo si del examen de los hechos concretos surge que las mismas no guardan proporción con la falta imputada, o si los hechos no han sido probados". (Expte.: 13042804716 -RODRIGUEZ LEMOS RODOLFO IVAN C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA. Fecha: 26/12/2019 -SENTENCIA. Tribunal: SUPREMA CORTE - SALA N° 2 Magistrado/s: ADARO PALERMO VALERIO);

Que finalmente y con respecto a la alegada falta de motivación del acto administrativo impugnado no se advierte que el mismo presente vicios, pues de su simple lectura se desprenden las sólidas razones jurídicas esgrimidas por la Administración para aplicar la sanción en los términos de la Ley N° 24.240. Se ha respetado el derecho de defensa de ECOGAS, quien pudo ofrecer pruebas en las oportunidades pertinentes y recurrió los actos respectivos;

Que sobre el pedido de suspensión del acto administrativo, tampoco corresponde su admisión, por no darse ninguno de los supuestos previstos en la norma (Artículo 83 de la Ley N° 9003);

Por ello y atento con lo dictaminado en orden 70 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y en orden 75 por Asesoría de Gobierno del expediente principal,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por Distribuidora de Gas Cuyana S.A., C.U.I.T. N° 33-65786558-9, en contra de la Resolución N° 105/2020 del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2780

MENDOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2023-06386191-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra Ordenanza N° 3081/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de General San Martín de fecha 14 de octubre de 2022 y Decreto Municipal N° 2191/2022, de fecha 01 de diciembre de 2022, que disponen donar a la Provincia de Mendoza un inmueble de titularidad de la Municipalidad de General San Martín, contando el mismo con una perforación con destino al abastecimiento de agua potable;

Que en orden 02 obra Informe Catastral y plano de mensura actualizado identificado como Fracción F con NC 08-2540389-6342328-0000-5, Padrón Territorial 08-463330-3, del plano de mensura N° 08/38802, inscripto el dominio en las matrículas 368.764 y 368.765/8, constante de una superficie según título 1 y 2 de 270 m2, ubicado con frente a calle Ledda S/N del Barrio Palmira Crece, distrito de Palmira, Departamento de General San Martín, contando con una perforación con destino al abastecimiento de agua potable. Dicho inmueble será afectado a la prestación del servicio por parte del Concesionario AySAM S.A. (Agua y Saneamiento Mendoza S.A.);

Por ello y conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia obrante en orden 07,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese a título de donación con cargo a la Provincia de Mendoza para ser afectado a la prestación de servicio por parte de la Empresa AySAM S.A., un inmueble propiedad de la Municipalidad de General San Martín identificado como Fracción F con NC 08-2540389-6342328-0000-5, Padrón Territorial 08-463330-3, del plano de mensura N° 08/38802, inscripto el dominio en las matrículas 368.764 y 368.765/8, constante de una superficie según título 1 y 2 de 270 m2, ubicado con frente a calle Ledda S/N del Barrio Palmira Crece, distrito de Palmira, Departamento de General San Martín, contando con una perforación con destino al abastecimiento de agua potable.

Artículo 2º -Escribanía General de Gobierno realizará los trámites necesarios para la elaboración de la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Artículo 3º - El presente decreto se dicta ad referéndum de la Honorable Legislatura.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2781

MENDOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2020-04751117-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia tramita la denuncia realizada por los Sres. José Luis Núñez y Lucio Mario Candia en su carácter de Presidente y Secretario de la Federación Cuyana de Veteranos de Malvinas (FECUVEMA), respectivamente, la cual derivó en el dictado del Decreto N° 479/2022;

Que el Decreto N° 479/2022 dispuso la suspensión preventiva del pago de las pensiones honoríficas "Malvinas Argentinas", oportunamente otorgadas a los Sres. AUGIER, Ernesto Alberto, D.N.I. N° 14.801.379, por Decreto N° 1785/2002; ESTRELLA, Juan Carlos, D.N.I. N° 16.926.177, por Decreto N° 1282/2010; PEREIRA, Jorge Horacio, D.N.I. N° 14.532.489, por Decreto N° 3085/2007; VANELLA, Jorge Alberto, D.N.I. N° 14.759.392, por Decreto N° 3535/2007 y TULA, Jorge Nicolás, D.N.I. N° 16.176.368, por Decreto N° 1282/2010; y dispuso el otorgamiento de un plazo de 10 días a los afectados para que ejercieran su derecho de defensa, presentaran descargo y ofrecieran prueba;

Que el acto administrativo impugnado en autos resultó de la investigación sumaria ordenada por Resolución N° 99/2021 del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, que tuvo lugar como consecuencia de la denuncia efectuada por los Sres. José Luis Núñez y Lucio Mario Candia, Presidente y Secretario de la Federación Cuyana de Veteranos de Malvinas "FECUVEMA", agregada en orden 02;

Que la Federación Cuyana de Veteranos de Malvinas "FECUVEMA" denunció como ilegítimos los pagos a los señores Ernesto Alberto Augier, Jorge Horacio Pereira, Juan Carlos Estrella, Dante Ariel Torres, Jorge Alberto Vanella y Jorge Nicolás Tula de la pensión social provincial "Malvinas Argentinas", por no ser Veteranos de la Guerra de Malvinas (en adelante VGM). Ofrecieron como prueba de la irregularidad denunciada informe respaldatorio de la Dirección General de Personal, Jefatura Departamento Veteranos

de Guerra de Malvinas de la Armada Argentina, informes de la Dirección de Personal, Departamento Veteranos de Guerra perteneciente a la Prefectura Naval Argentina y de Gendarmería Nacional (Dirección de Bienestar y Sanidad), con idénticas conclusiones;

Que en órdenes 09/17 obran las constancias de los pagos efectuados a los seis ciudadanos denunciados por percepción indebida de la pensión provincial "Malvinas Argentinas";

Que en orden 20 obra dictamen legal de la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia (SSLYT), sugiriendo la suspensión preventiva de los pagos, conforme Artículo 83 inc. b) de la Ley N° 9003 (LPA), mientras se investigara sumariamente la veracidad de las irregularidades denunciadas;

Que a requerimiento previo de Fiscalía de Estado (orden 24), en orden 25 se incorpora informe ampliatorio de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 27 informa la Subsecretaría Legal y Técnica el resultado de la compulsión realizada de los Expedientes Nros. 2528-V-2007-77760, 2989-A-2007-77760, 252-A-2002-5480, 1057-T-2004-03834;

Que en relación a las actuaciones administrativas 2101-P-2007-77760, donde tramitara la pensión honorífica del señor Jorge Horacio Pereira, se dispuso su intensa búsqueda y, en su caso, la reconstrucción; así como detalle de la instrumental que glosa en cada una de aquellas actuaciones;

Que en orden 31 obra la Resolución del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia N° 99 de fecha 19 de julio de 2021, disponiendo la instrucción de la información sumaria, con fundamento en el Artículo 13 del Anexo-Ley N° 9103; designándose (en orden 33) la Instructora Sumariante y el Secretario de Actuaciones;

Que a partir del orden 36 se agregan los oficios a la Armada Argentina, a la Fuerza Aérea Argentina y al Ministerio de Defensa. También la solicitud al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, para la exhaustiva búsqueda del extraviado Expte. N° 2101-P-2007-77760;

Que en orden 46 se agrega respuesta del Ministerio de Defensa, por intermedio de la Secretaría de Estrategias y Asuntos Militares;

Que informa la autoridad nacional competente que, según sus registros, no son los señores VANELLA, ESTRELLA, TULA y AUGIER veteranos de la Guerra de Malvinas, en la Armada Argentina;

Que también indica que los respectivos certificados que presentaran NO corresponden en su contenido a las constancias de esos supuestos veteranos, desconociendo la veracidad de sus certificados;

Que sólo exceptúa al Sr. Dante Ariel Torres, considerado por el Departamento de Veteranos de Guerra de la Fuerza Aérea, a título honorífico, como VGM, según Resolución N° 231/2000 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea;

Que en orden 47, la Dirección de Malvinas e Islas del Atlántico Sur de la Fuerza Aérea Argentina, ratifica lo informado en orden 46;

Que en orden 50 la Secretaría de Estrategias y Asuntos Militares, del Ministerio de Defensa, evacúa el pedido de informe y remite, para constancia de la calidad de veterano de guerra, al listado publicado a tal efecto en el sitio oficial del Ministerio de Defensa de la Nación (<http://www.veteranos.mindef.gov.ar/listados>);

Que en orden 52 corre el informe de la investigación sumarial. Concluye que los expedientes en que se otorgaron las pensiones sociales "Malvinas Argentinas", a los ciudadanos Augier (Decreto N° 1785/2002), Estrella (Decreto N° 1282/2010), Torres (Decreto N° 130/2005), Vanella (Decreto N° 3535/2007) y Tula (Decreto N° 1282/2010), tramitaron con regularidad, conforme a la Ley N° 6772 y su Decreto

Reglamentario N° 1464/2001;

Que indica la imposibilidad, a simple vista de los agentes que los tramitaran, de saber si los certificados presentados por los interesados eran o no falsos, o adulterados, dada su aparente legitimidad. Con lo que descartó las sospechas de posibles irregularidades administrativas, que ameritaran el inicio de sumarios a los agentes provinciales que intervinieran en el reconocimiento del derecho a percibir las pensiones de guerra investigadas;

Que respecto del extraviado Expediente N° 2101-P-2007-77760, correspondiente a la pensión honorífica del ciudadano Pereira (Decreto N° 3085/2007), informó que podría dar lugar a la apertura de un sumario al responsable de su guarda, según constancias del Sistema MESAS. Pero, en relación a la posible responsabilidad del pensionario (el recurrente Pereira), indica que no es posible determinarla, dada la falta de las actuaciones. Más allá de que tampoco sería veterano de guerra, estando a la informativa recabada;

Que la apuntada carencia de elementos de sospecha, que justificaran iniciar sumarios administrativos a los agentes estatales, llevó a que la denuncia penal realizada fuera dirigida sólo contra los señores VANELLA, ESTRELLA, TULA y AUGIER, conforme resulta de la constancia de orden 78, en cumplimiento del Artículo 5° del mismo Decreto N° 479/2022 y lo dictaminado (orden 58) por el servicio jurídico de la SSLYT. Opinión jurídica avalada por Fiscalía de Estado, según las constancias de órdenes 64 y 66;

Que en órdenes 79 y 80 presenta descargo, prueba y recurre en revocatoria el Decreto N° 479/2022 el señor Estrella. Invoca su participación en combate en el TOM, refiriendo que fue herido, tomado prisionero por los ingleses, para ser luego rescatado en un intercambio de prisioneros;

Que en orden 81, también recurre en revocatoria el señor Augier, quien afirma haber participado en el conflicto en el TOAS (destinado en Río Gallegos, Tierra del Fuego). Pero no invoca, ni ofrece prueba de su efectiva participación en combate con las fuerzas enemigas;

Que es la misma situación fáctica invocada y que resulta de la instrumental ofrecida como prueba por los señores Vanella y Pereira, en sus presentaciones de órdenes 82, 83 y 90 (haber estado destinados en el TOAS, pero sin acciones de combate);

Que todos coinciden, en cuanto al fondo, en pretender seguir siendo reconocidos como VGM. Sólo el quinto afectado (Tula) no ha cuestionado el Decreto N° 479/2022;

Que de conformidad con los dictámenes de órdenes 52, 64, 85 y 90 se dictó el Decreto N° 1937/22 por el cual se admitió en lo formal los recursos de revocatoria articulados contra el Decreto N° 479/2022, difiriendo la resolución definitiva de la cuestión de fondo, por el plazo dispuesto en el Artículo 2° del mismo decreto, para brindar oportunidad a los interesados a los efectos de que acrediten acabadamente su legitimación activa como beneficiarios reales de la Ley N° 6772, conforme la normativa analizada (Artículos 1 y 2 de la Ley N° 6772, Artículo 2° del Decreto N° 1464/2001; Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación N° 639/2019, Resolución del Ministerio de Defensa N° 1440/2019);

Que en cuanto al marco normativo local aplicable a la cuestión de fondo, esto es, la Ley N° 6772, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1464/2001, cabe sumar el federal, aplicable en materia probatoria de la calidad de Veterano. El decreto reglamentario exige acreditar fehacientemente esa condición, como también lo hace la normativa federal, a los efectos de obtener el amparo de la Ley N° 23.109 y sus modificatorias. Así resulta de la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación N° 639/2019 y de la Resolución del Ministerio de Defensa N° 1440/2019;

Que en cuanto a la normativa local, ha sido muy clara, como han destacado los dictámenes citados precedentemente, en orden a la calificación del grado de ilegitimidad, o los posibles vicios objetivos (Artículos 31-b, 32, segundo párrafo y 52 de la LPA) de los Decretos puestos en cuestión, tras la prueba recabada con motivo de la denuncia de "FECUVEMA". En efecto, ha resultado de la investigación

administrativa (en el caso de Augier, el Decreto N° 1785/2002; de Estrella, el Decreto N° 1282/2010; de Pereira el Decreto N° 3085/2007 y de Vanella, el Decreto N° 3535/2007), que se presentan en manifiesta discordancia con las exigencias fácticas exigidas por el Artículo 1° de nuestra Ley N° 6772, que dispone: "Crease la Pensión Honorífica denominada "Malvinas Argentinas" de carácter mensual y vitalicia, la que tendrá como beneficiarios: a) Los Soldados Conscriptos Ex Combatientes de la Fuerzas Armadas y de Seguridad, que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1.982, en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.), o aquellos que hubieran entrado efectivamente en combate en el Área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.)";

Que su norma reglamentaria (Decreto N° 1464/2001, Artículo 2) precisa la exigencia probatoria de los supuestos fácticos de este beneficio: "Para acceder a la pensión social "Malvinas Argentinas", los peticionantes deberán presentar: a) Acreditación fehaciente de la condición de veterano de guerra mediante certificación expedida por parte del Ministerio de Defensa de la Nación o por la Fuerza Armada o de Seguridad correspondiente, refrendado por el Ministerio de Defensa de la Nación";

Que esa prueba fehaciente de su condición de Veterano de Guerra es la que no han podido presentar al contestar las vistas y en sus recursos los interesados. Lo que han debido hacer, con sujeción a la reglamentación federal, antes referida. Es decir, conforme a la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación N° 639/2019 y de la Resolución del Ministerio de Defensa N° 1440/2019;

Que la primera estableció la Coordinación de Veteranos de Guerra de Malvinas, con competencia para centralizar y unificar los criterios, los procedimientos y las normas que actualmente rigen los derechos de los Veteranos, incluyendo el otorgamiento de un Certificado Único de Veterano de Guerra, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 23.109 y su reglamentación;

Que ese órgano de Coordinación Federal, se conforma con representantes de cada una de las Fuerzas Armadas, siendo la única oficina de asesoramiento, tramitación y otorgamiento de la calidad del Veterano de Guerra, y otorgamiento de la respectiva certificación;

Que el Ministerio de Defensa, como se ha visto, en su condición de autoridad de aplicación de las referidas Ley N° 23.109 y la Decisión Administrativa N° 639/2019, estableció que esa oficina de Coordinación de Veteranos de Guerra de Malvinas, dependiente del Ministerio de Defensa de la Nación, tiene entre sus objetivos y fundamentos la necesidad de centralizar y unificar los criterios, los procedimientos y las normas que actualmente rigen los derechos de los Veteranos, incluyendo el otorgamiento de un Certificado Único de Veterano de Guerra, conforme a esta normativa federal;

Que dicho lo cual, se evidencia que la prueba aportada por los afectados no satisface la forma fehaciente, requerida por la normativa local, para acreditar la condición de Veterano de Guerra. Exigencia razonable, como ha explicitado la autoridad federal, porque, hasta la creación de la referida oficina de coordinación del VGM, no existía un criterio único para la expedición de estos certificados, ni un único formato, careciendo los acompañados por los recurrentes de certeza probatoria;

Que así lo señaló la autoridad nacional competente en la materia, como resultado de haber constatado una fuerte diversidad sobre la información relativa a los VGM, su consideración como tal y el otorgamiento de las respectivas certificaciones por las distintas Fuerzas. Por lo que aprobó un Certificado Único de Veteranos de Guerra de Malvinas, para ser presentado por cada uno de sus titulares ante las diversas reparticiones requirentes;

Que la finalidad de la norma es brindar la necesaria seguridad jurídica a la validez y veracidad de los certificados, facilitar su empleo y evitar la disparidad de criterios observada con anterioridad en su otorgamiento; así como hacer su obtención más accesible a sus titulares. Por lo que su Artículo 1° aprobó ese CUVGM (ver su ANEXO I, IF-2019-100056268-APN-SSPEYPM#MD). Al tiempo que su Artículo 2° dispuso que el requerido certificado único para acreditar la condición de VGM, se tramite exclusivamente a

través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) del Gobierno Federal;

Que el Artículo 3° aclara que la certificación aprobada en el año 2019 por el citado Artículo 1°, ha resultado la única forma de acreditación de la condición de VGM, para todas las FFAA y de Seguridad del país;

Que su Artículo 4°, atribuye la ejecución, control y expedición del certificado único aprobado por el Artículo 1° a la Coordinación de Veteranos de Guerra de Malvinas, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Estratégico y Política Militar de la Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares del Ministerio de Defensa de la Nación;

Que a su turno, el Artículo 5° dispuso que, a partir de su publicación, las distintas oficinas de Veteranos de Guerra de las FFAA y de Seguridad dejaran de confeccionar certificados de VGM, aunque mantengan “la responsabilidad de asignar, según sus registros, la calificación de veterano de guerra, a requerimiento de la Coordinación de Veteranos de Guerra de Malvinas, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Estratégico y Política Militar de la Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares del Ministerio de Defensa”;

Que la normativa referida, da cuenta de la carencia de idoneidad de la prueba ofrecida en sus descargos y recursos de revocatoria, por resultar inapropiadas las vencidas certificaciones para acreditar fehacientemente su condición de VGM. Por lo que, más allá de su intento y derecho a colaborar con la administración en la averiguación de la verdad material (Artículos 1-II, c, 4 y 163 LPA), por el momento, nada aportan esos medios de prueba para contrarrestar la informativa auténtica y fehaciente que obra en autos, recabada por la Instrucción para corroborar los hechos denunciados por la “FECUVEMA”;

Que a todas luces, las probanzas aportadas por los afectados, se muestran inconducentes para enervar la información oficial recabada durante la instrucción sumarial, brindada por la autoridad federal competente;

Que ello no obsta a la razonabilidad de brindar otra oportunidad a los recurrentes para hacerse y acompañar a estas actuaciones el exigible CUVGM (conforme ANEXO I de la Resolución MD N° 1440/2019), que es la forma requerida para demostrar fehacientemente su derecho a seguir gozando de la pensión honorífica que pretenden mantener viva;

Que por el momento y como se ha visto, la prueba aportada por los recurrentes no permite demostrar la causa (Artículo 726 del CCCN) de la pensión honorífica que reclaman, conforme exige con nitidez la normativa aplicable y surge de la prueba fehaciente, en contrario, reunida por la instrucción (Artículo 727);

Que las consideraciones precedentes nos llevan a sostener que se encuentra configurado el vicio grosero o muy grave, por apartamiento notorio de los beneficios denunciados y suspendidos cautelarmente de la legislación aplicable. Como se ha dicho, desde que ha salido a la luz esa falta de causa, al menos y por ahora, para seguir gozando de ellos. Como se anticipara, mientras no aporten la contraprueba fehaciente de su condición de VGM (Artículos 31-b, 32, segundo párrafo, 52, 72 y 76 de la LPA), en los términos exigidos por la normativa aplicable para poder exigir el mantenimiento de la pensión honorífica establecida por la legislación provincial;

Que de ello resulta suficientemente acreditada la veracidad de la denuncia investigada; por lo cual, habiéndose vencido el plazo establecido en el Artículo 2 del Decreto N° 1937/22, corresponde avanzar ahora en la declaración de inexistencia de los Decretos que otorgaron las pensiones a los Sres. Augier, Tula, Vanella, Pereira y Estrella, las cuales resultan incausadas por falta de prueba fehaciente de la condición exigida de VGM;

Que en orden 135 obra dictamen de Asesoría de Gobierno informando que el Señor Jorge Nicolás Tula impugnó judicialmente el Decreto N° 479/2022 mediante la interposición de acción procesal administrativa que tramita en autos 13-06874056-2 caratulados "TULA JORGE NICOLAS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA", este expediente radicado ante la

Sala 2 de la SCJM, en fecha 18/08/2022 el tribunal tuvo a la Asesoría por presentada y por contestado el traslado conferido al Gobierno de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 64 obra dictamen de Fiscalía de Estado sugiere: "...correspondería a la autoridad administrativa competente calificar en definitiva el o los vicios/s de que adolecen los Decretos Provinciales N° 1785/02, N° 1282/10, N° 3535/07, N° 1282/10, por los cuales se dispuso el pago de la pensión social provincial "Malvinas Argentinas" a las personas individualizadas en el punto precedente, los que a criterio del suscripto se encuentran groseramente viciados (arts. 52 inc. "b"), y devienen en inexistentes (Artículo 76 de la Ley N° 9003), debiéndose implementar en forma inmediata acciones tendientes al recupero de los montos ilegítimamente abonados a los agentes beneficiarios (salvo que la situación de hecho comprobada con cierto grado certeza se vea modificada por las pruebas que eventualmente aporten los denunciados en sus respectivos descargos, lo que podría requerir nueva valoración de la subsunción legal)";

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, en orden 155, por Asesoría de Gobierno, en orden 135 y Fiscalía de Estado en órdenes 64 y 66,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Declárese la inexistencia de los Decretos N° 1785/02 (Augier, Ernesto Alberto, D.N.I. N° 14.801.379); N° 1282/10 (Estrella, Juan Carlos, D.N.I. N° 16.926.177 y Tula Jorge Nicolás; D.N.I. N° 16.176.368), N° 3085/07 (Pereira, Jorge Horacio, D.N.I. N° 14.532.489) y N° 3535/07 (Vanella, Jorge Alberto, D.N.I. N° 14.759.392) de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Instrúyase al Señor Asesor de Gobierno y por su intermedio, a los abogados auxiliares de esa Asesoría para que en representación de la Provincia implemente en forma inmediata acciones tendientes al recupero de los montos ilegítimamente abonados en concepto de "Pensión Honorífica Malvinas Argentinas" a las personas identificadas en el Artículo 1º.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2824

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2023-07769553-GDEMZA- DAYD#MGTYJ, en el cual se tramita la renuncia presentada por el agente CARLOS ALBERTO GOMEZ, a partir del 13 de octubre de 2023, fecha en que culmina su licencia sin goce de haberes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por el agente CARLOS ALBERTO GOMEZ, C.U.I.L. N° 20-24647613-7, al cargo que ocupaba en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio

de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 04 obra situación de revista del agente Gómez, informada por la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, ratificada en orden 08 por la Subdirección de Personal, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 07 obra Resolución N° 22/23, mediante la cual se le otorga licencia sin goce de haberes al mencionado agente, por el término de siete (7) meses a partir del día 12 de octubre de 2022 y en el mismo orden se adjunta Resolución N° 117/23, mediante la cual se le extiende la licencia sin goce de haberes por cinco (5) meses más, a partir del día 12 de mayo de 2023;

Que en orden 11 obra dictamen legal emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 14 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldos Signos, realizada oportunamente;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aceptada a partir del 13 de octubre de 2023, la renuncia presentada por el agente CARLOS ALBERTO GOMEZ, C.U.I.L. N° 20-24647613-7, al cargo Clase 009, Inspector (Efectivo), Código Escalafonario: 05-1-03-03, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 09- Subsecretaría de Trabajo y Empleo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2825

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2023-05212394-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente STELLA MARIS LEYES, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la agente STELLA MARIS LEYES, C.U.I.L. N° 27-13290801-5, presentó su renuncia a partir del día 11 de julio de 2023, al cargo que ocupaba en la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 03 obra situación de revista de la agente STELLA MARIS LEYES, informada por la Oficina de Personal de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, rectificadas en orden 08 por la Subdirección de Personal, ambas oficinas dependientes del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 10 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 13 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldo Signos a partir del 11 de julio de 2023;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del día 11 de julio de 2023, a la agente STELLA MARIS LEYES, C.U.I.L. N° 27-13290801-5, al cargo Clase 003, Administrativa (Efectivo), Código Escalafonario: 05-1-02-00, de la JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- La señora STELLA MARIS LEYES en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la Señora STELLA MARIS LEYES, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
29/12/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 3140

MENDOZA, 21 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-05914918-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación en el cargo de diverso Personal Penitenciario, designado mediante Decreto N° 2126 de fecha 16 de noviembre de 2022, adjunto en orden 03;

Que el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, dispone que “Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, habiendo demostrado idoneidad, adaptación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico del Servicio Penitenciario...”

Que en órdenes 02 y 35 obra documentación del personal penitenciario a confirmar;

Que en orden 09 la Inspección General de Seguridad informa que: “...LOS EFECTIVOS PENITENCIARIOS DETALLADOS EN ORDEN 3, A LA FECHA NO REGISTRAN SUMARIO EN INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD”;

Que habiendo compulsado los legajos de los agentes a confirmar, se concluye que los mismos han culminado sus estudios secundarios conforme a las constancias obrantes en orden 02;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 18 y lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º- Téngase por confirmados, en los términos del artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, en el Cargo Clase 01 –Jurisdicción 16- Unidad Organizativa 13- Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E 99014- Agente Servicio Cuerpo Profesional y Administrativo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°
Agente S.C.P.Y A.	PANELLI TERRANOVA, Brenda Denise	27-38757989-9
Agente S.C.P.Y A.	ACEVEDO RUBIO, María Carolina	27-35628006-2
Agente S.C.P.Y A.	NUDENBERG SANGUEDOLCE, Bárbara	27-37194563-1
Agente S.C.P.Y A.	MARTINEZ MARTINEZ, Lucía Anabel	27-38909389-6
Agente S.C.P.Y A.	MASTERS BARDARO, Octavio Esteban	20-37518135-6
Agente S.C.P.Y A.	ALTAMIRANO MAGNATERRA, Giannina	27-41858548-5

	Belén	
Agente S.C.P.Y A.	ACOSTA BURGOA, Macarena Gisella	27-35662479-9
Agente S.C.P.Y A.	MAJUL ESPEJO, Claudia Giuliana	23-40272633-4
Agente S.C.P.Y A.	HIDALGO PETITFOUR, Franco Gastón	20-42421820-1
Agente S.C.P.Y A.	ROMERO CALIGULI, Francisco Gastón	20-44140403-5
Agente S.C.P.Y A.	GIUSEPPONI ZALAZAR, Daiana Elisabeth	20-37000562-2

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARIA MERCEDES RUS

S/Cargo

29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 3141

MENDOZA, 21 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-03821046-GDEMZA-CCC, sus Vinculados Nros. EX-2020-05032424-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y EX-2022-02166779-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Sra. ELODIA MILLÁN, en representación de Millán S.A., interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 303-S de fecha 17 de febrero del 2022, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad;

Que mediante la resolución mencionada se admitió en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso Jerárquico deducido en contra de la Resolución N° 538/21, dictada por el Sr. Director del Repar-Repriv dependiente del citado Ministerio, que aplicó la sanción de multa, por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO CON 00/100(\$ 78.205,00) en forma solidaria con los Sres. CERVILLA CRISTIAN ARIEL Y GALLARDO JOSE LUIS, por infracción a la Ley N° 6441/97 y sus modificatorias;

Que analizado el aspecto formal del remedio deducido, el mismo resulta procedente al haber sido presentado en el plazo y condiciones previstas en los artículos 179 y 180 de la Ley N° 9003;

Que al resolver el Recurso Jerárquico, el acta de infracción acompañada reviste el carácter de instrumento público, por lo que hace plena fe de los datos y hechos enunciados hasta que sea argüido de falso. En ese sentido, como se menciona en el párrafo anterior, la empresa no ha logrado desvirtuar con pruebas en contrario, la contundencia probatoria de lo determinado en el Acta de Inspección labrada por el personal del REPAR-REPRIV, intentando atacar la sanción con simple manifestaciones carentes de asidero legal;

Que en este sentido y teniendo en cuenta la documentación acompañada puede observarse que los Sres. Cervilla Cristian Ariel y Gallardo Jorge Luis, se encontraban realizando tareas previstas en la Ley N° 6441, realizando tareas de seguridad privada (lo que incluye conforme a la normativa vigente del control del ingreso y egreso de personas) en el Supermercado Átomo – Sucursal Nuevo Tupungato sin poseer

credencial habilitante. El art. 30 de la Ley N° 6441 es claro al establecer como obligatoria la exhibición de la credencial por ante el personal del organismo de aplicación que inspeccione la sede o los lugares donde se presten servicios;

Que el artículo 3° última parte de la Ley N° 6441 incluso contempla expresamente e incluye dentro del ámbito de aplicación de la ley el servicio de portería, conforme al art. 26 bis de la Ley N° 6441 y Ley Tributaria Vigente “toda persona que cumpla funciones de seguridad (incluyendo las tareas de portería) que se contrate, deberá estar habilitado por el REPRIV, caso contrario será solidariamente responsable con su capital por las multas que se le impusiere al vigilador”;

Que analizando el aspecto sustancial del recurso en trato y de la compulsa de las actuaciones traídas a revisión, surge que las resoluciones precedentes se encuentran debidamente motivadas, ha sido correctamente individualizada la falta constatada a la Ley N° 6441, la sanción de multa resulta ajustada a derecho, siendo improcedente el recurso deducido;

Que por las razones expuestas, corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso jerárquico articulado.

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 36 del Expediente Principal,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admitase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. ELODIA MILLAN, D.N.I. N° 16.005.304 en representación de Millán S.A., contra la Resolución N°303-S de fecha 17 de febrero del 2022, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
29/12/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 3131

MENDOZA, 21 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente: EX-2023-9775227-GDEMZA- DGPRES#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar modificación presupuestaria entre Ministerio de Hacienda y Finanzas y Ministerio de Salud y Deportes;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas que pueden ser destinados a

cubrir las necesidades planteadas;

Que el Ministro de Hacienda y Finanzas podrá disponer las modificaciones presupuestarias entre cualquiera de las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo que considere necesarias basado en razones de equilibrio fiscal a través de un decreto con el solo refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º de la Ley Nº 9433 y por el artículo 3º del Decreto Acuerdo 490/23;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS TRES MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 90/100 (\$3.096.977.731,90).

Artículo 2º: Modifíquese las Erogaciones Figurativas de la Administración Central, Ejercicio 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS TRES MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 90/100 (\$3.096.977.731,90).

Artículo 3º: Modifíquese los Recursos Figurativos, Ejercicio 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS TRES MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 90/100 (\$3.096.977.731,90).

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º: Comuníquese la presente norma legal a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/12/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 2901

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-08840183-GDEMZA-SECG#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación de la ADENDA AL CONTRATO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "APROVECHAMIENTO HÍDRICO MULTIPROPÓSITO PORTEZUELO DEL VIENTO Y OTRAS OBRAS HÍDRICAS", suscripta en fecha 21 de noviembre de 2023; y

Considerando:

Que con fecha 13 de Junio de 2019 se celebró un acuerdo entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Mendoza, en virtud del cual se establece que aquel entregará a la Provincia de Mendoza, mediante la emisión y entrega a esta de letras intransferibles por un valor nominal total de dólares un mil veintitrés millones trescientos sesenta y dos mil novecientos veintidós (USD 1.023.362.922,00);

Que la Provincia será la responsable de la construcción de la obra conforme la legislación local y destinará los servicios de las mencionadas letras intransferibles a dicha obra, u otras obras hídricas;

Que el citado convenio establece que las letras serán depositadas en una cuenta comitente de la Provincia de Mendoza en el Banco de la Nación Argentina, y sus servicios serán transferidos a un Fideicomiso que será constituido por la Provincia a los fines de la ejecución de la obra, u otras obras hídricas necesarias para el desarrollo de la generación hidroeléctrica provincial;

Que la Provincia ratificó el citado acuerdo con el Gobierno Nacional mediante el dictado del Decreto N° 1320/19 y sanción de la ley N° 9170;

Que por Decreto 120/20 se aprobó el Contrato de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "APROVECHAMIENTO HÍDRICO MULTIPROPÓSITO PORTEZUELO DEL VIENTO Y OTRAS OBRAS HÍDRICAS" de fecha 15 de enero de 2020, cuyo objeto es la administración de los fondos producto del pago de las letras y su utilización para la ejecución de la obra y la inspección de la misma;

Que atento a que por diversos motivos la obra se ha visto demorada en su realización, resulta conveniente designar a un Fiduciario profesional que pueda realizar una administración financiera que permita conservar el valor adquisitivo del patrimonio fideicomitado;

Que la adenda que se aprueba por el presente decreto tiene por objeto cambiar el nombre del Fideicomiso y el Fiduciario del mismo;

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° inciso 9° de la Ley N° 9206 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese la ADENDA AL CONTRATO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "APROVECHAMIENTO HÍDRICO MULTIPROPÓSITO PORTEZUELO DEL VIENTO Y OTRAS OBRAS HÍDRICAS, suscripta en fecha 21 de noviembre de 2023 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, la Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima con participación estatal Mayoritaria, representada por su Presidente Señor PABLO MARTÍN MAGISTOCCHI y MENDOZA FIDUCIARIA S.A., representada por su Presidente Señor FACUNDO LEANDRO BIFFI, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo I.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/12/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 2211

MENDOZA, 25 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO el Expediente N° 7989-S-2013-18006, mediante el cual tramita la contratación de un servicio internacional de transporte, carga y descarga de los vehículos articulados (duplas) y sus repuestos desde la Ciudad de San Diego, California, Estados Unidos hasta la Ciudad de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 597/598 se encuentra agregado acuerdo de rescisión bilateral de la contratación adjudicada en el presente expediente mediante Decreto N° 2620/2013, el cual ha sido suscripto por el representante de la empresa Centauro S.A. y el Señor Secretario de Servicios Públicos, sujeto a la ratificación del Poder Ejecutivo.

Que el acuerdo celebrado ha sido objeto de análisis, en forma previa a su suscripción, por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado, en dictámenes obrantes en las presentes actuaciones.

Que el convenio ha sido suscripto por el Señor Secretario de Servicios Públicos en el marco de las competencias que le corresponden conforme a las disposiciones de los Artículos 22, 23 y 27 de la Ley N° 9206.

Que el acuerdo de referencia se encuentra afectado por un vicio leve conforme al Artículo 77 Inciso b) de la Ley N° 9003 y resulta, por tanto, susceptible de saneamiento mediante ratificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 de la mencionada Ley.

Por ello, en virtud lo establecido por el Artículo 128 Incisos 1 y 7 de la Constitución de la provincia de Mendoza; Artículos 22, 23 y 27 de la Ley N° 9206, y Artículo 77 Inciso b) de la Ley N° 9206, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos y por Asesoría de Gobierno;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- RATIFÍQUESE el Acuerdo de rescisión bilateral celebrado el día 27 de setiembre de 2023 entre la empresa CENTAURO S.A., representada por su Director, Contador Gustavo Mucarcel, y la

Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, que como Anexo forma parte de la presente norma legal.

Artículo 2º.- INSTRÚYASE A ASESORÍA DE GOBIERNO a realizar las acciones que resulten necesarias y convenientes a fin de lograr el recupero del saldo a favor de la Provincia de Mendoza que surge de las presentes actuaciones, contra la empresa Centauro S.A., pudiendo a tal efecto iniciar el procedimiento establecido por la Ley N° 9234.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/12/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1428

MENDOZA, 03 DE JULIO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-00298879--GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. ANDREA VALENTINA TARQUI LUCERO, con funciones de Jefe de Departamento 1° Nivel en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 25 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 03/23;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo por los 24 y 25 de la Ley N° 9433 y Arts. 9, 10 y 26 del Decreto-Acuerdo N° 490/23;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 016 – Jefe de Departamento 1° Nivel - Cód. 15-1-03-09, a la agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI” – UNIDAD ORGANIZATIVA 02

CLASE 015 – Cód. 15-3-01-09 - Abogada.

Da. ANDREA VALENTINA TARQUI LUCERO, DNI N° 29.425.136, CUIL N° 27-29425136-2.

Artículo 2º- Incorpórese en el Adicional por Mayor Dedicación del cincuenta por ciento (50%), que establece el Art. 43 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. ANDREA VALENTINA TARQUI LUCERO, DNI N° 29.425.136, CUIL N° 27-29425136-2, quien revista en el cargo consignado en el artículo precedente.

Artículo 3º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida – Presupuesto Año 2023:

CUENTA GENERAL: S96004 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S05001

Artículo 4º- Autorícese a los servicios administrativos que correspondan a ajustar la liquidación del Suplemento por Subrogancia en el que se incluye a Da. ANDREA VALENTINA TARQUI LUCERO, DNI N° 29.425.136, CUIL N° 27-29425136-2, por la aplicación de los aumentos oportunamente otorgados en Acuerdos Paritarios.

Artículo 5º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo
29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1446

MENDOZA, 04 DE JULIO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-01565322- -GDEMZA-HPAROISSIEN#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Dra. ROCIO FLORENCIA ORTIZ en el Hospital “Diego Paroissien” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 03/23;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 008 – Cód. 27-3-04-16 de la Unidad Organizativa 10 – Carácter 2 – Jurisdicción 08;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asuntos Jurídicos del Hospital “Diego Paroissien”, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts.

22 inc. b), 24 y 25 de la Ley N° 9433 y Arts. 7, 9, 10 y 26 del Decreto-Acuerdo N° 490/23;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2023 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “DIEGO PAROISSIEN” - UNIDAD ORGANIZATIVA 10

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. ROCIO FLORENCIA ORTIZ, clase 1990, DNI N° 35.661.045, CUIL N° 27-35661045-3.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2023:

U. G. CRÉDITO: S96110 41101 000

U. G. GASTO: Z10031

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1984

MENDOZA, 28 DE SETIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-05468173-GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, en el cual se solicita aceptar la renuncia al cargo presentada por la Lic. MARÍA DOLORES RIVAS, de la Dirección de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia se presenta la Lic. María Dolores Rivas, DNI N° 32.879.673, con el objeto de renunciar al cargo en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, a partir del 01 de junio de 2023;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto – Ley N° 560/73,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de junio de 2023, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 004 - Cód. 27-3-04-07 – Lic. en Psicología.

Lic. MARÍA DOLORES RIVAS, clase 1987, DNI N° 32.879.673, CUIL N° 27-32879673-8.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1986

MENDOZA, 28 DE SETIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2022-07539932-GDEMZA-ASSANMARTIN#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Da. MARTA ANGELA CRUZ, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se adjunta telegrama colacionado presentado por la agente Marta Angela Cruz, CUIL N° 27-11539334-6, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba, en el Área Sanitaria San Martín, a partir del 17 de octubre de 2022, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que en orden 33 se agrega Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1319 de fecha 25 de agosto de 2022, A.N.Se.S otorgó el beneficio de EXP.PREST.SIJP (PBU-PC-PAP), a la Sra. MARTA ANGELA CRUZ, CUIL N° 27-11539334-6, con fecha de cobro a partir del mensual octubre de 2022;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 17 de octubre de 2022, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN MARTÍN - UNIDAD ORGANIZATIVA 54

CLASE 012 - Cód. 15-2-02-03 – Enfermera Profesional.

Da. MARTA ANGELA CRUZ, clase 1954, DNI N° 11.539.334, CUIL N° 27-11539334-6.

Artículo 2º- Establézcase que Da. MARTA ANGELA CRUZ, DNI N° 11.539.334, CUIL N° 27-11539334-6, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Da. MARTA ANGELA CRUZ, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1988

MENDOZA, 28 DE SETIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-03454048-GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la Dirección de Salud Mental y Adicciones del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Servicios de Salud Mental, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibilitarán alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2023;

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 03/23, Ley N° 9433 y Decreto-Acuerdo N° 490/23,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcanse los servicios prestados desde el 15 de agosto de 2023 hasta la fecha del presente decreto:

DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 15 DE AGOSTO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Da. ALBORNOZ, SABRINA LUCIANA, DNI N° 42.009.460.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2023:

CUENTA GENERAL: S96034 41305 218

UNIDAD DE GESTIÓN: S96354.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2026

MENDOZA, 03 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2022-03890554—GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. ROMINA MELISA GUZMAN y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 62 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en orden 64,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. ROMINA MELISA GUZMAN, DNI. N° 32.882.900, CUIL N° 27-32882900-8 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2027

MENDOZA, 03 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-04716132-GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la Dirección de Salud Mental y Adicciones del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Servicios de Salud Mental, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibilitarán alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2023;

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 03/23, Ley N° 9433 y Decreto-Acuerdo N° 490/23,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de setiembre de 2023 hasta la fecha del presente decreto:

DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE SETIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Cdor. CANDISANO, MARCELO JOSE, DNI N° 28.159.340.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2023:

CUENTA GENERAL: S96034 41305 218

UNIDAD DE GESTIÓN: S96354.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2134

MENDOZA, 17 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-07412475-GDEMZA-ASLASHERAS#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Farm. GLADYS MARIA ORELLANO, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se adjunta la renuncia presentada por la Farm. Gladys María Orellano, DNI N° 13.533.687, al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Las Heras del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir del 30 de setiembre de 2023;

Que en orden 21 se agrega Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01330 de fecha 27 de julio de 2023, A.N.Se.S otorgó el beneficio de EXP.PREST.SIJP (PBU-PC-PAP), a la Farm. Gladys María Orellano, con fecha de cobro a partir del mes de setiembre de 2023;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 30 de setiembre de 2023, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, según Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA LAS HERAS - UNIDAD ORGANIZATIVA 47

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-06 – Farmacéutica.

Farm. GLADYS MARIA ORELLANO, clase 1959, DNI N° 13.533.687, CUIL N° 23-13533687-4

Artículo 2º- Establézcase que la Farm. GLADYS MARIA ORELLANO, DNI N° 13.533.687, CUIL N° 23-13533687-4, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de

continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Farm. GLADYS MARIA ORELLANO, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2139

MENDOZA, 17 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-02182418-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita aceptar la renuncia al cargo presentada por el Dr. PABLO ERNESTO BONILLO, en la Junta Médica del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia se presenta el Dr. Pablo Ernesto Bonillo, DNI N° 20.193.362, con el objeto de renunciar al cargo en la Junta Médica, de la Subsecretaría de Salud, a partir del 01 de marzo de 2023;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto – Ley N° 560/73,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de marzo de 2023, la renuncia presentada por el profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 003 - Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. PABLO ERNESTO BONILLO, clase 1968, DNI N° 20.163.362, CUIL N° 20-20193362-6.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2141

MENDOZA, 17 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2021-08087574-GDEMZA-HSICOLI#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo a la Dra. PATRICIA DEL CARMEN GALVEZ PEÑALOZA, con funciones en el Hospital "Luis Chrabalowski" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra Cédula de Notificación a la Dra. Patricia del Carmen Galvez Peñaloza, para que inicie los trámites jubilatorios, con fecha 16 de diciembre de 2021;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 6921;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dada de baja, a partir del 31 de julio de 2022, a la profesional que se menciona, del cargo que se indica, de la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL "LUIS CHRABALOWSKI" - UNIDAD ORGANIZATIVA 26

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. PATRICIA DEL CARMEN GALVEZ PEÑALOZA, clase 1956, DNI N° 18.762.623, CUIL N° 23-18762623-4.

Artículo 2º- Establézcase que la Dra. PATRICIA DEL CARMEN GALVEZ PEÑALOZA, DNI N° 18.762.623, CUIL N° 23-18762623-4, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2142

MENDOZA, 17 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-05694499-GDEMZA-ASSANMARTIN#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Dra. MIRTA MAGDALENA GARCIA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se agrega telegrama colacionado de renuncia presentado por la Dra. Mirta Magdalena García, DNI N° 16.121.399, al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria San Martín del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a partir del 01 de agosto de 2023, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que en orden 22 se agrega Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01328 de fecha 19 de mayo de 2023, A.N.Se.S otorgó el beneficio de EXP.PREST.SIJP (PBU-PC-PAP), a la Dra. Mirta Magdalena García y se agrega Detalle de Liquidación de la Prestación;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de agosto de 2023, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, según Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN MARTÍN - UNIDAD ORGANIZATIVA 54

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. MIRTA MAGDALENA GARCIA, clase 1962, DNI N° 16.121.399, CUIL N° 27-16121399-9.

Artículo 2º- Establézcase que la Dra. MIRTA MAGDALENA GARCIA, DNI N° 16.121.399, CUIL N° 27-16121399-9, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Dra. MIRTA MAGDALENA GARCIA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2148

MENDOZA, 17 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2022-07241925—GDEMZA-SSDS#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. ROMINA PAOLA CAÑA y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 55 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en orden 56,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. ROMINA PAOLA CAÑA, DNI. N° 32.510.892, CUIL N° 23-32510892-4 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2149

MENDOZA, 17 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2022-03703736—GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. EVA SANDRA FRESCO y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 51 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en orden 52,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. EVA SANDRA FRESCO, DNI. N° 24.049.818, CUIL N° 27-24049818-4 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2150

MENDOZA, 17 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2022-03274397—GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre el Lic. CRISTIAN JAIME ARROYO QUIROGA y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 77 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en orden 78,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre el Lic. CRISTIAN JAIME ARROYO QUIROGA, DNI.N° 33.972.931, CUIL N° 20-33972931-0 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2151

MENDOZA, 17 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2022-01985355—GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. STELLA MARIS VARGAS y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 47 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, “sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia”;

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en orden 48,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. STELLA MARIS VARGAS, DNI. N° 16.963.238, CUIL N° 27-16963238-9 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2152

MENDOZA, 17 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2022-03002919-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. JOSEFINA SOTO FRANCO y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 61 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, “sin perjuicio de su homologación judicial y de su

ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia”;

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en orden 62,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. JOSEFINA SOTO FRANCO, DNI N° 35.878.649, CUIL N° 27-35878649-4 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2153

MENDOZA, 17 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2022-03808567-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. ISABEL LUCIA MORELLO y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 52 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, “sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia”;

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en orden 53,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. ISABEL LUCIA MORELLO, DNI. N° 12.044.893, CUIL N° 27-12044893-0 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2281

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-06264152-GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la Dirección de Salud Mental y Adicciones del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Servicios de Salud Mental, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2023;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Ley N° 7557, N° 8154, Decreto-Acuerdo 3/23, Ley N° 9433 y su Decreto Reglamentario N° 490/23,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y

Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de octubre y hasta la fecha del presente decreto:

DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Da. MOLINA, NATALIA ESTEFANIA, DNI N° 33.052.130.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2023:

CUENTA GENERAL: S96034 41305 218

UNIDAD DE GESTIÓN: S96354.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2300

MENDOZA, 02 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2022-07896141-GDEMZA-ASALVEAR#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre el Lic. MARCELO ISMAEL CABRERA y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 73 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en orden 76,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre el Lic. MARCELO ISMAEL CABRERA, DNI. N° 18.250.342, CUIL N° 20-18250342-9 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2301

MENDOZA, 02 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-01075823-GDEMZA-ASLASHERAS#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. LIS PATRICIA SANTO y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 42 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en orden 45,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. LIS PATRICIA SANTO, DNI. N° 29.425.861, CUIL N° 27-29425861-8 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/12/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 8016

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2023.

VISTO el EX-2023-09444706- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la finalización y designación de un miembro titular de Junta Calificadora de Méritos de Educación Secundaria, en representación de los Docentes en los Cuerpos Colegiados; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 - pág. 2 - se adjunta formulario de renuncia de la docente Isabel Beatriz Zorrilla como 4to. Miembro Titular de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Secundaria, en representación de los Docentes, designada por el Artículo 4to. de la Resolución N° 0216 - DGE - con fecha 22 de febrero de 2019;

Que en el expediente de referencia rola documentación del docente Alberto Fabián Parola, quien fuera designado por la Resolución mencionada, como 4º Miembro Suplente en representación gremial;

Que en razón a lo detallado y a fin de cubrir la vacante producida, el Director de Educación de Secundaria en orden 6, solicita se instrumente la designación del docente citado precedentemente, como miembro titular de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Secundaria, en representación de los Docentes;

Que es facultad del Director General de Escuelas dar por finalizadas las funciones y designar a nuevos miembros de los Cuerpos Colegiados;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

EN COMISIÓN

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Téngase por aceptada, a partir del 01 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por la señora ISABEL BEATRIZ ZORRILLA, CUIL N° 27-17925774-8, como 4to. Miembro Titular de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Secundaria, en representación de los Docentes.

Artículo 2do.- Desígnese a partir efectiva prestación de servicios, al docente ALBERTO FABIÁN PAROLA, CUIL N° 20-18116066-8, como 4to. Miembro Titular de Junta Calificadora de Méritos de Educación Secundaria, en representación de los Docentes, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quien corresponda.-

TADEO GARCIA ZALAZAR

S/Cargo
29/12/2023 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 56

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Artículo 305 inciso 1. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias), lo dispuesto por la Resolución General N° 02/07 y modificatorias, y la Resolución General A.T.M. N° 57/2022, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de determinar la base imponible para el cálculo de la Tasa de Justicia, a través del Anexo II de la Resolución General N° 02/07, se establecen los coeficientes e índices mensuales aplicables a los montos de las demandas interpuestas con anterioridad al 01/01/2008.

Que para las demandas iniciadas con posterioridad al 01/01/2008, los coeficientes e índices mensuales han sido fijados mediante la Resolución General A.T.M. N° 57/2022.

Que a los mismos fines, resulta necesario establecer los coeficientes e índices mensuales que permitan determinar la base imponible para el cálculo de la Tasa de Justicia de las causas iniciadas a partir del 01/01/2024.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Fíjense los índices aplicables para la configuración de la base imponible de la Tasa de Justicia, correspondientes a demandas interpuestas a partir del 01/01/2008, los que se explicitan en la Planilla Anexa a la presente.

El índice para determinar la base imponible, se aplicará considerando la diferencia entre el correspondiente al mes de interposición de la demanda o formularse la petición, conforme el Artículo 306, inciso 1. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias), y el índice del mes correspondiente a la fecha de origen de la deuda.

Artículo 2°- A los efectos de las demandas iniciadas con anterioridad al 01/01/2008 en los que proceda el cálculo de la Tasa de Justicia actualizada se aplicarán, a los efectos del cálculo de la base imponible, los índices previstos en el Anexo II de la Resolución General N° 02/07 y modificatorias.

Artículo 3°- La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación.

Artículo 4°- Déjase sin efecto la Resolución General A.T.M. N° 57/2022.

Artículo 5°- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia, Colegio de Abogados y Procuradores. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR.DONATI ALEJANDRO LUIS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/12/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 57

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Expte. N° EX-2023-09949322-GDEMZA-DGCAT_ATM y la Ley de Avalúos N° 9495, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley N° 9495 establece que, el avalúo fiscal correspondiente a cada bien inmueble es el resultante del valor del terreno y de sus mejoras, para ello, la Administración Tributaria Mendoza, determinará los avalúos fiscales de las parcelas de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a la operatoria que se establece en la mencionada norma legal, pudiendo referenciar los avalúos fiscales de los inmuebles a los valores del mercado inmobiliario.

Que el Artículo 3° de la Ley N° 8521 le otorga competencia exclusiva e indelegable a la Administración Tributaria Mendoza para la administración del catastro en los aspectos físicos, jurídicos y económicos.

Que definir el valor fiscal de los inmuebles es una tarea propia e inherente al catastro conforme las facultades otorgadas por la Ley N° 4131, en su artículo 2°, al determinar como finalidad del catastro el conocimiento de la riqueza territorial y la elaboración de datos económicos como base para la legislación tributaria. A los efectos de su realización y atendiendo a la magnitud de objetos a ser valuados, se recurre a metodologías y procedimientos de carácter masivo. Siendo el objetivo fijar los valores probables de la totalidad de las parcelas de la Provincia de Mendoza con aplicación de criterios de homogeneidad horizontal, razonabilidad y equidad, que sustentan, los tributos cuya base es el inmueble.

Que se relevaron valores de oferta y ventas de inmuebles edificados y baldíos de diversas fuentes, principalmente publicaciones web, periódicos, inmobiliarias, relevamientos in situ y tasaciones comerciales; datos que se registraron en el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Mendoza (OMIM) creado por la Resolución Interna A.T.M. N° 12/2023, del que participan diversos actores privados y públicos, los que una vez procesados permitieron el estudio del valor de mercado de la tierra urbana y suburbana libre de mejoras.

Que el modelado y la calidad de la estimación se realizó siguiendo estándares internacionales, basados en la relación estadística entre los valores predichos y los valores observados.

Que las variables estadísticamente más significativas que se consideraron en los modelos para la determinación del valor unitario de la tierra fueron:

1. Porcentaje de edificación, representa la suma de metros cuadrados edificados sobre el total de metros cuadrados de terrenos en un entorno de 500 metros. Indica el grado de consolidación del entorno, de la disponibilidad de infraestructura urbana y del uso efectivo de la normativa de uso del suelo local;
2. Distancia al área servida por la red de gas,
3. Superficie del terreno,
4. Distancia a diques y defensas aluvionales,
5. Distancias a asentamientos informales,
6. Tamaño promedio de las parcelas ubicadas en un entorno de 500 metros. Indica el grado de subdivisión del suelo.
7. Porcentaje de baldíos. Proporción de parcelas baldías en relación a las parcelas entorno.
8. Zonas de procesamiento conformadas por agrupamientos de localidades.
9. Cantidad de paradas de transporte público en un entorno de 500 metros.
10. Altitud, determinadas a partir del modelo de elevaciones generado por el Instituto Geográfico Nacional (MDE-Ar).
11. Promedio de edificación, que corresponde a la superficie cubierta media en un entorno de 500 metros.
12. Distancia a barrios cerrados.

Que, en el caso de las Unidades Funcionales de Propiedad Horizontal, correspondientes en particular a departamentos en altura, del estudio realizado se detectaron de manera recurrente diferencias entre la determinación tradicional por vía del método separativo con los valores observados en el mercado, lo que justifica la aplicación de un coeficiente de ajuste (“coeficiente de comercialización”) para lograr una mejor equidad horizontal en todas las valuaciones.

Que se han utilizado técnicas geoestadísticas y de aprendizaje automático (machine learning) y, en base a una instancia de validación cruzada y la construcción de indicadores de desempeño, se seleccionó el modelo de mejor calidad predictiva.

Que los resultados se sometieron adicionalmente a un control cualitativo y de consistencia espacial por parte del equipo técnico, que en algunos casos dio lugar a correcciones de valores particulares, el cual se encuentra detallado en el informe técnico que forma parte de las presentes actuaciones.

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Mapa de Valores Genéricos Unitarios - MVGU y el listado parcelario anexo del terreno para las parcelas ubicadas en zonas urbanas y suburbanas de la Provincia, conformados a partir de los datos sistematizados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Mendoza (OMIM), donde se toma como “Valor Unitario de Tierra” para las zonas mencionadas, los valores unitarios homogeneizados de la tierra libre de mejoras, considerando el diez por ciento (10%) de los valores establecidos en el proceso de revalúo urbano y suburbano de la Provincia de Mendoza, y establecer su vigencia a partir del 1° de enero de 2024.

Por ello, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 8521, Ley N° 9495, Ley N° 4131 y decretos reglamentarios,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar el Mapa de Valores Genéricos Unitarios - MVGU del terreno y su listado parcelario anexo para las parcelas ubicadas en zonas urbanas y suburbanas de la Provincia, conformados a partir de los datos sistematizados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Mendoza (OMIM), donde corresponde tomar como "Valor Unitario de Tierra" para las zonas mencionadas, los valores unitarios homogeneizados de la tierra libre de mejoras, considerando el diez por ciento (10 %) de los valores establecidos en el proceso de revalúo urbano y suburbano de la Provincia de Mendoza, con vigencia a partir del 1° de enero de 2024.

Artículo 2°- Disponer que los valores mencionados en el Artículo 1° consten en los planos de valores unitarios homogeneizados de la tierra libre de mejoras firmados digitalmente, encontrándose publicados para su consulta, en "Observatorio de Valores" de la página web institucional de la Administración Tributaria Mendoza (www.atm.mendoza.gov.ar).

Artículo 3°- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

S/Cargo
29/12/2023 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 1460

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO: El Expediente "EX-2023-08099613-GDEMZA-DGIRR" Infogov N° 803.231- Caratulado: "OFICINA VIRTUAL DGARH"; y

CONSIDERANDO: Que a Orden N° 03, la Subdirección de Aguas Subterráneas, eleva una propuesta para la implementación de trámites por vía de la Oficina virtual. Para ello, se efectuó la compra directa de Tablets, y un desarrollo informático propio, llevado a cabo por personal de la Dirección de Información. Además, desde el mes de Junio del corriente año, se está llevando a cabo una prueba piloto de la App.

Que, las actas, serán cargadas online, a una oficina virtual, las mismas, podrán ser visibilizadas en el momento por agentes de las Subdelegaciones y de Sede Central, logrando un ahorro de tiempo, y otorgando la posibilidad de trabajo simultáneo de los expedientes electrónicos, que se verán reflejados en una notable disminución en los tiempos de la administración.

Que dentro de los pilares de la Subdirección, es la modernización administrativa, la descentralización de trámites a las Subdelegaciones y el fomento de acciones en un marco de eficiencia y eficacia.

Que, entre los Objetivos específicos del Acta se destacan:

- Agilizar los relevamientos e inspecciones en campo.
- Lograr unificar criterios de todos los sectores de Aguas Subterráneas - Sede Central y Subdelegaciones con el fin de acelerar la resolución de expedientes.

Que, entre las Ventajas de la App se encuentran:

- Emisión de actas completas con detalle de cada situación particular de la perforación a inspeccionar.
- Realización de actas con datos pre-cargados INFOGOV (perforación registrada).
- Realización de actas de pozos no inscriptos llenando los campos obligatorios.
- Toma de coordenadas por defecto y opción de ingreso mediante GPS
- Toma de registros fotográficos desde la app con su descripción o posibilidad de subir fotos desde la galería.
- Descarga de datos de derechos que posee la propiedad con la finalidad de relevar toda la unidad hídrica.
- Posibilidad de subir acta finalizada a la nube, pudiendo en tiempo real visualizar la misma en la oficina.

Que las tablets, serán entregadas a los agentes del Departamento General de Irrigación siendo capacitados previamente en su uso.

Que solicita un plazo de Ciento Ochenta (180) días para su implementación obligatoria. En dicho periodo, será aceptada la realización del acta en formato papel para los agentes que lo necesiten.

Que, respecto a la notificación, que se podrán considerar dos maneras de realizar la misma, existen casos particulares en los cuales dicha acta deberá ser impresa en papel, con el fin de poder ser notificada en el domicilio legal que refiera a la parte actora de la propiedad inspeccionada (pozos clandestinos, actos administrativos sin domicilio electrónico declarado).

Que respecto a la generalidad de las tramitaciones, de acuerdo a la digitalización de documentación y gestión de expedientes electrónicos, todos los trámites deben tener un domicilio electrónico declarado, en el cual se podrá realizar la notificación del acta emitida, siendo este correo un campo que se solicita en el proceso de elaboración del acta.

Todo ello, en aras de lograr el objetivo de implementar la oficina virtual de Aguas Subterráneas, como una herramienta que facilitara la comunicación y gestión de trámites, en la cual los usuarios/regantes, deberán estar registrados de acuerdo a los servicios que poseen en el DGI, por medio del cual podrán ingresar a su casilla y verificar entre otra información las notificaciones, actas deudas y demás tramitaciones importantes.

Que a Orden N° 5, la Dirección de Asuntos Legales analiza la propuesta llevada a cabo por la Subdirección de Aguas Subterráneas, y refiere que desde el punto de vista legal, deben considerarse dos situaciones para poder implementarlas. La primera es la que se refiere a los mecanismos que además de agilidad y transparencia, otorguen seguridad a los administrados, para lo cual resulta adecuada la ampliación y aclaración de la propuesta contenida en el Orden N° 9. Se considera que con las previsiones referidas se están garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del administrado. La segunda es que para su implementación se hace necesario que por vía de Superintendencia se emita el acto administrativo pertinente a los efectos de su puesta en vigor. Por lo que no hay observaciones legales que formular, ni de forma ni de fondo para que se ponga en marcha la implementación del Acta Digital para los trámites vinculados al Agua Subterránea.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL

SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1º) Apruébese la elaboración de Actas de Inspección en formato digital, las cuales serán confeccionadas en las Tablet que este Departamento General de Irrigación entregará a los agentes que tengan avocada dicha actividad, las mismas deberán cumplir con las mismas formalidades que las realizadas en formato papel.

2º) Establézcase un plazo de Ciento Ochenta (180) días para la implementación obligatoria del sistema establecido en el Art. N° 1 de la presente resolución. En dicho período, será aceptada la elaboración del acta en formato papel de acuerdo a las consideraciones vertidas precedentemente.

3º) Regístrese. Pase a la Dirección de Gestión Hídrica – Subdirección de Aguas Subterráneas para su conocimiento. Tome conocimiento la Dirección de Información. Gírese copia a todas las Subdelegaciones y Jefatura de Zona. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de Un (1) día.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_7877440- Importe: \$ 2280
29/12/2023 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 348

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución sobre la extensión de los plazos de actuación del jurado del Concurso público de antecedentes y oposición de postulantes a cargos de gestión directiva y académica del IES 9-009, establecidos en la resolución interna N° 017-CD-23, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-009 a través de la resolución N° 043-CD-2023 modificó la fecha de actuación del jurado, extendiendo los plazos establecidos en la resolución interna N° 017-CD-23, teniendo en cuenta que dicho aplazamiento no modificará la fecha de las elecciones fijada en el cronograma del Anexo II de la resolución interna N° 17-CD-23;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución N° 043-CD-2023 del Consejo Directivo del IES N° 9-009.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUENIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4166

V I S T O:

El Expte./P. H.C.D. N° 2.186-D-2023, caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO E/PROYECTO – ORDENANZA TARIFARIA 2024 (EXPTE. ELECTRÓNICO N° 28730-2023); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 07 de los presentes actuados, el Departamento Ejecutivo Municipal remite nota N° 33 de fecha 19 de diciembre de 2.023 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 28730-2023, caratulado DEPARTAMENTO EJECUTIVO E/PROYECTO – ORDENANZA TARIFARIA 2024.

Que la Secretaría de Hacienda propicia la modificación del artículo 87° apartado VI- inciso b), de la Ordenanza Tarifaria 4162/23, relativo al beneficio allí dispuesto respecto de la tasa por el servicio de verificación de mantenimiento de estado de estructuras, soportes o portantes para antenas, telefonía celular, provisión de servicio de televisión satelital, transmisión y retransmisión de ondas, radio -comunicaciones móviles y/o similares, en virtud del pedido realizado por las empresas prestatarias del servicio de telecomunicaciones en el cual solicitan un aumento del descuento por el pago anual ofreciendo como contrapartida el adelanto del vencimiento al mes de enero de 2.024, lo que resulta beneficioso para el municipio.

Que reunido este H. Cuerpo y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídas las y los Concejales presentes, y en atención a las consideraciones expuestas, expresan que resulta oportuno y conveniente modificar el Art. 87° apartado VI- inciso b), de la Ordenanza Tarifaria N° 4162/23, y autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que disponga la aplicación de las modificaciones incorporadas y las pertinentes que resulten necesarias a tal fin, facultándose al D.E.M. a dictar las disposiciones necesarias para su implementación.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado de la presente Ordenanza, en ejercicio de las facultades y atribuciones emergentes de la Ley N° 1.079 – Orgánica de Municipalidades.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

O R D E N A:

ART. 1º: Sustitúyase el Art. 87º apartado VI inciso b) de la Ordenanza Tarifaria N° 4162/23 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 87º apartado VI inciso b): Por el servicio de verificación de mantenimiento de estado de estructuras, soportes o portantes para antenas, telefonía celular, provisión de servicio de televisión satelital, transmisión y retransmisión de ondas, radio -comunicaciones móviles y/o similares, establecido en el Artículo 28º Inciso II punto 2) a., de la presente Ordenanza, otórguese un descuento de un cincuenta por ciento (50%), fijando como vencimiento para dicho beneficio el 25 de enero de 2024."

ART. 2º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA. Veintiseis de diciembre de dos mil veintitrés

DR. MARCELO RUBIO
PRESIDENTE HCD

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Boleto N°: ATM_7881314 Importe: \$ 1080
29/12/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 4168

V I S T O:

El Expte./P. H.C.D. N° 2.188-D-2023, caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO E/PROYECTO – DCCIÓN DE TRÁNSITO PROYECTO REGIMEN DE VALORES DE MULTAS VIALES 2.024 (EXPT. ELECTRÓNICO N° 38777-2023), y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 15 de los presentes actuados, el Departamento Ejecutivo Municipal remite nota N° 34 de fecha 20 de diciembre de 2.023 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 38777-2023, caratulado DEPARTAMENTO EJECUTIVO E/PROYECTO – DCCIÓN DE TRÁNSITO PROYECTO REGIMEN DE VALORES DE MULTAS VIALES 2.024.

Que el Art. 4o de la Ordenanza N° 3751/09 autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar modificaciones y ajustes en los valores de las multas por infracciones o faltas viales en contravención a la Ley N° 6082, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Que por Decreto N° 1603/22 se modificaron los valores previstos por la Ordenanza referida, los que fueron aprobados por Ordenanza N° 4131/22.

Que la Ley N° 6.082 fue derogada rigiendo en su lugar la Ley Provincial de Seguridad Vial N° 9024.

Que ésta establece en su Art. 85° que el valor de las multas se determina con la Unidad Fija que se denomina U.F., equivalente al precio medio de venta al público de un litro de nafta Premium.

Que La Ley impositiva provincial determina anualmente el valor de la U.F.

Que por su parte el artículo 86° establece "Cada infracción del usuario de la vía pública a las reglas de la circulación prevista en la ley será sancionado con multas desde setenta (70) a cien (100) U.F por faltas leves, desde quinientas (500) hasta setecientas (700) U.F. por faltas graves y desde setecientas cincuenta (750) hasta un mil (1.000) U.F. por faltas gravísimas. Para los casos de concurso se aplicarán desde un mil trescientas (1.300) hasta un mil quinientas (1.500) U.F,"

Que en razón de ello, la Dirección de Tránsito, Secretaría de Seguridad Ciudadana propicia la actualización en el cuadro de valores, adecuándolo a los valores que rigen conforme la normativa vigente.

Que a fs. 10/11 se agregó dictamen legal pertinente.

Que reunido este H. Cuerpo y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídas las y los Concejales presentes, y en atención a las consideraciones expuestas, expresan que resulta oportuno y conveniente la modificación del Art. 1° de la Ordenanza N° 3751/09 y autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que disponga la aplicación de las modificaciones incorporadas, y las pertinentes que resulten necesarias a tal fin, facultándose al D.E.M. a dictar las disposiciones necesarias para su implementación.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado de la presente Ordenanza, en ejercicio de las facultades y atribuciones emergentes de la Ley N° 1.079 – Orgánica de Municipalidades.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

ORDENA:

ART. 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 3751/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1o: Cada infracción del usuario en la vía pública a las reglas de circulación previstas en la Ley de Tránsito N° 9024, será sancionada con multas de cien (100) U.F. para las faltas leves, quinientas cincuenta (550) U.F. para las faltas graves y ochocientas cincuenta (850) U.F para las faltas gravísimas. Para los casos de concurso se aplicarán un mil cuatrocientas (1.400) U.F."

ART. 2º: Los valores establecidos en el Art. 1º regirán a partir del 01 de enero de 2.024.

ART. 3º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA. Veintiseis de diciembre de dos mil veintitrés

DR. MARCELO RUBIO
PRESIDENTE HCD

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO

Boleto N°: ATM_7879724 Importe: \$ 1480
29/12/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

Ordenanza N°: 3272

Tunuyán, 21 de Diciembre de 2.023

VISTO:

El Expediente municipal 12638/23, iniciado por la Secretaría de Hacienda del Municipio, conteniendo el proyecto de Erogaciones y Cálculo de Recursos del Presupuesto para el Ejercicio 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, el monto total del presente proyecto de Presupuesto asciende a la suma de \$16.122.293.400.- logrando con esta suma un equilibrio presupuestario, a efectos de atender las reales necesidades para el funcionamiento de la comuna.

Que, están contemplados los egresos, para atender las necesidades en las erogaciones corrientes, de capital y financieras.

Que, dentro de las erogaciones corrientes se han estimado las necesidades en sueldos en donde se calcula un aumento en paritarias. Están incluidos los sueldos de personal temporario por proyectos SEOS financiados por el Gobierno Provincial. Se estima una inflación interanual proyectada en el plano Nacional y Provincial para contemplar erogaciones como servicios y bienes de consumo en un 69,5%. En la partida de servicios se incluyen egresos para diversos actos y eventos programados tales como aniversario de Tunuyán, Festival Nacional de la Tonada, Fiesta de la Vendimia Departamental, Fiesta del estudiante y para el funcionamiento del municipio tales como servicios de electricidad, gas, agua, transporte, comunicaciones, actividades deportivas, culturales, ayudas sociales, publicidad oficial, etc.

Que, en la partida intereses y gastos de la deuda se calculan los intereses a devengar por préstamos otorgados por el Gobierno Provincial y por el BNA. Para Bienes de Capital se estima una inversión necesaria para adquirir y/o renovar bienes de las distintas jurisdicciones municipales esta partida incluye el egreso necesario para afrontar la adquisición de inmuebles a efectos de dar continuidad a la calle Irigoyen entre calles 25 de mayo y Brandsen de Tunuyán. La partida Trabajos Públicos se encuentra detallada en Anexo I que acompaña al presente, incorporando en sus erogaciones, obras con financiamiento Municipal, Provincial, Nacional y entidades financieras.

Que, en Erogaciones Financieras se tiene en cuenta la amortización de capital de préstamos contraídos.

Que, para la estimación de los recursos corrientes, está relacionada con la recaudación de jurisdicción municipal calculada en función de lo recaudado durante el ejercicio 2023 y de otras jurisdicciones, proyectada ésta en función de estimaciones por coparticipación de impuestos Provinciales y Nacionales, calculados en el Presupuesto Provincial.

Que, en recursos de capital, se han tenido en cuenta los ingresos por obras reembolsables.

Que, en el rubro financiamiento se tuvo en cuenta los recursos a recibir por Aportes no reintegrables para obras y Subsidios tanto del orden Provincial como Nacional para continuidad de Programas y/o Proyectos de los mismos que se desarrollen en el ejercicio en cuestión.

Que, a fs. 63/64 obra dictamen del Asesor Contable de este H.C.D., Cdor. Roberto Raúl Zárate, el cual refiere que el proyecto de presupuesto del ejercicio 2024 ha sido confeccionado en forma adecuada sobre la base de dichos supuestos.

Que a fs. 65/66 obra Dictamen del Asesor Legal de este H.C.D., Dr. Edgardo Stortini, el cual refiere que no existen obstáculos legales para proceder a la aprobación del Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo en el Expediente N° 12638/23.

Que, en comisión de fecha 18 de diciembre de 2023, se llevó a cabo reunión coordinada con el Secretario de Hacienda y Administración Cdor. Jerónimo Alós y Contador General Cdor. Daniel Hurtado, para evacuar todas dudas e inquietudes que surgieron sobre el proyecto de ordenanza.

Que, en Comisión celebrada de fecha 18 de diciembre del corriente año, sus miembros resuelven aprobar el presente proyecto de Presupuesto Ejercicio 2024, contenido en el Expediente N° 12638/23.

Que sometido a votación el Despacho de Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Extraordinaria del día de la fecha resulta aprobado por unanimidad.

**POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
TUNUYÁN,**

ORDENA:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Sanciónese con fuerza de Ordenanza, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Tunuyán para el año 2024, de acuerdo a los dispositivos y a los Cuadros Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPITULO I

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 2º: EROGACIONES: Estímese para el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024 la suma de \$ 16.122.293.400.- compuesta por Erogaciones Corrientes \$ 12.052.289.800.-, Erogaciones de Capital \$4.052.000.000.- y Erogaciones Financieras \$18.003.600.

ARTÍCULO 3º: RECURSOS: Estímese para el Cálculo de Recursos para el ejercicio 2024, la suma de \$16.122.293.400.- compuesta por Recursos Corrientes \$12.489.233.400, Recursos de Capital \$60.000 y Financiamiento \$ 3.633.000.000.

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

ARTÍCULO 4º: AJUSTE PRESUPUESTARIO POR MAYOR O MENOR RECAUDACIÓN o POR APORTES NO REINTEGRABLES Y/O SUBSIDIOS: Si durante el ejercicio, la proyección de la recaudación a obtener en un determinado recurso o financiamiento supera el cálculo respectivo previsto en el Presupuesto, como así también si se reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no afectados no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución.

Por el contrario, si durante el ejercicio, la recaudación proyectada y/u obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de gastos en la medida de la menor

recaudación para mantener el equilibrio presupuestario, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante, las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

ARTÍCULO 5º: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN:

Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias (modificaciones, reajustes y compensaciones de partidas) que considere necesarias para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el mismo, siempre y cuando los montos se mantengan dentro del total del Presupuesto aprobado por el Artículo 2º de la presente Ordenanza para su Jurisdicción, y con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento de la Administración Municipal dentro de los fines acordados.

Facúltese a la Presidencia del Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones de partidas necesarias de su Jurisdicción, a los efectos de permitir el normal desarrollo de sus funciones, respetando siempre el total de las erogaciones fijadas para su Jurisdicción en la presente Ordenanza. A estos efectos el Honorable Concejo Deliberante comunicará la novedad al Departamento Ejecutivo para que a través del área que corresponda realice la redistribución de partidas necesarias.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

ARTÍCULO 6º: PLAN DE TRABAJOS PÚBLICOS: Apruébese el Plan Detallado de Obras Públicas a ejecutarse en el Ejercicio 2024, obrante en la Planilla Anexa I integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º: PLANTA DE PERSONAL: Fíjese la Planta de Personal Permanente y del Personal Temporario del Departamento Ejecutivo, Juzgado Vial y Honorable Concejo Deliberante según el Anexo II integrante de la presente Ordenanza que contiene el cuadro general de cargos y el detalle del reencasillamiento de la planta de personal respectiva. Lo establecido precedentemente se ajustará atendiendo a lo dispuesto en el Capítulo III "Normas sobre el Personal" de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º: INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS AFECTADOS:

Autorícese al Departamento Ejecutivo a ajustar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales de recursos y de gastos necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos afectados de la siguiente naturaleza:

- a) Provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante en la presente Ordenanza, o en Ordenanzas específicas anteriores vigentes y/o posteriores a aprobar, bajo las condiciones de la Ley N° 1.079, N° 8.706 y N° 7.314;
- b) Provenientes de donaciones, herencias o legados, con destino específico, a favor del Estado Municipal;
- c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales, u otras Normas con alcance municipal creen recursos destinados a la Comuna y que tengan afectación específica;
- d) Provenientes de Convenios o por adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales vigencia en el ámbito provincial y/o municipal, como así también de aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, que estén afectados a específicos.
- e) Provenientes de acuerdos de obras reembolsables, contribuciones de mejora o sobretasas afectadas,

realizados con los vecinos beneficiados por una determinada obra pública, previstos en el cálculo de recursos del presente presupuesto.

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, incrementando las partidas de recurso y de gasto correspondientes en la misma cuantía para mantener el equilibrio presupuestario, y quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos.

Se autoriza contemplar las siguientes situaciones especiales, con el objeto de mejorar los plazos de ejecución:

a) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras o de obras públicas pertinentes antes de la percepción efectiva de los fondos en los casos que los convenios prevean la financiación gasto a través del mecanismo de reembolso o de pago de certificados conformados, y/o se tenga el conocimiento de su percepción a través de la firma del Convenio por parte de todas las autoridades correspondientes y por el monto a percibir, incrementando las partidas de recurso o erogaciones correspondientes en la misma cuantía.

b) Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de las inversiones de capital financiadas con uso del crédito autorizado, una

vez iniciado el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.

c) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras u obras públicas correspondientes en casos de las inversiones de capital a financiarse con contribución de mejoras, sobre tasas u obras reembolsables, incrementando las partidas de recursos y/o uso del crédito y de gastos respectivas en la misma cuantía y por el monto total de la obra.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

ARTÍCULO 9º: INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS AFECTADOS:

El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados para erogaciones y/o inversiones del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados o proyectos específicos, de los que por el ritmo del gasto y/u obra pública, no haya sido posible su terminación en el ejercicio en que se iniciaron.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo, para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que aunque originados en ejercicios anteriores fueran reconocidos y/o autorizados en el presente y concordante con lo establecido en el Artículo 17º de la Ley de Administración Financiera Nº 8.706 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10º: OBRAS QUE IMPLICAN TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Facúltese al Departamento

Ejecutivo a realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentren en alquiler y/o en comodato de uso por el Municipio, que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales, de servicios y/o deportivos, siempre y cuando sea para un mejor aprovechamiento del espacio y para una mejor prestación del servicio en condiciones apropiadas para los fines pretendidos.

ARTÍCULO 11º: PAGO DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO MUNICIPAL: La Municipalidad de Tunuyán adhiere a la Ley Nº 8.968 y modificatorias, por lo cual en cumplimiento del artículo 18º de la misma, se

modifica el Artículo 54° de la Ley 8.706, el Apoderado Municipal deberá informar fehacientemente a la Secretaría de Hacienda las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada y/o los arreglos extrajudiciales que deban ser atendidos, siguiendo un estricto orden de antigüedad y priorizando las sentencias firmes y/o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por jubilados y pensionados provenientes de su condición de beneficiarios que tengan setenta (70) años cumplidos o más y/o que el beneficio haya sido obtenido por invalidez o enfermedad, conforme a la fecha de notificación de la liquidación definitiva, sea judicial o acordada y hasta su agotamiento.

Las causas remanentes que subsistan por haber carecido de crédito presupuestario, serán atendidas con los recursos que se asignen en el ejercicio fiscal 2024, ordenadas cronológicamente y por motivo del reclamo, de acuerdo al procedimiento de la Ley adherida.

Las ejecuciones de sentencias no serán oponibles a la Municipalidad en virtud de la aplicación de esta ley y los abogados que las patrocinen deberán requerir sus honorarios a la parte "ganadora" en caso de impulsarlas.

El crédito presupuestario estimado para el ejercicio 2024 se fija en la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 945.000,00) para atender los juicios con sentencia firme al 31/08/2023.

ARTÍCULO 12°: FINANCIAMIENTO TRANSITORIO PLANES SOCIALES Y/O TRANSPORTE ESCOLAR: Facúltese al Departamento Ejecutivo a anticipar el Presupuesto de las áreas ejecutoras de programas sociales y/o transporte escolar con financiamiento provincial y/o nacional, con financiamiento de recursos de rentas generales, por hasta la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000.-) para atender la puesta en marcha de los planes sociales que se proyectan financiar con recursos afectados, hasta tanto se reciban los fondos comprometidos por el Gobierno Provincial y/o Nacional. Una vez ingresados dichos fondos afectados, se reintegrarán a rentas generales los fondos anticipados, sin modificar el monto total de las erogaciones previstas a este efecto.

ARTÍCULO 13°: USO TRANSITORIO DE FONDOS ESPECIALES: Facúltese al Departamento Ejecutivo para disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el Artículo 58° Inciso d) de la Ley de Administración Financiera N° 8.706, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las actividades para las que fueron previstos. Así mismo para el caso de financiamiento de programas Nacionales y/o Provinciales con Convenios firmes, el Poder Ejecutivo podrá hacer uso de fondos municipales para la ejecución de los mismos hasta tanto se reciba el financiamiento convenido.

ARTÍCULO 14°: RETRIBUCIÓN Y/O DIETA DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES: En cumplimiento del Artículo 95° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079, fíjese para el año 2024, la retribución y/o dieta por todo concepto del Sr. Intendente, Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Concejales y Funcionarios del Departamento Ejecutivo, del Honorable Cuerpo Deliberativo y del Juzgado Vial de Tránsito conforme se establece en este artículo. El valor de la remuneración del Intendente Municipal será equivalente al doble de la remuneración mensual total bruta de un agente municipal clase 13 (clase I del Estatuto Escalafón Municipal) con un adicional por mayor dedicación del 100% (cien por ciento), y una antigüedad de 21 años según disposiciones salariales vigentes. La participación relativa del resto de los funcionarios enumerados precedentemente se establece en el importe que resulte de aplicar el coeficiente incluido en el Anexo III -el que es parte integrante de la presente Ordenanza- respecto a la remuneración del Intendente establecida precedentemente como básico.

Se abonará a cada funcionario el ítem antigüedad conforme artículo 3° inciso II.1. del Acta N° 20 de la Comisión de Paritarias Municipales de Mendoza, homologada por el Decreto Provincial N° 2.632/04; tomando a los efectos de su cálculo, el monto que resulte como equivalente a la asignación de la categoría del puesto que conserve o guarde en la planta permanente.

Asimismo, se podrá abonar a cada funcionario el siguiente adicional calculado sobre el básico determinado en el primer párrafo, cuando corresponda, en los términos del artículo 3° inciso II.2. del Acta N° 20 de la

Comisión de Paritarias Municipales de Mendoza, homologada por el Decreto Provincial N° 2.632/04: a) por título universitario, terciario o secundario. De la misma forma se podrá abonar un adicional de hasta el 55% (cuarenta por ciento) sobre la asignación de la clase en un todo de acuerdo a la Ley de Administración Financiera N° 8706, D.R. N° 1000/15 y Ley N° 1079 para el Intendente Municipal, Secretario de Hacienda y Contador General c/a en su carácter de responsables objetivos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

ARTÍCULO 15°: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las clases y funciones presupuestarias de los agentes municipales, como también el régimen de remuneraciones y demás adicionales, suplementos, complementos y/o bonificaciones, se regirán por las Leyes Provinciales aplicables al Municipio, Ordenanzas Municipales de Tunuyán vigentes y/o Convenciones Paritarias Municipales, Provinciales o Nacionales, que regulen en materia salarial, escalafonaria y de asignaciones familiares para el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía.

El Departamento Ejecutivo podrá apartarse de estas pautas en caso de considerarlo necesario, ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 16°: MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL: La planta de personal que se detalla en las planillas anexas a la presente Ordenanza, está sujeta a las siguientes normas:

- a) Se podrán transformar los cargos vacantes de personal temporario a permanente, siempre que se mantenga el número total de cargos (permanente más temporario) aprobados por la presente Ordenanza.
- b) El Departamento Ejecutivo deberá seguir adecuando la planta de personal a la realidad revista existente a la fecha de sanción de la presente ordenanza, redistribuyendo los cargos entre planta permanente y/o temporaria en la medida de las necesidades, sin modificar el número total de cargos aprobados en este presupuesto.

ARTÍCULO 17°: AUMENTO SALARIAL: El Departamento Ejecutivo podrá establecer pautas de aumento salarial durante el ejercicio 2024, tomando como piso lo establecido en los paritarios generales municipales, en la medida que la recaudación supere los montos previstos en el presente presupuesto y/o se efectúen los ajustes necesarios para poder otorgarlo.

ARTÍCULO 18°: MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes o aumentos necesarios en las partidas de Personal - permanente y/o temporario – incluso entre jurisdicciones, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por acuerdos paritarios municipales (generales y/o locales).

ARTÍCULO 19°: PERSONAL CON BENEFICIO PREVISIONAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que, obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

ARTÍCULO 20°: PERSONAL AFECTADO A SEOS: Autorícese al Poder Ejecutivo a dar continuidad al programa SEOS con la característica de Personal Temporario, los que tendrán una vigencia hasta el 31/12/2024 o culminación en el ejercicio del convenio respectivo. Se deja expresa constancia que una vez terminados los tiempos enunciados anteriormente, culminará toda vinculación laboral con el Municipio y no tendrá dicho personal derecho a reclamo alguno. El personal designado por el Municipio para prestar funciones en los Jardines Maternales pertenecientes a SEOS se regirá por las disposiciones establecidas por la Dirección General de Escuelas de la Provincia, a los efectos de permitir al Municipio recibir el subsidio correspondiente para el pago de los haberes relacionados.

CAPÍTULO IV

DE LAS NORMAS SOBRE DEUDAS Y/O FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 21°:USO DEL CREDITO CON AGENTE FINANCIAMIENTO: Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer Uso del Crédito con el Agente Financiero por \$400.000.000 (cuatrocientos millones) o el equivalente de hasta 1,5 MASAS SALARIALES BRUTAS del personal permanente y temporario de la Municipalidad, vigentes al momento de solicitar la asistencia financiera. Como así también suscribir el acuerdo de sobregiro en cuenta corriente por hasta UNA MASA SALARIAL BRUTAL.

El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal Provincial N° 7.314,

A estos efectos, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le corresponda dentro del régimen de Participación Municipalidad previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/u otro recurso municipal, sea de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por el agente financiero municipal.

Una vez tomado el crédito correspondiente el D.E deberá informar en un término de diez días hábiles al H.C.D las características finales del mismo.

ARTÍCULO 22°: USO DE FINANCIAMIENTO POR LEASING: Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso de la línea de financiamiento de Leasing con Organismos Multilaterales, Entidades Bancarias y/o Instituciones Financiera por hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES MAS IVA (\$400.000.000 + IVA) destinado a bienes de capital y/o luminarias les. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidades Fiscal N° 7.314 y la Ley de Administración Financiera N° 8.706.

A estos efectos, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/u otro recurso municipal, sea de origen nacional, provincial, municipal, aceptados por el agente financiero municipal.

Una vez el crédito correspondiente el D.E deberá informar en un término de diez días hábiles al H.C.D las características finales del mismo.

ARTÍCULO 23°: EMISIÓN DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO A PROVEEDORES: Facúltese al Departamento Ejecutivo a hacer Uso del Crédito a través de la emisión de Cheques de Pago Diferido, por hasta un stock máximo de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000,00), los cuales deberán tener como fecha límite de pago 31/12/2024.

ARTÍCULO 24°: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CONSOLIDADA: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización de la Deuda Consolidada y de Intereses y gastos de la deuda, en el monto que corresponda al flujo para el ejercicio 2024, en caso que resultaren insuficientes por las variaciones de la tasa de interés en los préstamos en que la misma se haya acordado como variable.

ARTÍCULO 25°: Autorícese al Poder Ejecutivo a afectar créditos Presupuestario de Ejercicios futuros para abonar los componentes de interés y capital de las cuotas que formen el pago de los créditos autorizados por la presente Ordenanza.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES DE CARÁCTER PERMANENTE

ARTÍCULO 26°: CONVENIO CON ENTIDADES RECAUDADORAS: Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con entidades recaudadoras debidamente habilitadas a tal fin, las cuales una vez percibido los fondos, el remanente de lo recaudado, deberá ser acreditado en las arcas municipales según convenios celebrados, caso contrario, vencido el plazo el P.E. procederá al dictado del acto administrativo correspondiente para el resarcimiento financiero por la retención de los fondos municipales.

ARTÍCULO 27°: El Poder Ejecutivo tendrá la facultad de efectuar remates en un todo de acuerdo con la normativa de bienes declarados en desuso.

ARTICULO 28°: Comuníquese, publíquese, y dese al Registro de Ordenanzas.

Daniel Rueda
Presidente

Fernanda Astudillo
Secretaria

Boleto N°: ATM_7877957 Importe: \$ 9200
29/12/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 3273

Tunuyán, 21 de Diciembre de 2.023

VISTO:

El Expediente N°12639/23, referido a Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el ejercicio 2.024, enviado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tunuyán, y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Cuerpo, ha realizado un pormenorizado análisis del Proyecto de Ordenanza Tarifaria 2.024, contenido en el Expediente N°12639/23.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante dictar Ordenanzas sobre contribuciones y servicios municipales, según el Artículo 73, Inc. 1 de la Ley de Municipalidades N° 1.079.

Que a fs. 29/30 obra Dictamen del Asesor Contable de este H.C.D. Contador Roberto Raúl Zárate, el cual refiere que el Proyecto de Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2023 emitido por la Municipalidad de Tunuyán, cumple con las normativas vigentes y sus requerimientos.

Que, a fs. 31/32 obra dictamen del Asesor Legal de este H.C.D, Abogado Edgardo Dario Stortini, lo cual refiriere que no existen obstáculos legales para que este H.C.D apruebe el presente proyecto de ordenanza tarifaria ejercicio 2.024.

Que, en comisión de fecha 18 de diciembre de 2023, se llevó a cabo reunión coordinada con el Secretario de Hacienda y Administración Cdr. Jerónimo Alós y Contador General Cdr. Daniel Hurtado, para evacuar todas dudas e inquietudes que surgieron sobre el proyecto de ordenanza.

Que, en Comisión celebrada de fecha 18 de diciembre del corriente año, sus miembros resuelven aprobar el proyecto de ordenanza tarifaria 2.024, sin modificaciones.

Que sometido a votación el Despacho de Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Extraordinaria del día de la fecha resulta aprobado por unanimidad.

**POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
TUNUYÁN,**

ORDENA:

Art. 1º: Apruébese en general el Proyecto de Ordenanza Tarifaria 2024 contenido en el Expediente N° 12639/23, constante de 32 fojas útiles, sin modificaciones.

Art. 2º: Comuníquese lo resuelto por este Cuerpo al Departamento de Rentas de la Municipalidad de Tunuyán.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, y dese al Registro de Ordenanzas.

DANIEL A. RUEDA
Presidente

MARÍA FERNANDA ASTUDILLO
Secretaria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7877952 Importe: \$ 800
29/12/2023 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1531

MENDOZA, 21 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO

El Expediente Electrónico N° 34195-2023 caratulado "SEC. HACIENDA – ELEVA PROYECTO - FIJACION TASA DE INTERES ART 44 CTM", y

CONSIDERANDO:

Que el interés moratorio aplicable a las deudas municipales administradas por la Dirección de Rentas y el interés de financiación aplicable a las facilidades de pago, están previstos en los artículos 44, 45 y 48 del Código Tributario Municipal y en los artículos 84 y 85 de la Ordenanza Tarifaria anual.

Que la tasa de interés resarcitorio y de planes de financiación es actualmente del cuatro por ciento (4%) mensual, resultando necesario actualizar las mismas a partir de enero de 2024.

Que ante ello y atento a lo solicitado por la Dirección de Rentas en documento adjunto N° 5, corresponde modificar los artículos 1º y 2º del Decreto N° 1634/22, manteniendo vigentes sus demás disposiciones.

Que obra en archivo adjunto N° 4 dictamen jurídico pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Modifíquense los artículos 1° y 2° del Decreto N° 1634/22, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1° - Fíjese a partir del 01 de enero de 2024 la tasa de interés directa del seis por ciento (6%) mensual para las deudas en mora, administradas por la Dirección de Rentas.

ARTÍCULO 2° - Fíjese a partir del 01 de enero de 2024 la tasa de interés directa del seis por ciento (6%) mensual para las facilidades de pago, que otorgue la Dirección de Rentas.”

ARTÍCULO 2° - Comuníquese a Secretaría de Hacienda, Coordinación de Ventanilla Única, Subsecretaría de Informática y Comunicaciones y Subsecretaría de Atención y Cercanía.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_7879958 Importe: \$ 800
29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1532

MENDOZA, 26 de diciembre de 2023

Vista la Sanción N° 4168/2023, recaída en Expediente H.C.D. N° 2188-D-2023 y Expediente Electrónico N° 38777-2023 caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO E/PROYECTO - DCCIÓN DE TRÁNSITO PROYECTO RÉGIMEN DE VALORES DE MULTAS VIALES 2024 y;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4168/2.023.

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ

DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_7879721 Importe: \$ 240
29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1535

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 40301-2023, caratulado "SECRETARÍA DE HACIENDA – ESTACIONAMIENTO MEDIDO, OTROS, MODIFICACIÓN VALOR TARJETA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO ENERO 2024", y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1311/23 se estableció el costo del período de estacionamiento medido en el ámbito de la Ciudad de Mendoza, en la suma de PESOS CIEN (\$100,00), a partir del 1° de Noviembre de 2023.

Que la Coordinación de Estacionamiento Medido propicia modificar la tarifa vigente, adecuándola a los costos actuales de los bienes y servicios.

Que en razón de lo expuesto se considera razonable establecer el valor de la Tarjeta de Estacionamiento Medido en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00), a partir del 2° de Enero de 2024.

Por ello, conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Contaduría General en documentos adjuntos N° 4 y 5 respectivamente y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 3207/94,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Fíjese el valor de la Tarjeta de Estacionamiento Medido en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00) por cada TREINTA (30) MINUTOS de estacionamiento en el ámbito de la Ciudad de Mendoza, a partir del 2 de Enero de 2024, por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2° - Los valores generados por la venta de Tarjetas de Estacionamiento Medido se ingresarán en la Cuenta N° 1.3.3.09.01.04 "Programa Social de Estacionamiento Medido".

ARTÍCULO 3° - Por División Notificaciones, comuníquese a Coordinación de Estacionamiento Medido, Contaduría General y Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ

DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_7879747 Importe: \$ 720
29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1546

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 39366-2023, caratulado "REGLAMENTACIÓN EXENCIÓN SISTEMA EDUCACIONAL ORDENANZA TARIFARIA 4162 EJERCICIO 2024" Tema: ELEVA PROYECTO" y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tarifaria 4162 (B.O. 15/12/2023) en su Capítulo III, Artículo 13º otorga exención para el pago de los derechos de inspección y control de seguridad, higiene, salubridad y moralidad pública en comercios, industrias y actividades civiles a los establecimientos de enseñanza, guarderías y análogos y a los integrantes del Sistema Educacional debidamente autorizado Niveles Inicial, Primaria, Secundaria y Terciario.

Que la exención otorgada queda condicionada a que el beneficiario no registre deudas por tasas por servicios a la propiedad raíz.

Que las exenciones en materia tributaria sólo pueden ser otorgadas a petición del interesado según lo dispuesto por el artículo 121 del Código Tributario Municipal.

Por ello, conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, lo dispuesto por el Artículo 105º inciso 5) de la Ley N° 1079 y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Dispóngase que los interesados en obtener la exención prevista por el Artículo 13 inciso I, sub - incisos 1 y 2 a) de la Ordenanza Tarifaria N° 4162 (B.O. 15/12/2023), que se encuentren empadronados y posean cuenta respectiva en la tasa objeto de la exención, deberán presentar su solicitud por escrito, donde se deberá acompañar toda la documentación que fehacientemente acredite que imparte enseñanza en los niveles receptados por la norma que otorga el beneficio, que es propietario de la institución educativa y que detenta facultades suficientes para realizar la presentación u obligar al beneficiario para el caso de tratarse de personas de existencia ideal o actuación a través de mandatario, dejándose aclarado que no resulta suficiente el aporte de fotocopias simples para tener por cumplido este requisito. Los beneficiarios aún no empadronados deberán realizar las presentaciones que correspondan ante la Dirección de Comercio para obtener su empadronamiento y la asignación de la cuenta respecto del derecho regulado en el Título IV - Libro Tercero - Código Tributario Municipal, previamente a iniciar el trámite de exención.

ARTÍCULO 2º - Ordénese que una vez recibida la presentación desde Ventanilla Única se remitirá el Expediente a la Dirección de Comercio para que luego de verificar los legajos y practicar la inspección respectiva informe sobre: el empadronamiento del solicitante, la identidad entre el sujeto empadronado y el peticionante del beneficio y sobre la efectiva prestación de servicios en el inmueble denunciado, como asimismo todo otro dato que pueda ser de interés para la resolución del planteo. Cumplido, se remitirán las actuaciones a la Dirección de Catastro para que informe sobre la titularidad y situación de contribuyente,

responsable o tercero del solicitante respecto del inmueble donde se asienta la institución educativa a los efectos del cobro de la tasa por servicios a la propiedad raíz. Para el supuesto de no detentar el solicitante la calidad de contribuyente, el informe deberá acompañar todos los datos que permitan conocer dicha circunstancia para determinar la inexistencia de deudas por dicha tasa. Posteriormente se remitirán las actuaciones a la Dirección de Rentas para que produzca un informe sobre la existencia de deuda del solicitante y emita opinión sobre la solicitud.

ARTÍCULO 3º - Determinese que una vez acreditada la calidad de empadronado en la cuenta administrada por la Dirección de Comercio, acreditada la inexistencia de deuda sobre la tasa objeto de la exención y sobre la tasa por servicios a la propiedad raíz en el inmueble donde asienta el establecimiento educativo, incorporado el informe de la Dirección de Rentas y producido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se elevarán las actuaciones al Departamento Ejecutivo para emitir el acto administrativo pertinente, conforme lo dispone el Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 4º - Una vez otorgado el beneficio, el Departamento de Recaudación de la Dirección de Rentas auditará anualmente la situación de deuda por tasas por servicios a la propiedad raíz respecto del inmueble donde asienta el establecimiento beneficiado y detectada la mora de un período durante el ejercicio abarcado por el beneficio, se tendrá por cumplida la condición dispuesta en la norma que otorgó la exención y se tornará exigible la totalidad del monto comprendido por la misma.

ARTÍCULO 5º - El beneficio que se reglamenta por medio del presente, debe ser peticionado por el interesado y tendrá efectos a partir del día de presentación de la solicitud, conforme lo dispuesto por los Artículos 121º y 122º del Código Tributario Municipal, aprobado por Ordenanza N° 10226/77.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_7881339 Importe: \$ 1960
29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1554

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2023

Vista la Sanción N° 4166/2023, recaída en Expediente H.C.D. N° 2186-D-2023 y Expediente Electrónico N° 28730-2023 caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO E / PROYECTO ORDENANZA TARIFARIA 2024 y;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4166/2.023.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_7881372 Importe: \$ 240
29/12/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

Decreto Municipal N°: 1483

TUNUYÁN, MZA. 26 DE DICIEMBRE AÑO 2.023

VISTO la Ordenanza N° 3.273 de fecha 21 de Diciembre de 2.023, emanada del Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán, y comunicada a este Departamento Ejecutivo el día 26-12-2023, conforme consta en las actuaciones administrativas N° 12639/2023, y;

CONSIDERANDO el Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio 2.024, enviado al Honorable Concejo Deliberante, por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tunuyán,

QUE es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar Ordenanzas sobre contribuciones y servicios municipales, según el Artículo 73, Inc. 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079.

QUE a fs. 29/30 obra Dictamen del Asesor Contable del H.C.D. Contador Roberto Raúl Zárate, quien refiere que el Proyecto de Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2023 emitido por la Municipalidad de Tunuyán, cumple con las normativas vigentes y sus requerimientos.

QUE a fs. 31/32 el Asesor Legal del H.C.D, Abogado Edgardo Dario Stortini, dictamina que no existen obstáculos legales para que el H.C.D apruebe el presente Proyecto de Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2.024.

QUE en comisión de fecha 18 de diciembre de 2023, se llevó a cabo reunión coordinada con el Secretario de Hacienda y Administración Cdor. Jerónimo Alós y Contador General Cdor. Daniel Hurtado, para evacuar todas dudas e inquietudes que surgieron sobre el Proyecto de Ordenanza.

QUE en razón de lo expuesto se procede a promulgar la Ordenanza conforme lo faculta el Art. 105° Inc. 05 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN

DECRETA

Art.1°: Promúlguese la Ordenanza N° 3.273 de fecha 21 de Diciembre de 2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán.

Art.2°: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese y archívese en el Libro de Decretos.

PROF. EMIR ANDRAOS

Intendente

MATIAS MUSSO
Jefe de Gabinete

Boleto N°: ATM_7877962 Importe: \$ 720
29/12/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1484

TUNUYÁN, MZA. 26 DE DICIEMBRE AÑO 2.023

VISTO la Ordenanza N° 3.272 de fecha 21 de Diciembre de 2.023, emanada del Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán, y comunicada a este Departamento Ejecutivo el día 26-12-2023, conforme consta en las actuaciones administrativas N° 12638/2023, y;

CONSIDERANDO que las actuaciones de referencia contienen el proyecto de Erogaciones y Cálculo de Recursos del Presupuesto para el Ejercicio 2024,

QUE, el monto total del presente proyecto de Presupuesto asciende a la suma de \$16.122.293.400, logrando con esta suma un equilibrio presupuestario, a efectos de atender las reales necesidades para el funcionamiento de la Comuna.

QUE están contemplados los egresos, para atender las necesidades en las erogaciones corrientes, de capital y financieras.

QUE dentro de las erogaciones corrientes se han estimado las necesidades en sueldos en donde se calcula un aumento en paritarias. Están incluidos los sueldos de personal temporario por proyectos SEOS financiados por el Gobierno Provincial. Se estima una inflación interanual proyectada en el plano Nacional y Provincial para contemplar erogaciones como servicios y bienes de consumo en un 69,5%. En la partida de servicios se incluyen egresos para diversos actos y eventos programados tales como aniversario de Tunuyán, Festival Nacional de la Tonada, Fiesta de la Vendimia Departamental, Fiesta del estudiante y para el funcionamiento del municipio tales como servicios de electricidad, gas, agua, transporte, comunicaciones, actividades deportivas, culturales, ayudas sociales, publicidad oficial, etc.

QUE en la partida intereses y gastos de la deuda se calculan los intereses a devengar por préstamos otorgados por el Gobierno Provincial y por el BNA. Para Bienes de Capital se estima una inversión necesaria para adquirir y/o renovar bienes de las distintas jurisdicciones municipales esta partida incluye el egreso necesario para afrontar la adquisición de inmuebles a efectos de dar continuidad a la calle Yrigoyen entre calles 25 de mayo y Brandsen de Tunuyán. La partida Trabajos Públicos se encuentra detallada en Anexo I que acompaña al presente, incorporando en sus erogaciones, obras con financiamiento Municipal, Provincial, Nacional y entidades financieras.

QUE en Erogaciones Financieras se tiene en cuenta la amortización de capital de préstamos contraídos.

QUE para la estimación de los recursos corrientes, está relacionada con la recaudación de jurisdicción municipal calculada en función de lo recaudado durante el ejercicio 2023 y de otras jurisdicciones, proyectada ésta en función de estimaciones por coparticipación de impuestos Provinciales y Nacionales, calculados en el Presupuesto Provincial.

QUE en recursos de capital, se han tenido en cuenta los ingresos por obras reembolsables.

QUE en el rubro financiamiento se tuvo en cuenta los recursos a recibir por Aportes no reintegrables para obras y Subsidios tanto del orden Provincial como Nacional para continuidad de Programas y/o Proyectos

de los mismos que se desarrollen en el ejercicio en cuestión.

QUE, a fs. 63/64 obra dictamen del Asesor Contable de este H.C.D., Cdor. Roberto Raúl Zárate, el cual refiere que el proyecto de presupuesto del ejercicio 2024 ha sido confeccionado en forma adecuada sobre la base de dichos supuestos.

QUE a fs. 65/66 obra Dictamen del Asesor Legal de este H.C.D., Dr. Edgardo Stortini, el cual refiere que no existen obstáculos legales para proceder a la aprobación del Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo en el Expediente N° 12638/23.

QUE en comisión de fecha 18 de diciembre de 2023, se llevó a cabo reunión coordinada con el Secretario de Hacienda y Administración Cdor. Jerónimo Alós y Contador General Cdor. Daniel Hurtado, para evacuar todas dudas e inquietudes que surgieron sobre el proyecto de ordenanza.

QUE en razón de lo expuesto se procede a promulgar la Ordenanza conforme lo faculta el Art. 105° Inc. 05 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN

DECRETA

Art.1º: Promúlguese la Ordenanza N° 3.272 de fecha 21 de Diciembre de 2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán.

Art.2º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese y archívese en el Libro de Decretos.

PROF. Emir Andraos
Intendente

MATIAS MUSSO
Jefe de Gabinete

Boleto N°: ATM_7877843 Importe: \$ 1640
29/12/2023 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

CONSTITUCION de **LAND FERTIL S.A.S.**- En la Ciudad de Mendoza, Provincia Mendoza, República Argentina, a los CUATRO días de Diciembre del año DOS MIL VEINTITRES, comparece: el señor VIVANCO MARCOS ARIEL, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 31.266.822, nacido el 22 de Octubre de 1984, de 39 años de edad, CUIT: 20-31266822-0, quien manifiesta ser de estado civil casado, en primeras nupcias, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en calle Liniers N° 674, Tupungato, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico: marcosavivanco@hotmail.com, quien interviene por su propio derecho y el señor PEREZ CORONEL RUBEN DARIO, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 35.621.508, nacido el 08 de Mayo de 1990, de 33 años de edad, CUIT: 20-35621508-8, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión Agricultor, domiciliado en Barrio Jardín del Sauce MZ G Casa 8, Villa Bastias, Tupungato, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico: dariop_10@yahoo.com.ar, quien interviene por su propio derecho; y DICEN: PRIMERO: que resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: I. ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "LAND FERTIL S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO. Objeto. La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) EXPLOTACION AGRÍCOLA, FRUTICOLA, VITIVOLA Y/O GANADERA: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, agrícolas, frutícolas, vitícolas, forestales, consistentes en siembra, producción de semillas, cosecha, implantación de montes frutales, vitivinicultura, olivicultura, fruticultura y verduras, incluyendo en explotación agrícola a todo tipo de plantaciones de vid, hortalizas, verduras, frutales, legumbres, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola y mano de obra para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; en tierras propias o de terceros o arrendadas a terceros; así como también la explotación y producción de productos ganaderos ya sea en lugares propios y/o de terceros; 3) ACTIVIDAD COMERCIAL: mediante la compra venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución, comercialización de materias primas, material de empaque, cajas de cartón y/o de cualquier material, productos elaborados, y semielaborados, subproductos, mercadería, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas rodados y sus repuestos, accesorios, patentes, marcas, mobiliarios, artículos de iluminación sean nacionales o extranjeras, licencias, especialmente los relacionados con artículos para el hogar y/o oficinas; 4) ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: mediante la importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias agrícolas y/o industriales, materias primas, material de empaque, cajas de cartón y/o de cualquier material, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social; 5) TRANSPORTE: Mediante el transporte, fletes y/o acarreos, logística y/o distribución por vía terrestre, ya sea con bienes propios o de terceros, de mercaderías en el país y en el exterior.- 6) INMOBILIARIA: Mediante la comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal y pre horizontalidad. 7) MANDATARIA: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, recepción, control, embarque, importación y exportación de mercaderías, servicios, materias primas, maquinarias, repuestos; patentes, marcas de fábricas, licencias, servicios, diseños industriales, para comprarlos, venderlos, percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, gestión de negocios y comisión de mandatos en el marco delimitado por el objeto social, sean de origen nacional o extranjero. 8) FINANCIERAS: Mediante la ejecución de operaciones crediticias

con fondos propios y/o de terceras, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones. 9) CONSTRUCTORA: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes.- 10) FIDUCIARIA: Administrar o disponer, en carácter de fiduciario y/o fiduciante, los derechos y/o bienes que compongan los fondos fiduciarios a crearse para distintos objetos y finalidades, actuando como fiduciario en los términos de la Ley 24.241 y modificatorias y reglamentarias, quedando facultada a actuar en tal carácter en toda clase de fideicomisos, incluyendo a modo enunciativo y sin que implique limitación de naturaleza alguna, a cualquier tipo de fideicomisos públicos y privados, financieros, no financieros, de empresa, traslativos, fideicomisos de garantía, de administración, de inversión y todo otro tipo de fideicomisos o servicios fiduciarios, de custodia de valores y bienes de terceros en general, mandatos y representaciones. Asimismo, podrá actuar en carácter de mandataria y/o intermediaria en el mercado de capitales.- La sociedad podrá solicitar su inscripción e inscribirse, en el o los registro/s que correspondiere/n, como fiduciario financiero o no financiero como mandataria y/o intermediaria en el mercado de capitales, excluyendo las operaciones previstas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras.- Mediante la explotación, producción, elaboración, industrialización y comercialización de uvas, pasas, vinos y mostos. ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) representando CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias nominativas no endosables, de pesos UN MIL (\$ 1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz." ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550. ARTÍCULO SEXTO. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella,

utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de Octubre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial en la Tercera circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de San Martín, Mendoza. **II.DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: 1. **SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en calle Liniers N° 674, Tupungato, Provincia de Mendoza. Siendo este a la vez domicilio Fiscal y Comercial 2. **DOMICILIO ESPECIAL:** A los efectos de esta presentación los directivos crean domicilio especial en la Provincia de Mendoza, calle Liniers N° 674, Tupungato, Provincia de Mendoza. 3. **DESIGNACIÓN MIEMBRO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar Administrador titular a: Vivanco Marcos Ariel, Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 31.266.822, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y como Administrador suplente a: Pérez Coronel Rubén Darío, argentino, quien exhibe Documento Nacional de Identidad N° 35.621.508, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y ambos manifiestan bajo fe de juramento y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 293 del Código Penal, 1) No están incluidos y/o alcanzados bajo la Nómina de Personas Políticamente expuestas aprobadas por la Unidad de Información Financiera (UIF) según Res. UIF nro. 134/2018 (TO Res. 2019) declarando conocer y haber leído la normativa y comprometiéndose a informar cualquier cambio que se produzca al respecto 2) No encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los incisos 2do y 3ro. Del Art. 264 de la ley nro. 19.550, 3) No encontrarse comprendido en inhabilitación general de bienes Artículo 37-; 4) **DECLARACION JURADA SOBRE BENEFICIARIO FINAL:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25.246 y sus modificatorias, la Resolución General N 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, y la Resolución N°112/2021 de la Unidad de Información Financiera, quienes suscriben, **DECLARAN BAJO JURAMENTO** que las informaciones consignadas en la presente

declaración jurada son exactas y verdaderas, y que reviste el carácter de *Beneficiario/a Final”, en los términos de la normativa citada precedentemente. Además asume cada uno de ellos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. 4. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social que asciende a la suma PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 0/100 (\$ 400.000,00) en este acto, de acuerdo con el siguiente detalle: Vivanco Marcos Ariel, suscribe la cantidad de 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de (\$1.000,00) un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Pérez Coronel Rubén Darío, suscribe la cantidad de 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de (\$1.000,00) un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra el 100 por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta de aporte Notarial correspondiente a la Constitución de la Sociedad. En este acto, Vivanco Marcos Ariel en nombre y representación de LAND FERTIL SAS, y en su carácter de Administrador Titular recibe de conformidad, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL, en dinero efectivo, otorgando por el presente suficiente recibo. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado (Art. 264 Ley General de Sociedades, art. 139 inc. c) y art. 173 inciso d) de la Disposición 45/2015). 5. PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de la contadora MONICA NOEMI CIANCIARDO, DNI : 14.152.638 , y/o de la NATALIA SFREDDO, DNI 30.024.563 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante la D.P.J. Pudiendo realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, A.F.I.P, ATM, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del edicto respectivo.- Con esta instrumentación, los comparecientes, dejan constituida a LAND FERTIL S.A.S., certificando firmas en todas sus partes.

Boleto N°: ATM_7872320 Importe: \$ 6880
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

"Comunicase la constitución de una sociedad Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios GUILLERMO GUSTAVO FADER KAISER, DNI 18.850.807, de 47 años de edad, nacido 22-08-1976; quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Mathus Hoyos 3417, El Bermejo, Guaymallen, Provincia de Mendoza; LUCAS AGUSTIN ARANGUEZ DNI 42.670.751, de 23 años de edad, nacido 13-05-2000; quien manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Baigorria 280, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; FIAMA MARIA RIQUERO DNI 43.270.320, de 22 años de edad, nacida 16-02-2001; quien manifiesta ser de estado civil soltera, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en manzana K, casa 19, Barrio Paraiso I, Luzuriaga, Maipu, Provincia de Mendoza.- Fecha del acto constitutivo: 23-11-2023.- 3) Denominación: **"GEHENDE KUH S.A.S."**- 4º) Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en calle Marquez 426, Dorrego, Guaymallen, Provincia de Mendoza.- 5º) Objeto Social: Comercial: a) Mediante la compra, venta, alquiler, permuta, concesión, consignación, leasing o cualquier otra forma lícita de explotación comercial, de bienes de consumo, mercaderías, comestibles, productos cárnicos y chacinados; desarrollar actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía; b) Recursos humanos, tercerización de personal, coaching para futuros líderes, selección de personal para distintos niveles de empresa. Proceso de inducción, asesoramiento y acompañamiento en armado de planes de capacitación, asesoramiento y acompañamiento en implementación de

evaluación de desempeño, outsourcing en reuniones, capacitaciones, asesoramiento y acompañamiento en acciones motivacionales.- Licitaciones: intervenir en licitaciones de entes privados y públicos, nacionales o extranjeros; análisis de oferta y adjudicaciones; participar en concursos públicos o privados; celebrar contratos de provisión o locación de servicios como también de bienes muebles o inmuebles.- Fabricación: Fabricación, elaboración, fraccionamiento de fiambres, embutidos y chacinados; Fabricación, elaboración y comercialización de cervezas, bebidas alcohólicas, aguas gaseosas y bebidas en general, la producción, elaboración, y comercialización de alimentos de cualquier clase u origen, la administración, manejo y explotación de predios agrícolas, forestales o de aptitud forestal, como la transformación, industrialización y comercialización de productos agrícolas, ganaderos y forestales, la fabricación y comercio de envases de todo tipo y para cualquier uso.- Financiera: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, actividades financieras o de inversión mediante aporte o inversiones de capitales y/o de tecnología y/o de conocimiento de negocios y/o préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios, operaciones o emprendimientos realizados o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarias y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, ya sea a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires u otras bolsas y mercados, del país o del extranjero, afianzar obligaciones de terceros; en general, podrá realizar toda operación financiera y de inversión en los términos del artículo 31 primer párrafo de la Ley General de Sociedades, no reservada a las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras de la República Argentina.- 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la inscripción en el registro público de sociedades anónimas.- 7º) Monto del capital social: pesos Un Millón (\$1.000.000.-).- 8º) Órgano de administración: Estará a cargo de un administrador, y un administrador suplente, electos por el término de tres ejercicios.- 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde 10º) Organización de la representación legal: A cargo del administrador o de un administrador suplente. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.-

Boleto N°: ATM_7875161 Importe: \$ 1640
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN de **CUATRO HILERAS S.A.S.**. Escritura número CIENTO NOVENTA. En la Ciudad de San Martín, Provincia Mendoza, República Argentina, a VEINTISÉIS de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS, ante mí, ZELMIRA MARTA CAIRO, Notaria Titular del Registro 280, comparece FABIAN ALEJANDRO VALENZUELA, Documento Nacional de Identidad n° 17.509.380, nacido el 07 de febrero de 1966, CUIT: 20-17509380-0, quien manifiesta ser de estado civil divorciado de primeras nupcias, de profesión Enólogo, domiciliado en calle Alem 231, San Martín, Provincia Mendoza; constituyendo dirección electrónica: fabiantapiz@gmail.com y CLARA EUGENIA ROBY, Documento Nacional de Identidad n° 24.983.741 nacido el 31 de mayo de 1976, CUIT: 27-24983741-0, quien manifiesta ser de estado civil soltera, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Araoz 700, Lote 20, mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Provincia Mendoza; constituyendo dirección electrónica : fabiantapiz@gmail.com Los comparecientes son argentinos, mayores de edad, quienes prueba su identidad en los términos del Artículo 306, Inciso b) del Código Civil y Comercial, doy fe; intervienen por sí y en su propio derecho y DICEN : PRIMERO: FABIAN ALEJANDRO VALENZUELA y CLARA EUGENIA ROBY, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: I. ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "CUATRO HILERAS S.A.S." y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o

indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00), representando por quinientas (500) cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos

correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra 30 de septiembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la SEDE SOCIAL, DOMICILIO LEGAL Y FISCAL en la calle ALEM 231, del Departamento de San Martín, de la Provincia de Mendoza. 2: Los socios FABIAN ALEJANDRO VALENZUELA y CLARA EUGENIA ROBY SUSCRIBEN el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: FABIAN ALEJANDRO VALENZUELA suscribe la cantidad de 250 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; CLARA EUGENIA ROBY suscribe la cantidad de 250 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en su totalidad, en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante recuento físico. 3: Designar ADMINISTRADORES TITULARES a: FABIAN ALEJANDRO VALENZUELA, Documento Nacional de Identidad n° 17.509.380, nacido el 07 de febrero de 1966, CUIT: 20-17509380-0, quien manifiesta ser de estado civil divorciado de primeras nupcias, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Alem 231, San Martín, Provincia Mendoza; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social; ADMINISTRADOR SUPLENTE a: CLARA EUGENIA ROBY, Documento Nacional de Identidad n° 24.983.741 nacido el 31 de mayo de 1976, CUIT: 27-24983741-0, quien manifiesta ser de estado civil soltera, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Araoz 700, Lote 20, mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Provincia Mendoza; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 4: DECLARACIONES JURADAS: ambos comparecientes declaran bajo fe de juramento y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 293 del Código Penal, 1) No están incluidos y/o alcanzados bajo la Nómina de Personas Políticamente expuestas aprobadas por la Unidad de Información Financiera (UIF) según Res. UIF nro. 134/2018 (TO Res. 2019) declarando conocer y haber leído la normativa y comprometiéndose a informar cualquier cambio que se produzca al respecto 2) No encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los incisos 2do y 3ro. Del Art. 264 de la ley nro. 19.550, 3) No encontrarse comprendidos en inhabilitación general de bienes Artículo 37; DECLARACION JURADA SOBRE BENEFICIARIO FINAL: En

cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25.246 y sus modificatorias, la Resolución General N 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, y la Resolución N°112/2021 de la Unidad de Información Financiera. 5) que las informaciones consignadas en la presente declaración jurada son exactas y verdaderas, y que reviste el carácter de "Beneficiario/a Final", en los términos de la normativa citada precedentemente. Además asume cada uno de ellos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada. Artículo 38. 5) INTEGRACIÓN: El capital social se integra el cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la entrega ante mí, del cien por ciento del capital social que han suscripto en el contrato constitutivo. En este acto, FABIAN ALEJANDO VALENZUELA en nombre y representación de CUATRO HILERAS S.A.S. y en su carácter de Administrador Titular recibe de conformidad, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL , en dinero efectivo, otorgando por el presente suficiente recibo. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado (Art. 264 Ley General de Sociedades, art. 139 inc. c) y art. 173 inciso d) de la Disposición 45/2015). La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

Boleto N°: ATM_7875524 Importe: \$ 5560
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

BALUARTE S.A.S Comunicase la constitución de una sociedad anónima simplificada, con las siguientes previsiones: 1) Socios: Carlos Daniel Rojas, casado, DNI 27.036.431, CUIT 20-27036431-5, argentino, comerciante, con domicilio en Barrio Liceo III, Manzana S, Casa 2. CP (5515) Rusell, Maipú, Provincia de Mendoza y Gilda Betsabé Reyes Horlacher, casada, DNI 25.783.154, CUIT 27-25783154-5, argentina, comerciante, con domicilio en Barrio Liceo III, Manzana S, Casa 2. CP (5515) Rusell, Maipú, Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 26/12/2023 3) Denominación: BALUARTE S.A.S 4) Domicilio: se ha fijado el domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle Federico Moreno 1154, ciudad, Mendoza. 5) Duración: Noventa y nueve años 6) Objeto: las siguientes actividades: a) Agropecuarias; b) Avícolas; c) Ganaderas; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías; f) Gastronómicas hoteleras; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas; j) Salud; k) Transporte privado; l) Mantenimiento de suelo 7) Capital social: El Capital Social es de pesos TRECIENTOS VEINTE MIL (\$320.000) representados por 3.200 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal de pesos cien (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción 8) Órgano de administración: Administrador Titular: Carlos Daniel Rojas, DNI 27.036.431, Administrador Suplente: Gilda Betsabé Reyes Horlacher, DNI 25.783.154 por plazo indeterminado 9) Representación Legal: a cargo del presidente, Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_7875534(1) Importe: \$ 600
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE "**REPUESTOS GOGUI S.A**". ESCRITURA TREINTA. En la ciudad de General San Martín, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, República Argentina, a DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, ante mí: MARCELA ALEJANDRA CAMIOLO, Notaria, Titular del Registro cuatrocientos sesenta y dos, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales que son: José Ángel FRANCESCONI, argentina, Documento Nacional de Identidad 17.509.093, CUIT/L 20175090933, comerciante, divorciado de sus primeras nupcias con María Verónica Francese y actualmente sin unión convivencial inscripta, nacido el 01 de julio de 1965 , con domicilio en Manzana H Casa 15 Barrio 3° CEC, San Martín, Mendoza y María Elisa FRANCESCONI, argentina, Documento Nacional de Identidad 16.061.955, CUIT/L 23160619554, comerciante, casada en primeras nupcias con Arturo Daniel Sesto, nacida el 02 de agosto de 1962, con domicilio en Avenida Mitre 464, San Martín, Mendoza, quienes justifican su identidad en los términos del artículo 306 inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y manifiestan no tener su capacidad de ejercicio

restringida por sentencia alguna para este otorgamiento. Y DICEN: Primero: Que han decidido constituir una sociedad anónima, que se denominará " REPUESTOS GOGUI S.A". Segundo: Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 11, inciso 2 de la ley 19.550 (t.o. 1984), fijan el domicilio de su sede social, legal y fiscal en Avenida Alem 489, San Martín, Mendoza. Tercero: Que la sociedad constituida se registrará por el siguiente Estatuto: Título I.- Denominación, Domicilio, Duración y Objeto: Artículo primero: Bajo la denominación de "REPUESTOS GOGUI S.A " queda constituida una sociedad anónima que se registrará por los presentes estatutos y supletoriamente por la ley 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes. Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este estatuto se refieren a aquella legislación societaria. Artículo segundo: Tiene su domicilio social, legal y fiscal en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. Artículo tercero: Su duración será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, la siguiente actividad: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendió de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Título II.- Capital, Acciones, Accionistas, Debentures. Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00), representado por MIL (1000) acciones de un valor nominal de PESOS MIL DOSCIENTAS (\$ 1.200,00) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente y/o Director. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo Sexto: El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuple de su monto, conforme al artículo 188 Ley 19.550 (t.o. 1984). Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones, conforme al artículo 194 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), salvo los casos previstos en el artículo 197 de dicha norma. Artículo Octavo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 Ley 19.550 (t.o. 1984). Artículo Noveno: Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, la sociedad podrá emitir debentures y obligaciones negociables, de conformidad al artículo 235 de la Ley 19.550 (t.o. 1984). Título III.- Administración y Fiscalización. Artículo Décimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. Artículo Décimo Primero: Los Directores deberán prestar las siguientes garantías: depositar en la sociedad en efectivo, o en títulos públicos o en acciones de otras sociedades, una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, o constituir hipoteca, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad o pagaré a la vista avalado por terceros y con la conformidad de la

Asamblea que lo elija. Artículo Décimo Segundo: El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Artículo Décimo Tercero: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. Artículo Décimo Cuarto: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. Título IV.- Asambleas. Artículo Décimo Quinto: Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en los artículos 236 y 237 Ley 19550 (t.o. 1984), sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asambleas unánimes. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrar esta última, una hora después de haber fracasado la primera. Artículo Décimo Sexto: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 Ley 19.550 (t.o. 1984), según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a votos presentes, salvo los supuestos de los Artículos 70 última parte, 88 y 244 "in fine". Título V.- Balance, Distribución de Utilidades. Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a las normas técnicas en la materia. Artículo Décimo Octavo: Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el Fondo de Reserva Legal; b) A la remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261; c) A reservas facultativas, conforme lo establecido en el artículo 70 in fine; d) A dividendos de las acciones preferidas y con prioridad a los acumulados impagos; e) El saldo, al destino que fije la Asamblea.- Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados. Título VI. Disolución y Liquidación. Artículo Décimo Noveno: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 101, subsiguientes y concordantes bajo la fiscalización del Síndico, de corresponder. Cuarto: Los comparecientes suscriben totalmente el capital social de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00) en este acto, representado por MIL (1000) acciones de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 1 voto por acción en la siguiente forma: a) José Ángel FRANCESCONI suscribe QUINIENTAS (500) acciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00) y b) María Elisa FRANCESCONI suscribe QUINIENTAS (500) acciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00). Los socios fundadores integran el 25 % del capital social en este acto, es decir la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) en efectivo, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de este acto. Quinto: Designar Director Titular y Presidente del Directorio a: José Ángel FRANCESCONI y Director Suplente: María Elisa FRANCESCONI, quienes se encuentran presentes en este acto, y manifiestan bajo fe de juramento: a) que aceptan las designaciones efectuadas; b) que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550; c) que a los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el artículo décimo primero de este estatuto social, depositan cada uno, el importe equivalente al uno por ciento (1%) del capital social; d) que constituyen domicilio especial en: Avenida Alem 489, San Martín, Mendoza, conforme al artículo 256 de la Ley 19.550; e) que NO se encuentran incluidos y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F N° 11/2011); f) que efectúan la presente declaración jurada bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 293 del Código Penal y en función de lo previsto por la Resolución 1696/2004 de la D.P.J. art.1 inc. c). Sexto: Se resuelve designar al señor Alfredo Claudio López, Documento Nacional de Identidad 23.059.090 todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior,

subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. DECLARACIÓN JURADA SOBRE BENEFICIARIO/A FINAL: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25.246 y sus modificatorias, la Resolución General N° 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, y la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera, los comparecientes en su calidad de socios, declaran bajo juramento que revisten el carácter de beneficiarios finales en proporción a la participación que a cada uno tiene en la sociedad, en los términos de la normativa citada precedentemente. Con esta instrumentación, los comparecientes, dejan constituida a "REPUESTOS GOGUI S.A". LEO la presente escritura a los comparecientes, quienes la aceptan en todos sus términos, ratifican su contenido y la otorgan firmándola, ante mí, doy fe.

Boleto N°: ATM_7877510 Importe: \$ 5040
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

ABASTO SAN GABRIEL SAS: Comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: FREDES, SANDRA ELIZABETH, DNI N° 33.439.586, CUIL/CUIT/CDI N° 27-33439586-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 29/03/1988, profesión: Comerciante estado civil: Casado, con domicilio en Bº San Gabriel Mz A Casa 12, distrito La Colonia, Departamento de Junín, Provincia de Mendoza. 2º) fecha del acto constitutivo 19/12/2023, 3º) Denominación "ABASTO SAN GABRIEL SAS", 4º) Domicilio: Bº San Gabriel Mz A Casa 12, distrito La Colonia, Departamento de Junín, Provincia de Mendoza 5º) Objeto social: La La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte, (l) Venta al por menor y por mayor de Carnes Vacunas, todo tipo de embutidos relacionados, productos avícolas en General, y otras Carnes y productos comestibles anexos al ramo de carnicería. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: TREINTA (90) años a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7º) Monto del capital social: El Capital Social es de pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000) donde el socio FREDES, SANDRA ELIZABETH suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:, FREDES, SANDRA ELIZABETH suscribe la cantidad de 5000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (100% del Capital). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo y en el presente acto, acreditándose tal circunstancia mediante la entrega de \$ 1.250.000,00 en efectivo por el socio con la emisión de recibo firmado por la Sra: FREDES, SANDRA ELIZABETH en representación de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización

deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Administrador titular FREDES, SANDRA ELIZABETH DNI Nº 33.439.586, CUIL/CUIT/CDI Nº 27-33439586-9 Administrador Suplente: DENIÉ CRISTIAN LUIS DNI Nº 31.845.326, CUIL/CUIT/CDI Nº 20-31845326-9, 9º) Órgano Deliberativo: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. 10º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 11º) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad será ejercida por la Administración de la misma 12º) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año.

Boleto Nº: ATM_7879804 Importe: \$ 3000
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

ANDEX TECH S.A.S. Estatuto de fecha 27/12/2023. 1.- Socio 1: Juan Cruz LUFFI, DNI 39.601.511, CUIT 20-39601511-1, argentino, 27 años, soltero, técnico electromecánico, domicilio en España 443, San Rafael, Mendoza; Socio 2: Andrés Abel PRAVATA, DNI: 42306509, CUIT: 20-42306509-6, argentino, soltero, 23 años, comerciante, domicilio en Temporin s/nº, Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza; 2.- Denominación: ANDEX TECH S.A.S. 3.- Sede social: España 443, San Rafael, Mendoza. 4.- Objeto: realización de las siguientes operaciones: 1. La exportación, importación, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento (help desk) de equipos de telecomunicaciones o informáticos, hardware, software y de aplicaciones instaladas en los equipos especificados. El análisis, programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas.

2. La prestación de servicios de planificación y gestión de acciones formativas para los trabajadores de empresas, entes públicos y entidades sin ánimo de lucro, así como la impartición de cursos, jornadas, seminarios y otras acciones divulgativas en materia informática o de telecomunicaciones o materias afines o complementarias. 3. La consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, en informática y en sistemas de la información y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas. 4. La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones. 5. La elaboración, edición, producción, publicación y comercialización de productos audiovisuales. 6. El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento en integración de sistemas y servicios de diseño e implementación para aplicaciones de Banda Ancha y Networking, así como integración de redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, compañías eléctricas y todo tipo de empresas. 7. Diseño, desarrollo, fabricación, venta, alquiler, representación y distribución de maquinarias, instrumentos de medición, herramientas de precisión, repuestos de máquinas para la industria tecnológica. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital: \$1.600.000 representado por 160 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$10.000 v/n c/u y de un voto. Juan Cruz LUFFI y Andrés Abel PRAVATA suscriben 80 acciones cada uno, quedando así 100% suscriptas. El capital se integra 25% en efectivo acreditándose mediante acta notarial. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: Andrés Abel PRAVATA, domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Juan Cruz LUFFI, domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12.

Boleto N°: ATM_7877644 Importe: \$ 1040
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

RUMBO NÁUTICO S.A. Comuníquese la constitución de una sociedad anónima según número de escritura pública N° 27, folio 118, conforme a las siguientes provisiones: 1.- FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 22 de diciembre de 2023.- 2. SOCIOS: Carlos Fernando BECARES HINRICHSEN, titular del Documento Nacional de Identidad Número 24.020.646, CUIT 20-24020646-4, nacido el 05 de Febrero de 1975, de profesión comerciante, quien manifiesta ser de estado de familia casado en primeras nupcias, y estar domiciliado en Araoz N° 700, Casa 12, Barrio Rincón de Araoz, Drummond, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; y la señorita María Agustina BECARES HINRICHSEN, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.224.663, CUIT 27-29224663-9, nacida el 04 de Enero de 1982, de profesión administrativa, quien manifiesta ser de estado de familia soltera y estar domiciliada en Estado de Israel N°1029, Ciudad de Mendoza, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza.- Los comparecientes, son argentinos, intervienen por si y por sus propios derechos, quienes manifiestan no tener ni haber tenido restricciones a la capacidad para realizar el presente acto. -3. "RUMBO NAUTICO S.A.". - 4. SEDE SOCIAL: Acceso Sur N° 850, San Francisco del Monte, Departamento de Godoy Cruz, Provincia Mendoza. - 5. OBJETO: A) TURISMO: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: I: Explotación Turística: Explotación del turismo en todos sus aspectos, prestación y comercialización de servicios turísticos, merchandising, excursiones, viajes, eventos sociales. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o transporte de personas, dentro del país o fuera del mismo; II: Hotelera: Dedicarse al negocio de hotelería en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá: 1) comprar o locar bienes y edificios destinados a la hotelería; 2) explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelería, hospedaje o albergues transitorios; 3) instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades; III: Gastronómica: Mediante la explotación y administración de establecimientos gastronómicos, expendio de comidas y bebidas en general, sin que esta enumeración sea taxativa, en locales propios o de terceros, entregados en concesión o a porcentaje; incluyendo como prestación de servicios la realización de eventos y fiestas en general. Explotación de concesiones gastronómicas en restaurantes, bares, cervecerías, cafetería, confiterías, parrillas, pizzerías y/o patios de comida B) SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE VIAJES:

Intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país y en el extranjero; organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes a forfait (todo incluido) en el país y en el extranjero; recepción y asistencia de turistas durante sus viajes o su permanencia en el país; prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; representación de agencias de turismo, tanto nacionales como extranjeras; toda otra actividad similar o conexas con las mencionadas precedentemente vinculadas con la actividad turística y en su beneficio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.;

C) COMERCIALES: La compra venta, permuta, alquiler o leasing u otro tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, herramientas, materiales, etc. Principalmente las operaciones con todo lo relacionado con embarcaciones de todo tipo, marinas, náuticas, lanchas, como también reparación y cuidado de las mismas. Venta de accesorios referidos a embarcaciones. Construcción, diseño, y mantenimiento de embarcaciones, provisión de equipamiento náutico, instalación, reparación, conservación de los mismos. Compra y venta de todo tipo de embarcaciones y todo lo relacionado con el rubro náutico o similar. Explotación, importación de repuestos, partes, motores, instrumental y equipamiento náutico en general, pudiendo para el cumplimiento de sus fines societarios, realizar todo tipo de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto; Guardería de embarcaciones y demás servicios relacionados; D) ASESORAMIENTO: asesoramiento y consultoría en los temas relacionados al objeto social, en especial en materia relacionada con el servicio náutico, gastronómico, hotelero y turístico; E) MANDATOS: Podrá asimismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países; F) PROVEEDOR DEL ESTADO: Podrá asimismo la entidad contratar y participar de licitaciones, concursos y cualquier tipo de proceso necesario para contratar con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, a fin de proveerlo de cualquier producto, subproducto, materiales, herramientas, instalaciones, patentes, capacitaciones, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. G) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños, servicios de consultoría y asesoramiento tecnológico e informático. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Para el cumplimiento de los fines sociales podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o complementariamente con su objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto. -6. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. -7. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), y estará representado por Cinco mil (5.000.-) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado. - 8. DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Carlos Fernando BECARES HINRICHSEN D.N.I. 24.020.646 con domicilio especial en la sede social; DIRECTOR SUPLENTE: María Agustina BECARES HINRICHSEN D.N.I, 29.224.663 con domicilio especial en la sede social.- 9. LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL de la sociedad, La representación legal de la sociedad será ejercida por los Directores designados. - 10. Prescinde del Órgano de Fiscalización. - 11. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO, 31 de julio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables.

Boleto N°: ATM_7879917 Importe: \$ 2840
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

FREEKID SAS. Estatuto en instrumento privado de fecha 28 de diciembre de 2023. 1. Socio 1: Gaspar Bruno DE MARCHI MANITTA, DNI: 39.239.820, CUIT: 20-39239820-2, argentino, soltero, 25 años, comerciante, con domicilio en España 170, Lujan de Cuyo, Mendoza; Socio 2: Máximo SCOPINARO, DNI 38.908.695, CUIT 23-38908695-9, argentino, 28 años, soltero, diseñador, domicilio en Peralta s/n°, Lujan de Cuyo, Mendoza; Socio 3: Álvaro Ignacio VILCHES ESPEJO, DNI 38.911.595, CUIT 23-38911595-9, argentino, 28 años, soltero, comerciante, domicilio en Los Parrales 7466, Lujan de Cuyo, Mendoza; 2. Denominación: FREEKID SAS. 3. Sede social: Santa María de Oro 166, Luján de Cuyo, Mendoza. 4. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto exclusivo la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes operaciones: A) AGRÍCOLAS: Mediante el desarrollo de actividad agrícola, vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, hortícola, cerealeras, forrajeras, pasturas y toda otra actividad agraria que implique producción de frutos y realización de cultivos, en especial la dedicada en esta área agrícola a la siembra de vid, cultivo y recolección de uva, aceituna, y/o de otros productos hortícolas, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades. B) INDUSTRIALES: Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, envasado, fabricación, y transformación de materia prima, productos subproductos, derivados de actividades agrícolas señaladas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados, así como el empaque de frutas, verduras, y hortalizas, en cualquiera de sus etapas, sea por cuenta propia o de terceros. C) COMERCIALES: comercialización, representación, distribución, compraventa, de frutas, verduras, y hortalizas, productos con valor agregado tales como vino a granel o embotellado, maquinarias, vehículos, equipos, útiles, enseres, herramientas, semillas, abonos, productos químicos y demás insumos para la agricultura e industria agrícola. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente. D) IMPORTACION Y EXPORTACION: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, formulas y diseños que se relacionen directamente con el objetos social. 5. Plazo de duración: 99 años. 6. Capital Social: \$2.100.000 representado por 210 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$10.000 v/n c/u y de un voto. Gaspar Bruno DE MARCHI MANITTA, Álvaro Ignacio VILCHES ESPEJO y Máximo SCOPINARO suscriben 70 acciones cada uno, quedando 100% suscriptas. El capital se integra 25% en este acto acreditándose mediante Acta Notarial y el 75% restante en el plazo de 2 años. 7. Administradores y representantes legales. Administrador titular: Álvaro Ignacio VILCHES ESPEJO, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Gaspar Bruno DE MARCHI MANITTA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31/12.

Boleto N°: ATM_7877646 Importe: \$ 1160
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS) CONSTITUCION DE “GOTAS DE ROCÍO S.A.S”.- En la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 21/12/2023 se reúnen los señores MORALES, MARIA BELEN, DNI N° 26.711.006, CUIL N° 27-26711006-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 16/06/1978, profesión: INDEPENDIENTE, estado civil: DIVORCIADA EN PRIMERAS NUPCIAS, con domicilio en Necochea 1305, San José, Guaymallén, Mendoza, quien constituye dirección electrónica mbmorales78@gmail.com; y MOCAYAR, WALTER OMAR, DNI N° 25.362.992, CUIL N° 20-25362992-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 08/12/1976, profesión: CONTADOR, estado civil: SOLTERO, con domicilio en Cochabamba 3166, B° Unimev, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, quien constituye su dirección electrónica omarmocayar@hotmail.com. Quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “GOTAS DE ROCÍO S.A.S.” y se registrá por el presente Instrumento Constitutivo y supletoriamente por la ley 27.349 y la ley 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes, en cuanto se concilien con las de la ley 27.349. Los artículos que se

mencionan sin ninguna especificación en este instrumento se refieren a la ley 27.349. La misma tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. Duración: Su duración será de noventa y nueve (99) años contados a partir de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00.-) Los comparecientes suscriben totalmente el capital social de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00.-) en este acto, representado por QUINIENTAS MIL (500.000) acciones de PESOS UNO (\$1.=) valor nominal cada una, ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, con derecho a UN voto por acción en la siguiente forma: a) MORALES, MARÍA BELÉN suscribe doscientas cincuenta mil (250.000) acciones por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00), representativas del 50% del capital social y b) MOCAYAR, WALTER OMAR suscribe doscientas cincuenta mil (250.000) acciones por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00), representativas del 50% del capital social. Integración: El capital social se integra en su totalidad en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta de Constatación y Manifestación de Partes. Órgano de administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un miembro titular y un suplente, los que durarán en sus cargos mientras perdure su buena conducta. Director Administrador Titular MORALES, MARÍA BELÉN, director Administrador Suplente MOCAYAR, WALTER OMAR. Encontrándose presentes en este acto los señores MORALES, MARÍA BELÉN Y MOCAYAR, WALTER OMAR, los mismos manifiestan: a) que aceptan las designaciones efectuadas; b) que declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550; c) manifiestan en forma de declaración jurada que NO se encuentran incluidos dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera; d) manifiestan que revisten el carácter de beneficiarios finales de la presente persona jurídica; e) Que constituyen domicilio especial en la sede social. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de Noviembre.

Boleto N°: ATM_7877665 Importe: \$ 1960
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS) CONSTITUCION DE **"COSTUMBRES CUYANAS S.A.S"**.- En la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 21/12/2023 se reúnen los señores MORALES, MARIA BELEN, DNI N° 26.711.006, CUIL N° 27-26711006-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 16/06/1978, profesión: INDEPENDIENTE, estado civil: DIVORCIADA EN PRIMERAS NUPCIAS, con domicilio en Necochea 1305, San José, Guaymallén, Mendoza, quien constituye dirección electrónica mbmorales78@gmail.com ; y MOCAYAR, WALTER OMAR, DNI

N°25.362.992, CUIL N° 20-25362992-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 08/12/1976, profesión: CONTADOR, estado civil: SOLTERO, con domicilio en Cochabamba 3166, B° Unimev, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, quien constituye su dirección electrónica omarmocayar@hotmail.com. Quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "COSTUMBRES CUYANAS S.A.S." y se registrará por el presente Instrumento Constitutivo y supletoriamente por la ley 27.349 y la ley 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes, en cuanto se concilien con las de la ley 27.349. Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este instrumento se refieren a la ley 27.349. La misma tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. Duración: Su duración será de noventa y nueve (99) años contados a partir de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00.-) Los comparecientes suscriben totalmente el capital social de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00.-) en este acto, representado por QUINIENTAS MIL (500.000) acciones de PESOS UNO (\$1.=) valor nominal cada una, ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, con derecho a UN voto por acción en la siguiente forma: a) MORALES, MARÍA BELÉN suscribe doscientas cincuenta mil (250.000) acciones por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00), representativas del 50% del capital social y b) MOCAYAR, WALTER OMAR suscribe doscientas cincuenta mil (250.000) acciones por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00), representativas del 50% del capital social. Integración: El capital social se integra en su totalidad en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta de Constatación y Manifestación de Partes. Órgano de administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un miembro titular y un suplente, los que durarán en sus cargos mientras perdure su buena conducta. Director Administrador Titular MORALES, MARÍA BELÉN, director Administrador Suplente MOCAYAR, WALTER OMAR. Encontrándose presentes en este acto los señores MORALES, MARÍA BELÉN Y MOCAYAR, WALTER OMAR, los mismos manifiestan: a) que aceptan las designaciones efectuadas; b) que declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550; c) manifiestan en forma de declaración jurada que NO se encuentran incluidos dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera; d) manifiestan que revisten el carácter de beneficiarios finales de la presente persona jurídica; e) Que constituyen domicilio especial en la sede social. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de Noviembre.

Boleto N°: ATM_7877710 Importe: \$ 1920
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

VONAC S.A. “Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: NANCY LILIAN LOZANO, argentina, Documento Nacional de Identidad número 27.366.406, C.U.I.T. 27-27366406-3, nacida el 09 de Agosto de 1979, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias, de profesión comerciante, domiciliada en Rodríguez Peña 4084, Maipú, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico nancylo918@gmail.com; y el señor VICTOR NESTOR KUBITZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 22.642.856, C.U.I.L. 23-22642856-9, nacido el 25 de Febrero de 1972, quien manifiesta ser de estado civil casado, de profesión empresario, domiciliado en Rodríguez Peña 4084, Maipú, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico elmisionero3tres@gmail.com; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 28 de diciembre de 2023. 3°) DENOMINACIÓN: “VONAC SOCIEDAD ANONIMA” 4°) DOMICILIO: El domicilio fiscal, legal y de la sede social se ha fijado en calle Rodríguez Peña 4084, Coquimbito, Maipú, CP:5513 5°) OBJETO SOCIAL: A) Comerciales, B) Industriales, C) De importación y/o exportación D) Mandataria F) Inmobiliario G) Producción/Elaboración. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años partir de la inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), abonados en efectivo. Dicho capital representado por 1.000 acciones de un mil pesos (\$) 1.000) cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se resuelve designar para integrar el Primer Directorio como Presidente y Director Titular: KUBITZ LOZANO, ANDRÉS SEBASTIÁN y como Director suplente: KUBITZ LOZANO, CHIARA AYLÉN, todos de datos ya referenciados, los cuales ejercerán sus funciones por el término de 3 ejercicios contables. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de Sindicatura teniendo el directorio el control individual que establece el art. 55 de la ley general de sociedades. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de SEPTIEMBRE”.

Boleto N°: ATM_7877832 Importe: \$ 800
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

JJ BRO S.A.S. 1) Fecha de constitución: 27/12/2023. 2) Integrantes accionistas: Carranzani, Juan Cruz, DNI N° 38.756.783, CUIT N° 20-38756783-7, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de diciembre de 1.994, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Hellen Keller 300, Unimev, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza y el señor Carranzani, Julián, DNI N° 40.465.504, CUIT N° 20-40465504-4, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de mayo de 1.997, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Hellen Keller 300, Unimev, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. 3) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 4) Plazo de duración: 99 años. 5) Capital Social: Trescientos treinta mil pesos integrados en un 25% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de

pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Los socios Carranzani, Juan Cruz y Carranzani, Julián suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El Sr. Carranzani, Juan Cruz suscribe la cantidad de 165.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el señor Carranzani, Julián suscribe la cantidad de 165.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 6) Autoridades: Administrador titular: Carranzani, Juan Cruz, DNI N° 38.756.783, CUIT N° 20-38756783-7 y Administrador suplente: Carranzani, Julián, DNI N° 40.465.504, CUIT N° 20-40465504-4 8) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 9) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. 10) Sede Social: Hellen Keller 300, Unimev, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7877824 Importe: \$ 1280
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

TU OPTICA SAS: De conformidad con el artículo 37 de la Ley 27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: la Señora Marta Graciela Moyano, DNI N° 14.428.274, CUIT N° 23-14428274-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 08/07/1961, profesión comerciante estado civil: soltera, con domicilio en calle, 9 de julio 1067, DEPARTAMENTO Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA, la señora Nancy Del Valle Adriana Maimone, DNI N° 18.082.188, CUIT N° 27-18082188-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 04/02/1966, profesión comerciante estado civil: soltera, con domicilio en Cabildo N° 1999 B° Santa Ana DEPARTAMENTO Guaymallen, PROVINCIA DE MENDOZA 2°) Fecha del acto constitutivo: Se constituyó por contrato privado de fecha veintisiete de diciembre del 2.023.- 3°) Denominación : TU OPTICA S.A.S.- 4°) Domicilio: fijan el domicilio de su sede social en calle Montevideo N° 31, Ciudad, Provincia de Mendoza, que consecuentemente será el domicilio legal y fiscal de la sociedad. -5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, la siguientes actividades: OPTICA: Mediante la compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, fraccionamiento, distribución y fabricación de insumos, materias primas, artículos, servicios y productos de lentes de contacto blandas, gas permeables y flexibles, intraoculares oftálmicas, accesorios para la higiene y conservación de las lentes, cristales, marcos y anteojos de todo tipo, inclusive para Visión Subnormal, prótesis, y toda clase de productos de óptica; así como servicios de asistencia técnica, de equipamientos e instrumental óptico; b) Prestación de todo tipo de servicios relacionado con la especialidad óptica; c) Diseñar, organizar y brindar seminarios y cursos relacionados con el objeto social. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. En todos los casos podrá explotar marcas, licencias y patentes de invención. 6°) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes.- 7°) El monto del capital social: El capital social es de pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000), compuesto por 400.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción. El valor nominal de cada una es de \$ 1. la señora Marta Graciela Moyano suscribe 200.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción representativas del 50 % del Capital Social y la Señora Nancy Del Valle Adriana Maimone suscribe 200.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción representativas del 50 % del Capital Social.-8°) Órgano de Administración: ADMINISTRADOR TITULAR la Señora Marta Graciela Moyano , DNI N° 14428274 , CUIL/CUIT/CDI N° 23-14428274-4, de nacionalidad Argentina, nacido/a el 08/07/1961, profesión comerciante estado civil soltera , con domicilio en calle, 9 de julio 1067 , DEPARTAMENTO Mendoza , PROVINCIA DE MENDOZA ADMINISTRADOR SUPLENTE la Sra. Nancy Del Valle Adriana Maimone, DNI N° 18.082.188, CUIT N° 27-18082188-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 04/02/1966, profesión comerciante estado civil: soltera, con domicilio en Cabildo N° 1999 B° Santa Ana DEPARTAMENTO Guaymallen, PROVINCIA DE MENDOZA 9°) Órgano de fiscalización : la sociedad prescinde de la sindicatura.- 10°) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular o aquel

Administrador suplente que lo reemplace en el ejercicio efectivo de la presidencia.- 11°) Fecha de cierre del ejercicio 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_7877982 Importe: \$ 1400
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

BEDROCK PROJECT SUPPORT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS). Comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada por instrumento privado: 1°) Socios: Oleg Ilyanin, Pasaporte N° 75 9781443, CDI N° 27604790706, de nacionalidad rusa, nacido el 01 de junio de 1985, profesión ingeniero, estado civil casado, con domicilio real en calle Av. Julio Argentino Roca 325, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; 2°) Constitución: por instrumento privado de fecha 14 de Diciembre de 2023; 3°) Denominación: BEDROCK PROJECT SUPPORT S.A.S.; 4°) Sede Social: Emilio Civit 484, Torre Emilia, 5to piso, Ciudad, provincia de Mendoza; 5°) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, mineras, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones Y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.; 6°) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 7°) Capital Social: El Capital Social es de pesos CUATROCIENTOS MIL con 00/100 (\$400.000,00); 8°) Órgano de Administración: se designa como administrador titular a Oleg Ilyanin, Pasaporte N° 75 9781443, CDI N° 27604790706, cuyos datos personales se encuentran consignados más arriba, constituyendo domicilio especial en la sede social. Durará en el cargo por plazo indeterminado; 9°) Suscripciones: Oleg Ilyanin suscribe la cantidad de Cuatrocientas mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 100% del capital social. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo al momento de la constitución de la sociedad.; 10°) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7878006 Importe: \$ 1200
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Comunica su constitución por instrumento privado del 24 días del mes de Noviembre de 2023. ACCIONISTAS: JUAN MAXIMILIANO PEÑA - DNI 37.778.069 - CUIT 20-37778069-9 - Argentino - Soltero - Mecánico - nacido el 14/08/1994 - domiciliado en Manzana Q Casa 11 - B° Viejo Tonel - Maipú - Mendoza; Cesar Luciano Peña - DNI 39.236.401 - CUIT 20-39236401-4 - Argentino - Soltero - Mecánico - nacido el 04/08/1995 - domiciliado en Manzana Q Casa 11 B° Viejo Tonel - Maipú - Mendoza; y expresan: DENOMINACIÓN: **PEÑA SERVICIOS MECÁNICOS Y REPUESTOS S.A.S.** DOMICILIO: de la sede social Miguel Cané 542 - General Gutierrez - Maipú - Mendoza - Argentina. DURACIÓN: cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el registro correspondiente. OBJETO: MECÁNICA INTEGRAL: Mediante la reparación, mantenimiento, modificación de vehículos motorizados. Reparación, rectificación,

preparación de motores. Reparación y mantenimiento de trenes delantero y trasero de vehículos motorizados. Alineación, reparación y balanceo de neumáticos y llantas de vehículos motorizados. Mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos, módulos de control, diagnóstico y chipeo. Reparación de chapería y pintura de vehículos motorizados. COMERCIAL: Adquisición, representación, comercialización y venta de repuestos, accesorios, lubricantes, filtros, llantas y neumáticos para vehículos motorizados, productos de cosmética automotriz. En los casos que para el desarrollo de las actividades sea necesario contar con la participación de Profesionales habilitados al efecto, la sociedad procederá a contratar los mismos. CAPITAL: Pesos DOS MILLONES y está representado por dos mil acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos un mil de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. ADMINISTRACIÓN: a cargo de un Administrador General y se designará uno o mas Administradores Suplentes, designados por tiempo indeterminado. Como Administrador General al Sr. ALDO CESAR PEÑA - DNI 18.571.574 - CUIT 20-18571574-5 - Argentino - Casado - Mecánico - nacido el 03/10/1967 - domiciliado en Manzana Q Casa 11 - B° Viejo Tonel - Maipú - Mendoza y Administrador suplente al Sr. JUAN MAXIMILIANO PEÑA - DNI 37.778.069 - CUIT 20-37778069-9 - Argentino - Soltero - Mecánico - nacido el 14/08/1994 - domiciliado en Manzana Q Casa 11 - B° Viejo Tonel - Maipú - Mendoza. REPRESENTACIÓN: a cargo del Presidente. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde sindicatura, teniendo los socios el derecho contralor que confiere artículo 55 de la ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma. BALANCE: cierra el día 30 de Septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7879147 Importe: \$ 2000
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: DIEGO GABRIEL CÉSAR dni 25.564.273, CUIT 20-25564273-2, domicilio en Tierra del Fuego 123, Ciudad, Mendoza, argentino, casado, Lic. en Marketing, nacimiento 21/03/1977, 46 años de edad; CLAUDIO ENRIQUE CICCHINELLI, dni 21.877.517, CUIT 23-21877517-9, domicilio en B° Liceo Country, Manzana M, Casa 7, Russell, Maipú, Mendoza, argentino, casado, diseñador industrial, fecha de nacimiento 29/01/1971, 52 años 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 27/12/2023. 3º) DENOMINACIÓN: **TORNARE S.A.S.** 4º) DOMICILIO: Videla Castillo 2359, Barrio Liceo Country Club etapa 2, casa E3, Russell, Maipú, Mendoza, Argentina. 5º) OBJETO SOCIAL: (i) Servicios Informáticos; (ii) Desarrollo De Tecnologías, Investigación e Innovación y Software; (iii) Comercio Electrónico; (iv) Call Center; (v) Web Hosting; (vi) Marketing; (vii) Asesoramiento Y Consultoría; (viii) Inversoras, Financieras y Fideicomisos; (ix) Comunicaciones, Espectáculos, Editoriales y Gráficas en cualquier soporte; (x) Publicidad; (xi) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (xii) Culturales y educativas; (xiii) Diseño y desarrollo de merchandising, productos de diseño; (xiv) Inmobiliarias y constructoras; (xv) Inversoras, financieras y fideicomisos; (xvi) Desarrollo de Franquicias; (xvii) Servicios de distribución, venta, pagos y cobranzas; (xviii) Asistencia técnica a instituciones públicas, universidades y empresas, a fin de asegurar una permanente innovación en turismo, industrias culturales, tecnologías de gestión e información para contribuir al desarrollo local; (xix) Incubación de emprendimientos; (xx) Promover y generar proyectos de cooperación y colaboración transnacional entre empresas nacionales y del exterior. (xxi) Apoyar y ejecutar la realización de estudios, planes experimentales, formulación de proyectos, programas de promoción y otras iniciativas que contribuyan al desarrollo económico territorial, en ámbitos como el turismo, la cultura y la gastronomía; y (xxii) Proveedora del Estado. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos DOS MILLONES (\$2.000.000.-) y está representado por dos mil (2000) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos mil (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. Asimismo, se hace saber que los socios suscriben totalmente el capital social. Integrando el 100 % del capital social en este acto en efectivo. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE:

Diego Gabriel César y para el cargo de DIRECTOR SUPLENTE: CLAUDIO ENRIQUE CICCHINELLI. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7879142 Importe: \$ 1240
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Constitución de S.A. – 1) Escritura N° 114 del 20/12/2023 - 2) Accionistas: Jaime Raúl Méndez, D.N.I. 10.553.917, C.U.I.T: 20-10553917-7, fecha de nacimiento: 15/01/1953, edad: 70 años, comerciante, casado, argentino, con domicilio en Calle Estrada 2480, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, domicilio electrónico jaimemendezgiacaman@gmail.com, Ailín Celeste Méndez Encinas, D.N.I. 34.629.958, C.U.I.T: 23- 34629958-4, fecha de nacimiento: 15/07/1989, edad: 34 años, Veterinaria, casada, argentina, con domicilio en Calle Irusta 3344, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, domicilio electrónico ailincme@hotmail.com, Lucas Borgia, D.N.I. 32.018.929, C.U.I.T: 20-32018929-3, fecha de nacimiento: 05/01/1986, edad: 37 años, Ingeniero Industrial, casado, argentino, con domicilio en Calle Irusta 3344, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, domicilio electrónico ventas@alpatako.com.ar, Matías Méndez, D.N.I. 33.111.195, C.U.I.T: 20-33111195-4, fecha de nacimiento: 01/07/1987, edad: 36 años, comerciante, casado, argentino, con domicilio en Olaya Pescara de Tomba Norte 1156, Godoy Cruz, Mendoza, domicilio electrónico matiasmendezencinas@gmail.com, 3) Denominación: **ALPTAKO S.A.** . 4) Domicilio: Calle Estrada 2480, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, 5) Duración: Noventa (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto: A) Explotaciones de maíz, cereales y todos sus derivados, vitícolas, frutícolas y silvícolas; B) AGROPECUARIA: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, vitivinícolas, frutícola, olivícolas, hortalizas, cultivos forestales, floricultura y apicultura, actividades de poda, y des brote de plantas en la vía Pública. C) productos veterinarios, implementos avícolas y de granja. D) COMERCIAL, E) MANDATOS, F) CONSTRUCTORA, G) INDUSTRIAL, H) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento. 7) Capital PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), representado por acciones (6.000) de un valor nominal de pesos CIEN (\$ 100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN voto por acción. 8) Sindicatura: Se prescinde. 9) Representación: A cargo del presidente o del director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento 10) Cierre: 31/12. 11) Directorio: presidente al Señor Jaime Raúl Méndez, directora titular Ailín Celeste Méndez Encinas, y director suplente Lucas Borgia, 12) Duración del mandato del directorio: tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7879215 Importe: \$ 840
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

TELLEVOPOR_MENDOZA VIAJES Y TURISMO S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificadas por Instrumento Privado de fecha 26 de Diciembre de 2023. 1) Socios: a)ALBERTO AGUSTIN GUTIERREZ, nacido el 13/05/2002, estado civil: Soltero, de nacionalidad Argentino, profesión: Empleado Administrativo, con domicilio en calle Moisés Lebenshon 1445, CAPITAL DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N°44.140.453, CUIL N°20- 44140453-1.; b)ROSANA ALEJANDRA CARBAJAL, nacida el 25/10/1972, estado civil: soltera, de nacionalidad Argentina, profesión: Empleada Operaria, con domicilio en calle Moisés Lebenshon 1445, CAPITAL DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N°22.865.590, CUIL N°27-22865590-8; 2):Denominación: "TELLEVOPOR_MENDOZA VIAJES Y TURISMO S.A.S."; 3):Sede Social: en la calle Moisés Lebenshon 1445, CAPITAL DE MENDOZA, de la PROVINCIA DE MENDOZA; 4): Objeto: A) SERVICIOS: Mediante las siguientes actividades de prestación de servicios minoristas de agencias de viajes, lo que comprende la venta de paquetes turísticos de viajes; excursiones; locación de servicios en cualquier medio de transporte nacionales y extranjeros; servicios hoteleros y gastronómicos en la organización de viajes de

carácter individual o colectivos; y de otras actividades de servicios complementarios de apoyo turísticos, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país. B) COMERCIAL: Mediante la comercialización de productos relacionados con la actividad principal de la empresa, la compra, venta, distribución, embalaje, la importación y exportación de todo tipo de productos y bienes vinculados al objeto social, ya sea por cuenta propia o de terceros. 5):Plazo de Duración: será de noventa y nueve (99) años; 6):Capital: es de pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000), representando por cuarenta (40) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas, y 25% integradas en dinero efectivo;7): Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular: Administrador titular a: ALBERTO AGUSTIN GUTIERREZ, con domicilio especial en la sede social, Administrador suplente: ROSANA ALEJANDRA CARBAJAL, con domicilio especial en sede social; todos con plazo indeterminados; 8) [Prescinde del órgano de fiscalización]. 9)El ejercicio social cierra: 31 de Diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_7879221 Importe: \$ 840
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Gonzalo José Comadrán Peña, DNI N.º 35.512.124, CUIT N.º 20-35512124-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 29/09/1990, profesión: Ingeniero Agrónomo, estado civil: casado, con domicilio en calle Gutiérrez 2826, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica gonzalojcomadran@gmail.com; y Maximiliano Bordas, DNI N.º 29.722.510, CUIT N.º 20-29722510-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 29/12/1982, profesión: Ingeniero Agrónomo, estado civil: casado, con domicilio en calle Severo del Castillo s/n, Barrio Las Cortaderas I, Kilómetro 11, Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica maxibordas@gmail.com 2) Fecha del acto constitutivo: 27 de diciembre de 2023. 3) Denominación: "**BIOVEKST SAS**". 4) Domicilio: sede social, fiscal y legal en calle Severo del Castillo s/n, Barrio Las Cortaderas I, Kilómetro 11, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (e) Transporte. 6) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del Capital Social: Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000). 8) Órgano de Administración: Se designa como Administrador titular a: Maximiliano Bordas, DNI N.º 29.722.510, CUIT N.º 20-29722510-4; y ADMINISTRADOR SUPLENTE al señor Gonzalo José Comadrán Peña, DNI N.º 35.512.124, CUIT N.º 20-35512124-1. 9) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: La Representación de la Sociedad e inclusive el uso de la firma social estará a cargo del ADMINISTRADOR, o del que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año. 12) Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Maximiliano Bordas suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables de QUINIENTOS pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Gonzalo José Comadrán Peña suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables de QUINIENTOS pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo.

Boleto N°: ATM_7879732 Importe: \$ 920
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

PIETRAK SAS: Por instrumento privado de fecha 20/12/2023 se constituye PIETRAK SAS. Socios: DANIEL BERNARDO PIETRINI, estado civil CASADO, DNI N° 26185695, CUIT N° 20-26185695-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 20 de agosto de 1977, con domicilio en Dr. Brandi 559 - Maipú - Distrito Centro de la provincia de Mendoza, profesión: Comerciante, y ROBERTO MARTÍN MRAK, estado civil CASADO, DNI N° 25362813, CUIT 20-25362813-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 11 de julio de

1976, con domicilio en B° Virgen de la Candelaria 1 – Manzana “A” Casa “1” – Maipú – Mendoza, profesión: Comerciante. 1. Denominación: PIETRAK SAS, Sociedad por Acciones Simplificada; 2. Domicilio Social: Salmón 599 - Maipú – Distrito Centro, de la Provincia de Mendoza; 3. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la realización de las siguientes actividades: a) Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, flautita, mignón, felipón y pan de fonda. Podrá asimismo elaborar y fabricar todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, abiszcochada, malteada y marinera, pan de viena, de pancho y de hamburguesa, fugazza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sándwich o de tipo inglés; factura de grasa, de manteca ya sea salada o dulce, pan dulce, prepizza, pan lácteo de molde entero o en rodajas, tostadas, grisinies, palitos, bizcochos dulces y salados, roscas y especialidades de confitería y pastelería, como así también la confección, fabricación y elaboración de tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas. Podrá asimismo dedicarse a la elaboración de postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería y servicios de lunch para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebida con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. b) Comercialización de productos alimenticios y bebidas: Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. c) Producción y comercialización de productos alimenticios primarios: Podrá comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, cunícula, pesquera, como también los relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general y la industrialización de sus productos, como también la comercialización de productos de granja y toda clase de verduras y hortalizas. d) También podrá dedicarse a la compraventa, representación, importación, exportación, distribución y comercialización de productos dietéticos, naturistas, macrobióticos, herboristería, derivados de la apicultura, flores de Bach y similares. e) Actividades financieras: 1. Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades contempladas en la Ley General de Sociedades, constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse: préstamos a intereses y financiaciones, y de créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios, comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. 2) Otorgar préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades de las contempladas en la Ley General de Sociedades; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. f) Actividades de Importación y exportación de todo tipo de productos y materiales. 4. Duración: Duración: 99 años desde su constitución. 5. Capital: \$ 2.000.000,00, representados por 2.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1,00 de valor nominal por acción y de un voto, 100% suscriptas, integradas en un 25%; 6. Administrador titular: Daniel Bernardo Pietrini con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Roberto Martín Mrak, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 7. Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7879719 Importe: \$ 1960
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

“AGRO CEPE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA”. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: la conforman el

Señor, Alfredo Carlos Perez, con Documento Nacionalidad de Identidad N° 23.832.040, nacido el 19 de Enero de 1.974, soltero, argentino, de profesión comerciante, CUIT 20-23832040-3, con domicilio en calle Atahualpa n° 64, Costa de Araujo, Departamento de Lavelle, Provincia de Mendoza, República Argentina, correo electrónico carlosalfredoperez74@gmail.com, teléfono n° 2613008915. 2) Fecha del acto constitutivo: veintisiete de Diciembre de 2023 3) Denominación: se denominara AGRO CEPE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en calle Víctor Hugo n° 1.974, San José, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto social: la sociedad tendrá por objeto: A) COMERCIALES, B) SERVICIOS, C) INMOBILIARIAS, D) ASESORAMIENTOS, E) MANDATOS, F) PROVEEDOR DEL ESTADO, G) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN 6) Plazo de duración: su duración será de noventa y nueve años a partir de su fecha de constitución. 7) Monto de capital social: el capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00), representado por QUINIENTAS (500) ACCIONES de un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN voto por acción. 8) Órgano de la administración: se designa como administrador titular al señor Alfredo Carlos Perez, y Administradora Suplente a la señora Rocío Carla Perez Martinez. 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo de la administrador titular el Señor Alfredo Carlos Perez o suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el 30 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM_7879764 Importe: \$ 760
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

"Comuníquese la constitución de una sociedad Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: ARIEL FERNANDO LOYACONO, Documento Nacional de Identidad número 33.517.601 CUIL/CUIT 20-33517601-5, de profesión comerciante, nacido el 13-11-1987, estado de familia soltero; KARINA DAIANA LOYACONO, Documento Nacional de Identidad número 40.069.778 CUIL/CUIT 27-40069778-2, de profesión comerciante, nacida el 14-07-1992, estado de familia soltera; TIZIANO MARTIN LOYACONO, Documento Nacional de Identidad número 46.621.510 CUIL/CUIT 20-46621510-5, de profesión comerciante, nacido el 04-05-2005, estado de familia soltero; MATIAS FABIAN LOYACONO, Documento Nacional de Identidad número 40.069.779, CUIL/CUIT 20-40069779-2, de profesión comerciante, nacido el 04-05-2005, estado de familia soltero, todos con domicilio en calle Manuel Saenz n° 1580 Ciudad, Las Heras, Mendoza.- 2º) Fecha del acto constitutivo: 21-12-2023.- 3) Denominación: **"ISAFRANBELTRI SOCIEDAD ANONIMA"**.- 4º) Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en calle Barrio Santa Clara, manzana D, casa 11, El Zapallar, Las Heras, Mendoza.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, alquiler, permuta, concesión, consignación, leasing o cualquier otro a forma lícita de explotación comercial de bienes de consumo o de capital; Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, recepción, control, embarque, importación, exportación de mercaderías, servicios, materias, primaras, maquinarias, repuestos, como así también el ejercicio de concisiones, consignaciones, mandatos comerciales, utilizando marcas propias o de terceros; Industriales: Mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización, fraccionamiento de materias primas elaboradas y/o semielaboradas o no, de producción nacional o extranjera. Licitaciones: intervenir en licitaciones de entes privados y públicos, nacionales o extranjeros; análisis de oferta y adjudicaciones; participar en concursos públicos o privados; celebrar contratos de provisión o locación de servicios como también de bienes muebles o inmuebles.- 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la inscripción en el registro público de sociedades anónimas.- 7º) Monto del capital social: pesos Seiscientos Mil (\$600.000.-).- 8º) Órgano de administración: Estará a cargo del Directorio compuesto de un presidente del directorio, y un vicepresidente del directorio, electos por el termino de tres ejercicios.- 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde 10º) Organización de la representación legal: A cargo del Presidente del directorio KARINA DAIANA LOYACONO y el Vicepresidente del directorio MATIAS FABIAN LOYACONO.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de

junio de cada año.-

Boleto N°: ATM_7879749 Importe: \$ 1000
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

“GRUPO 1933 S.A.” Instrumento constitutivo. Se informa que por escritura de fecha veintiocho de diciembre de 2023, pasada ante el Notario Pablo Enrique Bressan, Titular del Registro 333, de San Rafael, Mendoza, se constituyó la entidad “GRUPO 1933 SOCIEDAD ANONIMA”, entre los socios: Rodolfo CANTON, argentino, D.N.I. número 16.963.504, CUIT/L 20-16963504-9, nacido el dieciséis de septiembre de 1964, empresario; y Sonia Noemí MARÍN, argentina, D.N.I número 26.105.293, CUIT/L 27-26105293-3, nacida el veinte de noviembre de 1977, comerciante; ambos cónyuges de primeras nupcias, domiciliados en calle San Martín sin número, distrito Veinticinco de Mayo, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; conforme a las siguientes previsiones: 1) La sociedad se denominara “GRUPO 1933 SOCIEDAD ANONIMA”; 2) Con domicilio en legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina y sede social en Avenida El Libertador número 858, departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza, República Argentina; 3) El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público. 4) La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o ajena, en forma propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 4.1. Comerciales e industriales. 4.2. Servicios de transporte. 4.3 Actividades agrícolas ganaderas e industriales. 4.4 Actividades inmobiliarias. 4.5 Actividades de Financieras. 4.6 Actividades de mandataria. Todas aquellas actividades que requieran de profesionales con título habilitante deberán ser realizadas por los mismos, dependientes o contratados por la sociedad, profesionales éstos que asumirán la responsabilidad profesional, civil y penal que establecen las leyes que regulan la materia pertinente.- 5) El capital social de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000), representado por QUINIENTAS (500) acciones de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, en la siguiente forma: a) El señor Rodolfo Cantón, suscribió la cantidad de CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) acciones por la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$13.500.000); b) La señora Sonia Marín, suscribió la cantidad de CINCUENTA (50) acciones por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000). Los señores Rodolfo Cantón y Sonia Marín integraron entregando en ese mismo acto, ante el notario autorizante, quien constató la cantidad de pesos: tres millones setecientos cincuenta mil (\$ 3.750.000), comprensivos de: \$ 3.375.000 y \$ 375.000, respectivamente, que percibió el señor Leandro Cantón en carácter de presidente para la sociedad, quien otorgó recibo en ese acto, a los socios suscriptores por las sumas integradas y recibidas. Esta integración representa el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social. Los socios se obligan a integrar el saldo restante, es decir el setenta y cinco por ciento (75%) en un plazo máximo de dos años a partir de la fecha de la presente escritura. 6) Los accionistas designan para integrar el primer directorio como Director titular y Presidente del Directorio, al señor Leandro Cantón, argentino, D.N.I número 46.062.804, CUIT/L 20-46062804-1, nacido el dieciocho de noviembre de 2005, soltero, estudiante, domiciliado en calle San Martín sin número, distrito Villa 25 de Mayo, de San Rafael, Mendoza; y Director Suplente, al señor Rodolfo Cantón, cuyos datos obran ut-supra.- Los comparecientes manifestaron: a) Que aceptan las designaciones efectuadas. b) Que a los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el artículo décimo segundo del estatuto social, depositan cada uno, el importe equivalente al uno por ciento (1%) del capital social. c) Que constituyen domicilio especial en la sede social. 7) Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley General de Sociedades número 19.550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma.- 8) El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_7879805 Importe: \$ 1600
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

FONTANETO LATINA ASJ S.A.S.: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones

simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Francisco Antonio JUAREZ, DNI número 17.375.178, CUIT número 20-17375178-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 06/01/1965, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Espinola N° 505, de la ciudad y departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica juarezantoniofrancisco21@gmail.com; y Silvina Mónica SAMBIASI, DNI número 23.067.715, CUIT número 27-23067715-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 05/02/1973, profesión: abogada, estado civil: casada, con domicilio en calle Espinola N° 505, de la ciudad y departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica ssambiasi@gmail.com 2°) Fecha del acto constitutivo: 19/12/2023; 3°) Denominación: FONTANETO LATINA ASJ S.A.S.; 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Espinola N° 505, de la ciudad y departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza; 5°) Objeto social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales, deportivas y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte; 6°) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución; 7°) Monto del capital social: pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Un Peso (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción: Francisco Antonio Juarez suscribe el 70% del capital social, es decir, suscribe la cantidad de doscientas cuarenta y cinco mil (245.000) acciones; y Silvina Mónica Sambiasi suscribe el 30% del capital social, es decir, suscribe la cantidad de ciento cinco mil (105.000) acciones. Integración: el 25% del capital social, el saldo en el plazo legal de 2 años desde el acto constitutivo; 8°) Órgano de administración: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros con mandato por tiempo indeterminado; Administrador Titular: Francisco Antonio JUAREZ, DNI n° 17.375.178, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Silvina Mónica SAMBIASI, DNI n° 23.067.715, con domicilio especial en la sede social; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura; 10°) Órgano de representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente en caso de remplazo; 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_7879828 Importe: \$ 1120
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

“LA CASA DEL CARPINTERO S.A.” Instrumento constitutivo. Se informa que por escritura de fecha veintiocho de diciembre de 2023, pasada ante el Notario Pablo Enrique Bressan, Titular del Registro 333, de San Rafael, Mendoza, se constituyó la entidad “LA CASA DEL CARPINTERO SOCIEDAD ANONIMA”, entre los socios: Marcos CANTÓN, argentino, D.N.I. número 37.519.131, CUIT/L 20-37519131-9, nacido el nueve de mayo de 1993, soltero, Licenciado en Administración de Empresas; Andrés CANTÓN, argentino, D.N.I. número 39.532.708, CUIT/L: 23-39532708-9, nacido el veintiséis de febrero de 1996, soltero, comerciante; y Facundo CANTÓN, argentino, D.N.I. número 42.306.664, CUIT/L: 20-42306664-5, nacido el dieciséis de noviembre de 1999, soltero, comerciante; todos domiciliados en calle Suipacha número 1384 Godoy Cruz, Mendoza; conforme a las siguientes previsiones: 1) La sociedad se denominara “LA CASA DEL CARPINTERO SOCIEDAD ANONIMA”; 2) Con domicilio en legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina y sede social en calle Saavedra número 1365, distrito San José, departamento de Guaymallen, de la Provincia de Mendoza, República Argentina; 3) El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público. 4) La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o ajena, en forma propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 4.1. Comerciales e industriales. 4.2. Servicios de transporte. 4.3 Actividades agrícolas ganaderas e industriales. 4.4 Actividades inmobiliarias. 4.5 Actividades de Financieras. 4.6 Actividades de mandataria. Todas aquellas actividades que requieran de profesionales con título

habilitante deberán ser realizadas por los mismos, dependientes o contratados por la sociedad, profesionales éstos que asumirán la responsabilidad profesional, civil y penal que establecen las leyes que regulan la materia pertinente.- 5) El capital social de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 10.500.000), representado por DIEZ MIL QUINIENTAS (10.500) acciones de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, en la siguiente forma: a) El señor Marcos Cantón, suscribió la cantidad de TRES MIL QUINIENTAS (3.500) acciones por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000); b) El señor Andrés Cantón, suscribió la cantidad de TRES MIL QUINIENTAS (3.500) acciones por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000). c) El señor Facundo Cantón, suscribió la cantidad de TRES MIL QUINIENTAS (3.500) acciones por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000). Los señores Marcos, Andrés y Facundo Cantón integraron entregando en ese mismo acto, ante el notario autorizante, quien constató la cantidad de pesos: dos millones seiscientos veinticinco mil (\$2.625.000), comprensivos de: \$875.000, cada uno respectivamente, que percibió el señor Andrés Cantón en carácter de presidente para la sociedad, quien otorgó recibo en ese acto, a los socios suscriptores por las sumas integradas y recibidas. Esta integración representa el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social. Los socios se obligan a integrar el saldo restante, es decir el setenta y cinco por ciento (75%) en un plazo máximo de dos años a partir de la fecha de la presente escritura. 6) Los accionistas designan para integrar el primer directorio como Director titular y Presidente del Directorio, al señor Andrés Cantón; y Director Suplente, al señor Facundo Cantón, cuyos datos obran ut-supra.- Los comparecientes manifestaron: a) Que aceptan las designaciones efectuadas. b) Que a los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el artículo décimo segundo del estatuto social, depositan cada uno, el importe equivalente al uno por ciento (1%) del capital social. c) Que constituyen domicilio especial en la sede social. 7) Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley General de Sociedades número 19.550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma.- 8) El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_7879911 Importe: \$ 1600
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

“**PLACAS Y DISEÑOS S.A.**” Instrumento constitutivo. Se informa que por escritura de fecha veintiocho de diciembre de 2023, pasada ante el Notario Pablo Enrique Bressan, Titular del Registro 333, de San Rafael, Mendoza, se constituyó la entidad “PLACAS Y DISEÑOS SOCIEDAD ANONIMA”, entre los socios: Rubén CANTON, argentino, D.N.I. número 16.011.522, CUIT/L 20-16011522-0, nacido el uno de febrero de 1962, comerciante; y Mónica Bettina PICÓN, argentina, D.N.I número 18.012.625, CUIT/L 27-18012625-8, nacida el ocho de julio de 1966, comerciante; ambos cónyuges de primeras nupcias, domiciliados en calle Suipacha número 1384, Ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; conforme a las siguientes previsiones: 1) La sociedad se denominara “PLACAS Y DISEÑOS SOCIEDAD ANONIMA”; 2) Con domicilio en legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina y sede social en calle Saavedra número 1365, distrito San José, departamento de Guaymallen, de la Provincia de Mendoza, República Argentina; 3) El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público. 4) La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o ajena, en forma propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 4.1. Comerciales e industriales. 4.2. Servicios de transporte. 4.3 Actividades agrícolas ganaderas e industriales. 4.4 Actividades inmobiliarias. 4.5 Actividades de Financieras. 4.6 Actividades de mandataria. Todas aquellas actividades que requieran de profesionales con título habilitante deberán ser realizadas por los mismos, dependientes o contratados por la sociedad, profesionales éstos que asumirán la responsabilidad profesional, civil y penal que establecen las leyes que regulan la materia pertinente.- 5) El capital social de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000), representado por QUINIENTAS (500) acciones de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, en la siguiente forma: a) El señor Rubén Cantón, suscribió la cantidad de CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) acciones por la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$13.500.000); b) La señora Mónica Bettina

Picón, suscribió la cantidad de CINCUENTA (50) acciones por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000). Los señores Rubén Cantón y Mónica Bettina Picón integraron entregando en ese mismo acto, ante el notario autorizante, quien constató la cantidad de pesos: tres millones setecientos cincuenta mil (\$ 3.750.000), comprensivos de: \$ 3.375.000 y \$ 375.000, respectivamente, que percibió el señor Marcos Cantón en carácter de presidente para la sociedad, quien otorgó recibo en ese acto, a los socios suscriptores por las sumas integradas y recibidas. Esta integración representa el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social. Los socios se obligan a integrar el saldo restante, es decir el setenta y cinco por ciento (75%) en un plazo máximo de dos años a partir de la fecha de la presente escritura. 6) Los accionistas designan para integrar el primer directorio como Director titular y Presidente del Directorio, al señor Marcos Cantón, argentino, D.N.I. número 37.519.131, CUIT/L: 20-37519131-9, nacido el nueve de mayo de 1993, soltero, Licenciado en Administración de Empresas; y Director Suplente, al señor Facundo Cantón, argentino, D.N.I número 42.306.664, CUIT/L: 20-42306664-5, nacido el dieciséis de noviembre de 1999, soltero, comerciante; ambos domiciliados en calle Suipacha número 1384 Godoy Cruz, Mendoza. cuyos datos obran ut-supra.- Los comparecientes manifestaron: a) Que aceptan las designaciones efectuadas. b) Que a los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el artículo décimo segundo del estatuto social, depositan cada uno, el importe equivalente al uno por ciento (1%) del capital social. c) Que constituyen domicilio especial en la sede social. 7) Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley General de Sociedades número 19.550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma.- 8) El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_7879912 Importe: \$ 1640
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

MADERAS DURAN S.A.S Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada con fecha de contrato constitutivo 22 de diciembre de 2023, conforme a las siguientes previsiones: 1°) LINO, ROMINA MELISA DNI 36.499.284, cuit 27-36499284-5 de nacionalidad argentina, nacido el 17 de octubre de 1991, con profesión empresaria estado civil casada, con domicilio en Carril Godoy Cruz 8101, Rodeo de la Cruz, Guaymallén Mendoza y el señor DURAN, NESTOR MANUEL DNI 17.183.098, cuit 20-17183098-3 de nacionalidad argentino, nacido el 30 de octubre de 1964, con profesión empresario estado civil casado, con domicilio en M-A C-13, B° Puertas Abiertas Buena Nueva Guaymallén - Mendoza °) Fecha del acto constitutivo: 22 de diciembre de 2023 3°) Denominación: MADERAS DURAN SAS 4°) Domicilio social, legal y fiscal en calle 9 DE JULIO 3527 CIUDAD, Mendoza 5°) Objetivo Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, Realizar por cuenta propia, o de terceros, y/o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades relacionadas con venta de todo tipo de maderas y sus derivados. Compra de equipos completos de maderas provenientes de distintas provincias de la Argentina a los efectos de proveer maderas a quien la solicite. Reparación, fabricación, transformación, armado, reciclado, comercialización de todo tipo de pallets, tarimas y plataformas, pudiendo importar, exportar, comprar y vender maderas, plásticos, cartón e insumos necesarios para la realización de los mismos y realizar todas las operaciones accesorias y complementaria de logística y transporte vinculado a la comercialización y entrega de dichos productos. 6°) Plazo de duración: será de 99 años. 7°) Monto del Capital Social: Monto del Capital Social: pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) representado por 400000 acciones de \$1 (pesos uno), CAPITAL SUSCRIPTO pesos cuatrocientos mil \$400.000 (100% suscripto) y el CAPITAL INTEGRADO: pesos cien mil \$100.000 (25% integrado) 8°) Órgano de Administración: administrador titular LINO, ROMINA MELISA DNI 36.499.284, y administrador suplente señor DURAN, NESTOR MANUEL DNI 17.183.098, todos los cuales ejercerán por plazo indeterminado. 9°) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7880014 Importe: \$ 840
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con los artículos 36 y 37 de la ley 27.349 comuníquese la Constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Fecha del instrumento de constitución: 27/12/2023 por instrumento privado. 2) Socios: VANINA LETICIA FERNANDEZ, DNI 30.176.373, CUIT N° 27-30176373-0, nacionalidad argentina, profesión contador público nacional, estado civil soltera, edad 40 años, domiciliada en Evans 38, Piso 1, Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina; SEBASTIAN ARIEL MURGIA, DNI 28.267.233, CUIT 20-28267233-3, de nacionalidad argentino, profesión contador público nacional, estado civil divorciado, edad 43 años, domicilio en EVANS 28, Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina. 3) Denominación: **RISING BUSINESS S.A.S.** 4) Domicilio: La sede social, comercial, legal y fiscal en Evans 38, Luján de Cuyo, Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. (l) Servicios de asesoramiento profesional integral en ciencias económicas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: 99 años. 7) Monto del Capital Social: \$400.000, representando por CUATROCIENTAS acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1.000, v/n c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas en dinero efectivo. 8) Órgano de Administración: Administrador titular: VANINA LETICIA FERNANDEZ, DNI 30.176.373, Administrador suplente: SEBASTIAN ARIEL MURGIA, DNI 28.267.233, ambos con domicilio especial en la sede social. Todos por plazo indeterminado. 9) Representación Legal: será ejercida por el Administrador Titular o Administrador Suplente. 10) Prescinde del Órgano de Fiscalización. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_7880044 Importe: \$ 1160
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

“**SAMAGUIBI SAS EN FORMACION**” comunicase la CONSTITUCIÓN de una sociedad por acciones simplificada unipersonal, mediante instrumento privado de fecha 22 de diciembre de 2023, con firmas certificadas y a tenor de las siguientes previsiones: 1.- Socio: SANDRA MONICA FANTI , DNI N° 14.557.363, CUIT N° 27-14557363-2, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de marzo de 1962, de profesión abogada, de estado civil divorciada, con domicilio en calle Avellaneda 242, Ciudad de Gral. San Martín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza. 2.- “SAMAGUIBI SAS EN FORMACION”. 3.- Domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle Avellaneda 242, ciudad de Gral. San Martín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, Argentina. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías,

investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración noventa (99) años. 6.- Capital de \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular: SANDRA MONICA FANTI, DNI N° 14.557.363, con domicilio especial en calle Alem N° 25, Piso Cuatro; Oficina Cuatro de la ciudad de Mendoza; administrador suplente: BIANCA MARIANA STACCHIOLA, DNI N° 39.081.883, con domicilio especial en calle Alem N° 25, Piso Cuatro; Oficina Cuatro de la ciudad de Mendoza; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde de órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año .

Boleto N°: ATM_7880051 Importe: \$ 1160
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

SOLUCION SUSTENTABLE S.A. CONSTITUCIÓN: Escritura Pública número ochenta y cuatro de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitres. 1. María Eugenia CASTRO DNI N° 29.309.109, CUIL/CUIT/CDI N° 27-29309109-4, de nacionalidad argentina, nacida el 03/03/1982, profesión: empleada de comercio, estado civil: soltera, con domicilio en Santiago de Liniers 64, departamento 10, Godoy Cruz; Federico David SILVA, DNI N° 27.842.034, CUIL/CUIT/CDI N° 20-27842034-6, de nacionalidad argentino, nacido el 04/01/1980, profesión: empleado de comercio, estado civil: casado, con domicilio en calle Tuyutí 677, Barrio Unimev, Guaymallén. 2.- DENOMINACIÓN: "SOLUCION SUSTENTABLE S.A.". 3.- SEDE SOCIAL: Santiago de Liniers 64, departamento 10, Godoy Cruz. 4.- OBJETO: COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, MANDATARIA. 5.- DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE (99) años. 6.- CAPITAL: Pesos QUINIENTOS MIL [\$ 500.000], representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente del Directorio. 8.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente del Directorio: María Eugenia CASTRO con domicilio especial en Santiago de Liniers 64, departamento 10, Godoy Cruz; Director Suplente: Federico David SILVA, con domicilio especial en Santiago de Liniers 64, departamento 10, Godoy Cruz; todos designados por el término de 3 ejercicios. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 9.- CIERRE DE EJERCICIO: 31 DE DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_7881196 Importe: \$ 560
29/12/2023 (1 Pub.)

Comuníquese la constitución de una sociedad anónima según las siguientes previsiones: 1) socios, MIGUEL ANGEL CALIZAYA, argentino, nacido 21 de noviembre de 1985, cuil 20-32058121-5, soltero, domicilio barrio libertad manzana j casa 15 ugarteche lujan de cuyo provincia de mendoza y DANIEL RICARDO CALIZAYA, argentino, nacido 19 de enero de 1994, cuil 23-37966355-9, soltero, domicilio barrio libertad manzana j casa 15 ugarteche lujan de cuyo provincia de mendoza. 2) fecha de acto constitutivo: 24 de agosto de 2023. 3) denominación: **CALIZAYA VIAJES Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA**. 4) domicilio legal/fiscal/impositivo: barrio libertad manzana j casa 15 ugarteche lujan de cuyo provincia de mendoza. 5) duración de la sociedad: 30 años apartir de la inscripción en registro publico de sociedades y comerciantes. 6) a) agropecuarias: Mediante la explotación y prestación de servicios varios referidos y hacia cultivos permanentes o estacionarios, incluyéndose entre ellos la vitivinicultura, agricultura, fruticultura y cerealicultura. Explotación de la actividad ganadera y prestación de servicios de

crianza, engorde animales, vacunos, ovinos, caballares, porcinos, caprinos y avícolas. también en lo referente a la compra, venta, depósito de frutos y productos de esas explotaciones, como así mismo la instalación, mantenimiento y explotación de bodegas, plantas de fraccionamiento o frigoríficos.- b) comercial: mediante la comercialización, representación, asesoramiento técnico y profesional importación, exportación, de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas y radicaciones industriales en el país y en el extranjero.- c) constructora: mediante el estudio, proyecto, desarrollo, asesoramiento, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas. comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pendientes.- e) transporte: en jurisdicción nacional como internacional, ya sea de cosas o personas, tanto de vía terrestre, aérea o por agua, en cualquiera de sus formas; toda actividad comercial vinculada con comisiones, gestiones de negocios, mandatos, consignaciones, representaciones, administraciones y demás que emerjan de tales servicios, dejando expresamente que no comprende la actividad de transporte público de pasajeros f) patentes y marcas: la adquisición, desarrollo, venta y explotación de cualquier privilegio, patente, marca de fábrica, de comercio, industria y agricultura, tanto dentro del país, como fuera de él. g) mandatos: podrá asimismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. h) proveedor del estado: podrá asimismo la entidad contratar y participar de licitaciones, concursos y cualquier tipo de proceso necesario para contratar con el estado nacional, provincial y/o municipal, a fin de proveerlo de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. i) franquicias: podrá celebrar contratos de franquicia, ya sea en carácter de franquiciante como de franquiciado, dentro y fuera del territorio nacional. j) fiduciaria: la sociedad tiene plena capacidad de derecho para constituirse en fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria de cualquiera de los contratos de fideicomisos que regula el código civil y comercial de la nación argentina, de conformidad con lo legislado entre los artículos 1.666 a 1.707, con expresa exclusión del fideicomiso financiero previsto entre los artículos 1.690, 1.691 y 1.692 del código civil y comercial de la nación argentina. k) importación y exportación: la sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños, así como también de toda clase de desarrollos tecnológicos, equipos electrónicos, repuestos y/o componentes electrónicos, servicios de consultoría y asesoramiento de materiales ligados al objeto social. l) venta de productos de construcción: comercialización, venta por mayor y menor, e incluido el alquiler de productos, elementos, materiales, maquinarias para la construcción en general y ferretería, abarcando los trabajos de cantera y movimientos de suelo pertinente para la extracción de materiales m) alquiler de muebles e inmuebles: la sociedad podrá llevar a cabo contratos de locación sobre sus inmuebles propios como de terceros sean urbanos o rurales con personas físicas y jurídicas tanto privadas como estatales sean nacionales o extranjeras, lo mismo podrá realizar con los bienes muebles sean propios o de terceros. n) marketing: desarrollo total o parcial de planes de comunicaciones y comercialización de bienes y servicios, investigaciones de mercado, asesoramiento, publicidad, comercialización y organización de actividades educativas n) actividades de investigación y desarrollo: mediante el desarrollo de actividades con alto grado de investigación y desarrollo, de desarrollo tecnológico, que impliquen estar cerca de las fronteras de la investigación en todo lo que concierne al avance del objeto social; ñ) comunicación y publicidad: efectuar trabajos profesionales del arte publicitario para proyectos de difusión y promoción de actividades, servicios, formulación de proyectos, publicidad, productos y todo cuanto sea apto para su presentación en todas sus etapas, ya sea en el sector estatal o privado. actividades de marketing digital y comunicación de redes sociales; o) gastronomía elaboración de comida y todo tipo de alimentos para su comercialización, expendio de bebidas para consumo humano; servicios de lunch y catering para banquetes y eventos; restaurante y rotisería con atención en el local y envío a domicilio; elaboración de productos panificados, amasados, de confitería, repostería, sandwichería; servicios de catering para instituciones públicas o privadas y para llevar; elaboración de pastas, amasado y todo lo complementario con las mismas; distribución y colocación de los productos en

el mercado nacional e internacional. p) producción espectáculos y eventos a) producción, musicalización, iluminación y/o realización de sonido de todo tipo de espectáculos, festivales y/o recitales, armado de stands. preparación y producción de eventos a personas, empresas, entidades u organismos, sean privados estatales o mixtos, nacionales o internacionales. q) venta minorista a) compra, fraccionamiento, envasado y venta minorista de productos de consumo masivo, incluyendo: bebidas y productos alimentarios frescos y procesados, indumentarias comprendidos calzados y bolsos, artículos de limpieza y perfumería, artículos de bazar y juguetería, artículos escolares y de papelería, debiendo desarrollar las actividades conforme a la normativa en vigor. r) turísticas: servicios turísticos que desarrollen, en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitoria o accidental, algunas de las siguientes actividades: a) la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero;b) la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero;c) la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; d) la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes;e) la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; f) la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el registro de agentes de viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el poder ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva. la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público..7) monto del capital social: el capital social de "CALIZAYA VIAJES Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA " se fija en la suma de pesos cuatrocientos ochenta mil con 00/100 (\$480.000,00.-), representado por trescientas ochenta (480) acciones de un valor nominal de pesos mil con 00/100.- (\$1000,00) cada una.- las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 de las ley 19.550 y serán firmados por el presidente y/o director.- se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.-8)órgano de administración: la administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea general ordinaria, entre un mínimo de uno a un máximo de cinco miembros, elector por el termino de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. presidente MIGUEL ANGEL CALIZAYA: DNI: 32.058.121, vicepresidente DANIEL RICARDO CALIZAYA DNI: 37.966.355, DIRECTOR DIEGO BRIAN CALIZAYA DNI: 42.793.102.-9) órgano de fiscalización: la sociedad presinde de sindicatura.- 10) organización de la representación legal: la representación de la sociedad estará a cargo de los directores.- 11) fecha de cierre de ejercicio social:31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_7843315 Importe: \$ 7680
28-29/12/2023 (2 Pub.)

FRANCLAR SAS: Comunicase la CONSTITUCIÓN de FRANCLAR SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLE (S.A.S.) con fecha 27 de diciembre de 2.023. 1.-SOCIOS: ROMERO, PABLO JAVIER, DNI N° 25.259.650, CUIL N° 20-25259650-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 12 de octubre de 1.976, profesión: Contador Publico, de estado civil casado, con domicilio en calle Lugones N° 97 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza; y CARALLOL, MELISA CECILIA, DNI N° 30.831.626, CUIL N° 27-30831626-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 07 de abril de 1.984, profesión: Abogada, de estado civil casada, con domicilio en calle Maza N° 791 de la ciudad de San Rafael, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, 2.-DENOMINACIÓN: FRANCLAR SOCIEDAD ANONIMA SIMPLE (S.A.S.). 3.-DOMICILIO LEGAL: Lugones N° 97 de la ciudad de San Rafael, Mendoza. 4.-OBJETO:

creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios 5.- PLAZO DE DURACIÓN 99 años. 6.- Capital de \$ 500.000,00, representado por 5.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100,00v/n c/u y de CINCO votos, 100% suscriptas e integradas.7.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Administrador titular: ROMERO PABLO JAVIER con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: CARALLOL MELISA CECILIA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.-CIERRE DE EJERCICIO: el ejercicio comercial cerrara el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7877319 Importe: \$ 1200
28-29/12/2023 (2 Pub.)

ANEXO III - RESOLUCIÓN DPJ N° 420/2020 AMASOF SAS AMASOF S.A.S.: Comunicase la CONSTITUCIÓN de AMASOF SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLE (S.A.S.) con fecha 27 de diciembre de 2.023. 1.-SOCIO: BRAVO, MAXIMILIANO, DNI N° 37.626.069, CUIL N° 20-37626069-1, nacionalidad Argentina, nacido el 17 de septiembre de 1.993, comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Rufino Ortega N° 1.137 de la ciudad de Malargüe, provincia de Mendoza; 2.-DENOMINACIÓN: **AMASOF SOCIEDAD ANONIMA SIMPLE (S.A.S.)**. 3.-DOMICILIO LEGAL: Rufino Ortega N° 1.137 de la ciudad de Malargüe, Mendoza. 4.-OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados o no directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas, vitivinícolas y alimentarias; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- PLAZO DE DURACIÓN 99 años. 6.- Capital de \$ 500.000,00, representado por 5.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100,00v/n c/u y de CINCO votos, 100% suscriptas e integradas.7.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Administrador titular: BRAVO, MAXIMILIANO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: SCORZIELLO PABLO ANDRES, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.-CIERRE DE EJERCICIO: el ejercicio comercial cerrara el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7877421 Importe: \$ 2000
28-29/12/2023 (2 Pub.)

LA ZUBIA S.A.S CONSTITUCIÓN: Sociedad por Acciones Simplificadas, mediante instrumento privado, fecha de acto constitutivo: 12/12/2023. 1.- SOCIO: Javier Eusebio Nuñez, cincuenta (50) años de edad, casado, de nacionalidad argentina, Contador Público Nacional y Perito Partidor, con domicilio en Barrio Lago el Torreón, Manzana J, Casa 13, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza, DNI N° 22.941.897, CUIT N° 24-22941897-8; 2.- DENOMINACIÓN: "LA ZUBIA S.A.S". 3.- SEDE SOCIAL: Patricias Mendocinas 1077, Piso 1º, Oficina A, Ciudad, de la Provincia de Mendoza; 4.- OBJETO SOCIAL: a)

Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufacturas de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómica, hotelera y turísticas g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversora, financiera y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud, y k) Transporte; 5.- PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años; 6.- CAPITAL SOCIAL: Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno (\$ 1) y de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integrada, es decir la suma pesos Cien Mil (\$100.000,00); 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES en forma indistinta. Administrador titular: Javier Eusebio NUÑEZ, DNI N° 22.941.897, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Joaquín NUÑEZ, DNI N° 44.439.312, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado; 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM_7872452 Importe: \$ 2040
27-28-29/12/2023 (3 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **ASOCIACION VECINAL Y CULTURAL PROFESOR MATHUS HOYOS**, Legajo 2376, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 20 DE ENERO DE 2024, a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle La Merced y 4 de Julio, Distrito Bermejo, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza , siendo el orden del día:1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoría, correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 30 de ABRIL de 2022 y 2023 respectivamente.4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7875440 Importe: \$ 440
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL IG LOS CHACAYES. CONVOCATORIA. La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL IG LOS CHACAYES convoca a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse de manera virtual a través de la plataforma "Google Meet", el día 30 de Enero de 2024, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, con el fin de considerar el siguiente Orden del día: 1º) Designación de dos Asociados para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario. 2º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas que lo complementan, Inventario, Padrón de Socios, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre 2022. 3º) Consideración del resultado correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 31 de diciembre de 2.022, y destino a ser otorgado. 4º) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas con respecto al ejercicio económico bajo tratamiento. Nota: Se deja constancia que por cuestiones de seguridad, el link, id y/o código de acceso de la reunión virtual convocada será compartido a los socios con al menos 24 hs. antes de la celebración del acto.

Boleto N°: ATM_7877396 Importe: \$ 560
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN MUTUAL ACTIVA DE MENDOZA (AMUAM)** convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30/01/2024 a las 09:00 hs en primera convocatoria y a las 9:30hs en segunda convocatoria, en la sede de la mutual sita en calle Sarmiento 127 local 11, Galería San Marcos de la provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de Asamblea; 2) Aprobación por parte de la asamblea de la venta del inmueble en el que funciona la Sede Social.

Boleto N°: ATM_7877827 Importe: \$ 240
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN MUTUAL ACTIVA DE MENDOZA (AMUAM)** convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30/01/2024 a las 10:00 hs en primera convocatoria y a las 10:30hs en segunda convocatoria, en la sede de la mutual sita en calle Sarmiento 127 local 11, Galería San Marcos de la provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de Asamblea; 2) Revocación de los mandatos otorgados y sustitución de los miembros del Consejo Directivo y de la junta Fiscalizadora

Boleto N°: ATM_7877846 Importe: \$ 240
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

FOYER DE CHARITE, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Extraordinaria ampliada para el día 07 de enero de 2024, a las 09:30 hs, en en la sede del Foyer de Charité, Callejon Espinola s/n, Medrano, Rivadavia, Mendoza., con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Presentación breve de los participantes. 2. Presentación de la Obra de los Foyers de Charité. 3. Misión de la Asamblea General en el espíritu de la Sinodalidad. 4. Presentación del Gobierno de los Foyers de Charite, el Secretariado General. 5. Eleccion del Consejo de Administracion. 6. Presentación del Proyecto de Pastoral del Foyer de Charite de Medrano. 7. Novedades de la comunidad. 8. presentación y aprobación del Presupuesto 2024. 9. presentación y aprobación del plan de inversiones. 10. Preguntas de la Asamblea y Respuestas.

Boleto N°: ATM_7879132 Importe: \$ 320
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION Y CONSUMO LOS GIRASOLES.- Convócase a los asociados de la Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo LOS GIRASOLES, a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Enero de 2.024, a las 20,00 horas en primera convocatoria si está presente la mitad más uno de sus asociados y una hora después sea cual fuere el número de asistente en el domicilio social de Manzana B, Casa 03, Barrio Jardín Rivadavia, Ciudad de Rivadavia, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos socios para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea (Art. 2 Res-3/2023). 2°) Aprobación del inventario de activos y pasivos de acuerdo al Art. 2, Resolución 3/2023. 3°) Informe del Consejo de Administracion a los asociados acerca de las razones por las que no se trató la documentación anual correspondiente a los ejercicios anuales faltantes (Artículo 2 Res. 3/2023). 4°) Elección de los miembros del Consejo de Administracion y de la Sindicatura por tener sus mandatos vencidos (Artículo 3 Res. 3/2023). Se transcribe a continuación el artículo 38° del estatuto. Cada asociado deberá solicitar previamente a la administración, el certificado de las su cuotas sociales, que le servirá de entrada a la asamblea o bien, si así lo resolviera el consejo de administración, una credencial en la que constara su nombre. El certificado o la credencial se expedirán también durante la celebración de la asamblea. Antes de tomar parte en las deliberaciones, el asociado deberá firmar el libro de asistencia. Podrán ingresar a la Asamblea y tendrán vos y voto los asociados

que hayan integrado las cuotas sociales suscriptas o estén al día en el pago de las mismas. Los asociados que tuvieren deudas vencidas con la Cooperativa por otros conceptos, tendrán derecho a vos pero no a voto. Cada asociado tendrá un solo voto cualquiera sea el número de cuotas sociales

Boleto N°: ATM_7879737 Importe: \$ 800
29/12/2023 (1 Pub.)

FAMILIA BARBIER S.A. Convocase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de enero de 2.024, a las 14:30 horas en primera convocatoria, y/o en segunda convocatoria una hora después en el eventual supuesto de que fracasare la primera convocatoria; en la sede social de la entidad, sita en calle Periodistas Mendocinos N° 947, Chacras de Coria, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de accionistas o representantes de accionistas presentes para firmar el Acta de Asamblea. 2) Consideración de los estados contables, estado de situación patrimonial, estado de resultados, de evolución de patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, memoria y consideración de informes correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el día 30 de Junio de 2023. 3) Tratamiento del resultado del ejercicio. 4) Consideración de la gestión del Directorio y determinación de su retribución. 5) Renovación de los miembros del Directorio 6) Designación de las personas facultadas para realizar las gestiones de inscripción de las decisiones de la Asamblea que así lo requieran.-Recuérdeseles a los accionistas que el libro Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas nominativas es llevado por la propia sociedad, debiendo cursar con anticipación no menor a tres (3) días hábiles, comunicación solicitando la inscripción en el Libro de Registro de Asistencia, y eventualmente designando representante.- EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_7858166 Importe: \$ 2800
27-28-29/12 02-03/01/2024 (5 Pub.)

ISAURO AGUILERA S.A.I.C.yA. Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Enero de 2024, a las 09:00 horas, en el domicilio social de Lateral Acceso Este, esquina calle Chacón (esquina sud-este), Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1° Elección de dos accionistas para que junto con el presidente firmen y aprueben el acta de asamblea. 2° Ratificación de lo tratado y decidido en asambleas del 14 de Mayo de 2021 y 06 de Junio de 2022. 3° Fijar número de miembros y elección de directores titulares y suplentes. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_7868238 Importe: \$ 1400
26-27-28-29/12 02/01/2024 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Irrigación Expediente N° EX-2023-09619514-GDEMZA-DGIRR: Titular: ARAUJO, MARIO CELEDONIO, Tramita permiso de perforación a 180 metros en 12", en su propiedad, ubicada en: Calle Félix Araujo S/N°; Dto. La Holanda; Dpto., Lavalle; N.C.: 139900050057064000008; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_7875275 Importe: \$ 160
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

(*)

Expediente Irrigación N° EX-2023-09588007-GDEMZA-DGIRR, LIZARRAGA MARIELA NOEMI. Inscribe perforación de 8", Uso Riego Agrícola, en Calle Reconquista N° 1415, Rodeo del Medio, Maipú. N.C. 07-99-00-1400-630400-0000-0.

Boleto N°: ATM_7875277 Importe: \$ 160
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

(*)

Irrigación Expediente EX-2023-09603812-GDEMZA-DGIRR. LOS VALIENTES S.A. tramita Ampliación de Concesión del pozo a construir en N.C. 07-99-00-0600-315305 para 1 ha 1.110,39 m2 de la propiedad ubicada en calle Videla Aranda esquina Sarmiento, Rodeo del Medio, Maipú. N.C. 07-99-02-0600-309324. Uso agrícola/recreativo. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7875346 Importe: \$ 240
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

(*)

Irrigación Expediente EX-2023-09603812-GDEMZA-DGIRR. LOS VALIENTES S.A. tramita Ampliación de Concesión del pozo a construir en N.C. 07-99-00-0600-315305 para 9.437,40 m2 de la propiedad ubicada en calle Videla Aranda S/N°, Rodeo del Medio, Maipú. N.C. 07-99-02-0600-308217. Uso agrícola/recreativo. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7875353 Importe: \$ 240
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

(*)

Irrigación Expediente EX-2023-09603812-GDEMZA-DGIRR. LOS VALIENTES S.A. tramita Ampliación de Concesión del pozo a construir en N.C. 07-99-00-0600-315305 para 5.077,88 m2 de la propiedad ubicada en calle Videla Aranda S/N°, Rodeo del Medio, Maipú. N.C. 07-99-00-0600-317219. Uso agrícola. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7875412 Importe: \$ 240
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

(*)

Irrigación Expediente EX-2023-09603812-GDEMZA-DGIRR, LOS VALIENTES S.A. perforará pozo en su propiedad de callejón de servidumbre S/N° con salida a calle Videla Aranda, Distrito Cruz de Piedra, Maipú. Profundidad 200 m, diámetro 10", uso agrícola/recreativo. N.C. 07-99-00-0600-315305. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7875415 Importe: \$ 240
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

(*)

Irrigación Expediente EX-2023-09603812-GDEMZA-DGIRR. LOS VALIENTES S.A. tramita Ampliación de Concesión del pozo a construir en N.C. 07-99-00-0600-315305 para 2.030,50 m2 de la propiedad ubicada en callejón de servidumbre con salida a calle Videla Aranda S/N°, Rodeo del Medio, Maipú. N.C. 07-99-00-0600-307310. Uso agrícola. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7875423 Importe: \$ 240
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

(*)

Irrigación Expediente EX-2023-09603812-GDEMZA-DGIRR. LOS VALIENTES S.A. tramita Ampliación de Concesión del pozo a construir en N.C. 07-99-00-0600-315305 para 2.321,16 m2 de la propiedad ubicada en calle Videla Aranda N° 7012, Rodeo del Medio, Maipú. N.C. 07-99-00-0600-302309. Uso recreativo. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7875421 Importe: \$ 240
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

(*)

Irrigación Expediente EX-2023-09603812-GDEMZA-DGIRR. LOS VALIENTES S.A. tramita Ampliación de Concesión del pozo a construir en N.C. 07-99-00-0600-315305 para 2.030,50 m2 de la propiedad ubicada en callejón de servidumbre con salida a calle Videla Aranda S/Nº, Rodeo del Medio, Maipú. N.C. 07-99-00-0600-310313. Uso agrícola. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7875429 Importe: \$ 240
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

(*)

Irrigación Expediente EX-2023-09603812-GDEMZA-DGIRR. LOS VALIENTES S.A. tramita Ampliación de Concesión del pozo a construir en N.C. 07-99-00-0600-315305 para 4.061,83 m2 de la propiedad ubicada en calle Videla Aranda S/Nº, Rodeo del Medio, Maipú. N.C. 07-99-00-0600-317317. Uso agrícola/recreativo. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7875447 Importe: \$ 240
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

(*)

Irrigación Expediente EX-2023-09603812-GDEMZA-DGIRR. LOS VALIENTES S.A. tramita Ampliación de Concesión del pozo a construir en N.C. 07-99-00-0600-315305 para 5.358,25 m2 de la propiedad ubicada en calle Videla Aranda S/Nº, Rodeo del Medio, Maipú. N.C. 07-99-00-0600-309198. Uso agrícola. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7875458 Importe: \$ 240
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

(*)

Irrigación Expediente EX-2023-09809766-GDEMZA-DGIRR, NOGAL DEL SOL S.A. tramita Ampliación de Concesión del pozo a construir en N.C. 15-99-00-0900-729259 para 6 ha 8.722,20 m2 de la propiedad ubicada en Ruta Provincial 89 S/Nº, Los Arboles, Tunuyán. N.C. 15-99-00-0900-742246. Uso agrícola. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7875661 Importe: \$ 240
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

(*)

Irrigación Expediente EX-2023-09809766-GDEMZA-DGIRR, NOGAL DEL SOL S.A., perforará pozo reemplazo al 15/883 en su propiedad de Ruta Provincial 89 S/Nº, Distrito Los Arboles, Tunuyán. Profundidad 320 m, diámetro 12", uso agrícola. N.C. 15-99-00-0900-729259. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7875672 Importe: \$ 160
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

(*)

Irrigación Expediente EX-2023-09573628-GDEMZA-DGIRR, SUL MINEIRA S.A. perforará pozo en su propiedad de calle Maravilla S/Nº, Distrito Junín, Junín. Profundidad 300 m, diámetro 8", uso agrícola. N.C. 09-99-00-1000-750410. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7875789 Importe: \$ 160
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

(*)

Irrigación Expediente EX-2023-09809766-GDEMZA-DGIRR, NOGAL DEL SOL S.A. tramita Ampliación de Concesión del pozo a construir en N.C. 15-99-00-0900-729259 para 14 ha de la propiedad ubicada en Ruta Provincial 89 S/Nº, Los Arboles, Tunuyán. N.C. 15-99-00-0900-710260. Uso agrícola. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7875796 Importe: \$ 240
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

(*)

Irrigación Expediente EX-2023-09560639-GDEMZA-DGIRR, PATRICIA FADEL, perforará pozo reemplazo al 15/557 en su propiedad de callejón de servidumbre con salida a calle Silva S/Nº, Distrito El Totoral, Tunuyán. Profundidad 200 m, diámetro 10", uso agrícola. N.C. 15-99-00-0500-680640. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7875801 Importe: \$ 240
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

(*)

Expediente Irrigación EX-2023-09499520-GDEMZA-DGIRR, NELDA RAQUEL SARA ACEVEDO Y OTROS, perforará, en Calle Km 48 S/Nº, Carrizal, Lujan de Cuyo, 140 m,12", Para Uso Agrícola. N.C.:06-99-00-1400-313571, en Sustitución de Pozo 6/651.

Boleto N°: ATM_7875964 Importe: \$ 160
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

IRRIGACION, Expte 111171 (AC, EX-2023-06816948-GDEMZA-DGIRR), OLIVARES PURA VIDA SRL. informa a los usuarios del pozo 13-1144, José Guillermo Diaz- Ermelinda Ester Briceño de Diaz, Nomikos Miguel y Tarquini Lorenzo Carlos, que procederá al cegado del mencionado pozo, por estar totalmente inutilizado y fuera de uso

Boleto N°: ATM_7875674 Importe: \$ 240
28-29/12/2023 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2023-09660300-GDEMZA-DGIRR, VIÑAS Y NOGALES SAS y PAMPAS Y VALLES SAS, tramitan permiso para perforar 180 m en 10",uso agrícola, en sustitución del pozo 15-236, improductivo, en propiedad de intersección calles Lugones y La Administración, a la cual se accede desde calle El Álamo o Ruta Prov. 96, por calle Lugones. NC 1599000400820210.

Boleto N°: ATM_7875697 Importe: \$ 240
28-29/12/2023 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2023-09652394-GDEMZA-DGIRR, VIÑAS Y NOGALES SAS y PAMPAS Y VALLES SAS, tramitan permiso para perforar 180 m en 10",uso agrícola, en sustitución del pozo 15-234, improductivo, en propiedad sobre calle La Administración, a la cual desemboca calle Doña Anita, se accede desde calle El Álamo o Ruta Prov. 96, por calle Lugones. NC 1599000400820210

Boleto N°: ATM_7875700 Importe: \$ 240
28-29/12/2023 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2023-09649994-GDEMZA-DGIRR, SA MOLINOS FENIX, perforaran 270 m en 12"/8", uso agrícola, en sustitución del pozo 10-1200, improductivo, en su propiedad sobre calle Barrera s/n, El Mirador- Rivadavia. NC 1099001500567188.

Boleto N°: ATM_7875704 Importe: \$ 160
28-29/12/2023 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2023-0971058-GDEMZA-DGIRR, IQUESTEL SA, perforará 250 m en 10"/6", uso agrícola, en sustitución del pozo 08-2493, colapsado, en su propiedad sobre Carril Montecaseros s/n, Montecaseros- San Martin. NC 0899001700370350.

Boleto N°: ATM_7875723 Importe: \$ 160
28-29/12/2023 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2023-09701411-GDEMZA-DGIRR, HINOJOSA Adolfo Enrique, tramita permiso para perforar 190 m en 12", uso agrícola, en sustitución del pozo 15-628, colapsado, en su propiedad sobre calle Rinaldi o Ruta Prov. 99 s/n, llegando por Rinaldi ,3 km al sur de su intersección con calle El Álamo. NC 1499001300351348

Boleto N°: ATM_7875732 Importe: \$ 240
28-29/12/2023 (2 Pub.)

REMATES

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, Orden Tribunal de Gestión Judicial de Paz, San Rafael Autos 1.772 caratulados "FERNANDEZ MAYRA SUSANA c/ RABINO PALOMO MARTIN LEONEL Y DIAZ FACUNDO NAHUEL p/ DAÑOS DERIVADOS DE ACC. DE TRANSITO, REMATARA DIA SEIS DE FEBRERO DE 2024, ONCE HORAS, Hágase saber que el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio, CON BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ. Un automotor 100% a nombre del codemandado Sr. Rabino Palomo Martín, dominio: RST-241, marca FIAT, Tipo SEDAN, dos puertas, modelo SPAZIO, marca del motor: FIAT, N° 159A20388176296, marca de chasis: FIAT, N° 147BB0073300884, modelo año: 1.994 color blanco, con detalles de chapería y pintura, 4 ruedas armadas, juego de luces completo, tablero completo, tapizados con detalles. GRAVAMENES: EMBARGO: En estos Autos, \$339.975,50.- inscripción 01/09/23 DEUDAS: A.T.M. Impuesto Automotor; sin deuda por encontrarse exento por modelo. BASE SUBASTA: \$1.000.000.- Haciendo saber que los incrementos mínimos entre las eventuales posturas deberán ser de un mínimo de Pesos treinta mil (\$30.000); El comprador deberá depositar en dinero en efectivo, en el mismo acto del remate, el 10% de seña y entregar el 10% comisión al Martillero quien otorgara recibo cancelatorio. El saldo de precio y el 4,5% de Impuesto Fiscal, deberán ser depositados al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. DIA Y LUGAR DE EXHIBICION: De lunes a viernes de 16,30hs a 20,30hs en calle Lisandro de la Torre 920, previa consulta al martillero. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.

Boleto N°: ATM_7864884 Importe: \$ 2160
27-28-29/12/2023 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.703 caratulados "BUSTOS MARIA BELEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 11 de Diciembre de 2.023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARIA BELEN BUSTOS, D.N.I. N° 29.399.724, C.U.I.L. N° 27-29399724-7, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Francisco Palauyque N° 1.418 de la Ciudad de Malargue, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al

mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día uno de marzo del año dos mil veinticuatro como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día quince de marzo del año dos mil veinticuatro a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdra. CARLOS SABOREDO con domicilio en calle ESPAÑA N° 109 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo carsab71@hotmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 8:00 a 12:00 hs. – Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 26499 Importe: \$ 5000
29/12 01-02-05-06/02/2024 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 64 de los autos CUIJ N° 13-07377504-8 (011902-4359286), caratulados: "MARCONI ANDRES RODOLFO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 1 de diciembre de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. ANDRES RODOLFO MARCONI, DNI N° 29.222.652; CUIL N° 20-29222652-8. V. Fijar el día 19 DE MARZO DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 19 DE ABRIL DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 18 DE JUNIO DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 3 DE JULIO DE 2024, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 2 DE AGOSTO DE 2024. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndica Contadora GIANINA FLORENCIA DOMINGUEZ BISOGNO, con dirección de correo electrónico: estudiocedominguezbisogno@gmail.com, Domicilio: Almirante Brown 1564, Piso 1° Of. A, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 hs. TEL. 2615343273. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26502 Importe: \$ 4000
29/12 01-02-05-06/02/2024 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-07322059-3 (011901-1254494) caratulados "ORELLANO, MARIA CRISTINA P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber que: 1) en fecha 9/10/2023 se declaró la apertura del concurso preventivo correspondiente a la Sra. MARIA CRISTINA ORELLANO, D.N.I. N°20.117.221; C.U.I.L. N° 27-20117221-2, 2) fecha de presentación: 31/08/2023; 3) en autos se ordenó EL VEINTE DE FEBRERO

DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ); 4) el síndico a cargo es el Cdor. RUIZ PABLO DNI 31.643.897 mail: ruiz-estudiocontable@hotmail.com 2615748146 domicilio legal: Montevideo N° 35, Ciudad, Mendoza; 5) fijar el día CINCO DE MARZO DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ); 6) fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ); Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_7877483 Importe: \$ 2200
29/12 01-02-05-06/02/2024 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07373502-9 (011903-1022588), caratulados: "ORTIZ LILIANA MARIA DE LOURDES P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 15/12/2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ORTIZ LILIANA MARÍA DE LOURDES, DNI 17.649.633, CUIL 27-17649633-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 26/10/2023; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 18/03/2024 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 05/04/2024 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 04/06/24 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_7879758 Importe: \$ 2400
29/12 01-02-05-06/02/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.917 caratulados: "MUÑOZ SERGIO DAMIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 01 de noviembre de 2023, se ha declarado la quiebra a SERGIO DAMIAN MUÑOZ, con D.N.I. N° 28.455.734. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y domicilio de atención constituido en Tres Acequias s/n, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 2634-537383, teléfono fijo: 4491031. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los

bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26490 Importe: \$ 4600
28-29/12 01-02-05/02/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.904 caratulados: "FERNANDEZ PABLO ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de noviembre de 2023, se ha declarado la quiebra a PABLO ANTONIO FERNANDEZ, con D.N.I. N° 28.455.734. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26492 Importe: \$ 4400
28-29/12 01-02-05/02/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.847 caratulados: "RODRIGUEZ CAROLA LORENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de noviembre de 2023, se ha declarado la quiebra a CAROLA LORENA RODRIGUEZ, con D.N.I. N° 26.193.109. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los

bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26493 Importe: \$ 4400
28-29/12 01-02-05/02/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 35 de los autos CUIJ N° 13-07386915-8 (011902-4359297), caratulados: "IRUSTA JONATHAN ABEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 5 de diciembre de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. JONATHAN ABEL IRUSTA, DNI N°33.167.768; CUIL N°20-33167768-0 . V. Fijar el día 18 DE MARZO DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 4 DE ABRIL DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 3 DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 2 DE JULIO DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 1 DE AGOSTO DE 2024, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 15 DE AGOSTO DE 2024. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndico Contador OMAR CRISTIAN HAMAME, con dirección de correo electrónico: hamamesrl@yahoo.com.ar, Domicilio: Julian Barraquero 147, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 8 a 12 hs. TEL. 02614456159 - 02615551682. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26498 Importe: \$ 4800
28-29/12 01-02-05/02/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 86/87 autos N° 13-07238549-1 caratulados: "TORRES MARIA FERNANDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Diciembre de 2023... procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el DIEZ DE ABRIL DE ABRIL DE 2024 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2024 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2024 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día SIETE DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de

iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario INDICO: Cdor. BARRERA, JESICA SUSANA DOMICILIO: Arenales N° 116, Guaymallén, Mza DOMICILIO ELECTRÓNICO: yesicabarrera@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 hs.

C.A.D. N°: 26500 Importe: \$ 4600
28-29/12 01-02-05/02/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 97/98 autos N°13-07202453-7 caratulados: "GUZMAN CARO ERIKA DANIELA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "a) Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el ONCE DE ABRIL DE ABRIL DE 2024 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° Párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2024 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTICUATRO DE JULIO DE 2024 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). ..Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. PALAZZO LATUF, JUAN PABLO DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 hs.

C.A.D. N°: 26501 Importe: \$ 4200
28-29/12 01-02-05/02/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.907 caratulados: "AGUERO LIDIA MABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de diciembre de 2023, se ha declarado la quiebra a LIDIA MABEL AGUERO, con D.N.I. N° 14.396.585. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en calle Las Heras 600, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos.

Fijar el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26486 Importe: \$ 4400
27-28-29/12 01-02/02/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.928 caratulados: "DI BERNARDO VALERIA MARIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 06 de diciembre de 2023, se ha declarado la quiebra a VALERIA MARIANA DI BERNARDO, con D.N.I. N° 27.718.439. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en calle Las Heras 600, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26487 Importe: \$ 4400
27-28-29/12 01-02/02/2024 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial - Mendoza En autos CUIJ: 13-07395357-4 (011901-1254574) caratulados: "MOYANO ELSA MATILDE P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber que: 1) en fecha 13 de diciembre de 2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MOYANO, ELSA MATILDE, DNI 17.214.196, CUIL 27--7214196-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCC; 2) fecha de presentación: 24/11/23. 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOCE DE MARZO DE 2024 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTISEIS DE MARZO DE 2024 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día TREINTA DE MAYO DE 2024 a las 10:00 hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM_7872441 Importe: \$ 2000
27-28-29/12 01-02/02/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.901 caratulados: "ALTAMIRANDA MARTIN MIGUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de noviembre de 2023, se ha declarado la quiebra a MARTIN MIGUEL ALTAMIRANDA, con D.N.I. N°

40.822.816. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en calle Las Heras 600, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 19.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 261 5785601. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedeamezqueta@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26485 Importe: \$ 4400
26-27-28-29/12 01/02/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 69/75 y fs. 122 autos N° 13-07171086-0 caratulados: "CONDORI ZULMA RUTH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 17 de marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ZULMA RUTH CONDORI, DNI N° 31.214.595, CUIL N° 27-31214595-8 con domicilio en Manzana B- Lote 12, Barrio Jesús Nazareno, Colonia Bombal, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Y con fecha 20 de Diciembre de 2023 se resolvió: a) Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el DIEZ DE ABRIL DE ABRIL DE 2024 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2024 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2024 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día SIETE DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. CELSO LUIS ZABALA DOMICILIO: 9 de Julio N° 1735, Dto N° 1 – Ciudad –

Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.zabala@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26494 Importe: \$ 6400
26-27-28-29/12 01/02/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 75 autos N° 13-05508883-1 caratulados: "FERREYRA ALEJANDRA PATRICIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Diciembre de 2023. .. a) Fijar el día VEINTE DE MARZO DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el OCHO DE ABRIL DE 2024 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2024 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2024 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. RAMPA, ANA MARIA DOMICILIO: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: anarampa@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26497 Importe: \$ 4200
26-27-28-29/12 01/02/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 53/60 y 94 autos N° 13-07353210-2 caratulados: "SANCHEZ MARGARITA EMILCE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARGARITA EMILCE SANCHEZ, DNI N° 29.574.418, CUIL N° 27-29574418-4 con domicilio en Manzana E- Casa 17, Barrio Los Toneles, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Y con fecha 20 de Diciembre de 2023 resolvió : a) Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el NUEVE DE ABRIL DE 2024 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día OCHO DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2024 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CINCO DE JULIO DE

2024 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. GOÑI CARLOS ALBERTO DOMICILIO: 25 de mayo 41 Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocgoni@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26495 Importe: \$ 6200
26-27-28-29/12 01/02/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 83/90 y fs 149 autos N° 13-07277011-5 caratulados: "AGUILERA JORGE LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 15 de septiembre de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de JORGE LUIS AGUILERA, DNI 22.513.932, CUIL 20-22513932-7 con domicilio en Uruguay 791, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Y con fecha 20 de diciembre se resolvió: a) Fijar el día VEINTE DE MARZO DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el OCHO DE ABRIL DE 2024 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2024 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2024 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. ZAPATA, FANNY ALICIA DOMICILIO: Av. San Martín 610. Piso 2. Of H. Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: contadorzapata@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26496 Importe: \$ 6200
26-27-28-29/12 01/02/2024 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07395361-2((011903-1022620)) caratulados "FERRAZ DANIEL ALEJANDRO P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL" Se hace saber: 1) En fecha 12/12/2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FERRAZ DANIEL ALEJANDRO DNI 33.645.881, CUIL 20-33645881-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 24/11/2023. 3) que en autos ha sido presentada la

propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 13/03/2024 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 27/03/2024 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 28/05/2024 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_7868248 Importe: \$ 2400
26-27-28-29/12 01/02/2024 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, en autos CUIJ: 13-07369557-5 (011901- 1254543) FLORES RITA VANINA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) hace saber que: 1) en fecha 18/12/23 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. FLORES, RITA VANINA DNI 32.851.407, CUIL 27-32851407-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 20/10/23; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 13/03/24 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 27/03/24 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 30/05/24 a las 11 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez.

Boleto N°: ATM_7870839 Importe: \$ 1800
26-27-28-29/12 01/02/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.710 caratulados: "MOREL MAURO GASTON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 28 de marzo de 2023, se ha declarado la quiebra a MAURO GASTON MOREL, D.N.I. N° 40.270.921. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal Viamonte 344, San Martín, Mendoza y domicilio de atención en: Pueyrredón 94, San Martín, Mendoza, con días y horarios de atención: lunes, martes y jueves de 18.00 Hs. a 20.00 Hs. Teléfono celular 2634478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. - PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS.

C.A.D. N°: 26474 Importe: \$ 4400
22-26-27-28-29/12/2023 (5 Pub.)

EDICTO-TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González

Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022589 caratulados "VALLE GUSTAVO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 06/12/2023 la declaración de quiebra de GUSTAVO ARIEL VALLE DNI N°25929960, CUIL: 20-25929960-9...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 55... V. Fijar el día 11 DE MARZO DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 25 DE MARZO DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 25 DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 10 DE MAYO DE 2024, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 07 DE JUNIO DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 24 DE JUNIO DE 2024. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SAGAS HERMAN LUIS. Días y horarios de atención LUNES, MARTES, MIERCOLES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal JOAQUÍN V. GONZALEZ 1498, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615411648, mail: luis.sagas10@gmail.com

C.A.D. N°: 26488 Importe: \$ 6200
22-26-27-28-29/12/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 36 de los autos CUIJ N° 13-07385313-8 (011902-4359290), caratulados: "ACIER MARIO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 06 de diciembre de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MARIO JAVIER ACIER, DNI N°25.584.526; CUIL N°20-25584526-9. V. Fijar el día 18 DE MARZO DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 4 DE ABRIL DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 3 DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 2 DE JULIO DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 1 DE AGOSTO DE 2024, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a

disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 15 DE AGOSTO DE 2024. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndico Contador DAVID ANDRÉS JESUS, con dirección de correo electrónico: manzurluis@itcsa.net, Domicilio: Lemos 585, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 261-5561812. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26489 Importe: \$ 4800
22-26-27-28-29/12/2023 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaiame Juez, hace saber que en autos N° 42.476 caratulados: "AGUERO CRISTIAN ABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Mayo de 2023, se ha declarado la quiebra a AGUERO CRISTIAN ABEL, con D.N.I. N° 29.880.832 Síndico designado en autos, Contador Claudio Santarossa, con domicilio legal y de atención en calle Independencia 121, General Alvear, Mendoza. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: claudiosantarossa@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES (03) DE JUNO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26491 Importe: \$ 4000
22-26-27-28-29/12/2023 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07343069-5 ((011903-1022505)), caratulados "LA ONORIA AGROPECUARIA SRL P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso de LA ONORIA AGROPECUARIA S.R.L., CUIT N° 30-71723819-9: 20/09/2023. Fecha de apertura de concurso: 31/10/2023. Fecha reprogramación de fechas: 13/12/2023. Cronograma: Hasta el 08/02/2024 para que Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 26/02/2024, dictándose resolución de pronto pago y el modo de efectivización el día 26/03/2024. Hasta 15/04/2024 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 29/04/2024 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: RIVEROS, LUIS HERNANDO. Domicilio Legal: Calle Necochea 135, Ciudad, Mendoza. Tel.: 4494338/4467 / 2615093712 Correo electrónico: luisriveros15@hotmail.com Atención: Días Martes, Miércoles y Viernes de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> . Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

Boleto N°: ATM_7866982 Importe: \$ 2400
22-26-27-28-29/12/2023 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Tribunal de Gestión Asociada Civil N° 2 notifica a los terceros interesados que en los autos N° 275091 caratulados "VASQUEZ MATIAS EDUARDO C/ DELLA SANTA RENATO PEDRO Y EGEA JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se ha incoado demanda de prescripción adquisitiva sobre el Inmueble ubicado en calle Piedras No1198 esq. Vélez Sarsfield, distrito El Plumerillo, Las Heras, Mendoza inscripto en la Dirección Provincial de Catastro 03-09-04-0005-000002-0000-5, asiento N° 4002 fs. 216 Tomo 35 A de Las Heras la iniciación; que en fojas 19 se proveyó "Mendoza, 18 de octubre de 2023.... De la demanda instaurada, TRASLADO a los posibles sucesores de DELLA SANTA RENATO PEDRO y a JUAN EGEA por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCyT).- Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir.- Cítese a la Municipalidad de Las Heras por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir.- (...) la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados.- (...) Fdo. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO – JUEZ.

Boleto N°: ATM_7877426 Importe: \$ 3400
29/12 02-06-08-12/02/2024 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TUNUYAN, CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN, PODER JUDICIAL DE MENDOZA, en autos CUIJ: 13-07240558-1((042051-1805)) RUIZ JOSE RICARDO C/ LOS SAUCES SRL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, hace saber la existencia de éste juicio a todos los posibles terceros interesados, sobre el inmueble ubicado en calle TABANERA S/N, LOS SAUCES, TUNUYAN, Mendoza (Inscripción de dominio: Anotado en la 1r.a inscripción al n° 3358, fs 561, TOMO 44 par de Tunuyán (A-1 MAT. 435.239) superficie según título de 50 hs 1654,23 m2 y según mensura: (superficie pretendida): es de 2ha. 4395,22 m2, comprendida entre los siguientes límites: Al Norte con Los Sauces SRL pto. 2-3 en 72,01 m; Al Sur con Calle Tabanera pto. 4-1 en 100,00m; Al Oeste con Los Sauces SRL pto. 1-2 en 283,64m; Al Este con Esteban Martin pto. 3-4 en 285,03 m;

Boleto N°: ATM_7877669 Importe: \$ 1600
29/12 02-06-08-12/02/2024 (5 Pub.)

CUIJ: 13-05019996-1 ((022051-201785)) OROS ARIEL C/ ROJO GARCIA MARIA Y OT. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA J1 *105184850* San Rafael, 07 de Diciembre de 2023. Proveo presentación ingresada mediante plataforma IOL conforme cargo n° 8019820 de fecha 28/11/2023 a las 10:07 hs.: Téngase al Dr. Juan Pablo Eraso por presentado por el Sr. Ariel Oros en mérito a la ratificación adjuntada. Agréguese. A lo solicitado, oportunamente. Atento constancias de autos, hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir respecto al inmueble Matrícula N° 2878/17 Asiento A-2 del Folio Real de San Rafael, y Matrícula N° 71757/17, inmuebles objeto de autos, con una superficie total según mensura de 374,00 m2 y según título I de de 340, 00 m2 y título II de 34,00 mts.2, número de plano 17-66694 efectuado por Ingeniero Agrimensor Sergio Leandro Marinelli para fecha 27 de febrero de 2013, cuyo domicilio es Aristóbulo del Valle N° 1228 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, cuyos límites son Norte en 11 mts. con calle Aristobulo del Valle, Este en 34 mts. con Arturo Pereyra, al Sur en 11 mts con Gustavo Cruz, y al Oeste en 34 mts. con Héctor Rubén Reyes, Nomenclatura Catastral: Título I: 17-01-07-0004-000002-0000-1 y Título II: 17-01-07-0004-000001-0000-7, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT). Cumplido, se deberá dar

intervención y traslado al Defensor Oficial en turno. TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1-2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA

Boleto N°: ATM_7849898 Importe: \$ 3400
27-29/12 02-06-08/02/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 278.341 caratulados "URBANER ANDREA KARINA Y ALBARRACIN SERGIO GUSTAVO C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO MI CASA LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 04 de Septiembre de 2023... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle V N° 2591, Barrio El Roble, manzana E, lote 10, distrito El Bermejo, departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, nomenclatura catastral 04-04-02-000010-0000-0, inscripto en la matrícula N° 83351/4 la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES...DR. CARLOS DALLA MORA - JUEZ" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle V N° 2591, Barrio El Roble, manzana E, lote 10, distrito El Bermejo, Guaymallén, Mendoza. Datos de Inscripción: MATRICULA 83351/4 Titular Registral: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO MI CASA LIMITADA

Boleto N°: ATM_7872496 Importe: \$ 2200
27-29/12 02-06-08/02/2024 (5 Pub.)

JUZGADO: TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO N° 3, N° DE EXPEDIENTE Y CARÁTULA: 315338/ (13-06985077-9) "REYES NICOLAS REGINALDO C/ RAGUSA TRANSITO ROQUE Y RAGUSA MARIA DEL CARMEN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA A: TERCEROS POSIBLES INTERESADOS: "Mendoza, 15 de Marzo de 2023. ... De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. Del CPCCyT). ... Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en Giachino s/n, Lote 13 Manzana A, Barrio Los Olivos, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA ... Fdo.: Dr. Juan Pablo Santiago CIVIT -JUEZ". DATOS DEL INMUEBLE: UBICACIÓN: Giachino s/n, Lote 13 Manzana A, Barrio Los Olivos, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza. DATOS DE INSCRIPCIÓN 4ta inscripción n° 17.217, fs 447, T101-D de Guaymallén, padrón de Rentas 04-45346-0 y padrón Municipal 45346. Titular Registral: TRANSITO ROQUE RAGUSA, DNI N° 6.824.435.

Boleto N°: ATM_7872679 Importe: \$ 2600
27-29/12 02-06-08/02/2024 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, Autos N° 271.929 caratulados "VELASCO ORTUSTE ALICIA C/ MELERO RODRIGUEZ CARMEN LUCILA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Cita a comparecer: al Juzgado a los presuntos herederos de la Sra. CARMEN LUCILA MELERO RODRÍGUEZ DNI: 8.344.179, en los términos de la resolución dictada a fs. 2 que establece: "Mendoza 22 de Marzo de 2022. Téngase por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase por constituido el domicilio legal y el procesal electrónico denunciado. Téngase presente la planchuela catastral acompañada. Agréguese. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). (...) Fdo.: Dr. Fernando Gabriel Games- Juez". A fs. 38: "Mendoza, 10 de Noviembre de 2023. VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I. Declarar a los presuntos herederos de la Sra. Carmen Lucia Melero Rodríguez persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto

por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo.: Dr. Fernando Gabriel Games- Juez”.

Boleto N°: ATM_7842818 Importe: \$ 1920
20-26-29/12/2023 (3 Pub.)

Juez del JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 12- Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, DR. OSCAR EDUARDO VAZQUEZ, en autos N° 257480, caratulados: “VONCUNOSQUI ANA VIVIANA C/ CAVAGNARO ALICIA EN EL CARÁCTER DE SUCESORA DE CAVAGNARO SANTIAGO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en el Barrio Cavegnaro, Manzana F, Casa 20, Calle Las Heras N°167, Coquimbito, Maipú, Mendoza, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial en el Asiento N° 10.158 de la matrícula SIRC N° 0700533069, cintandose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de 20 días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT).

Boleto N°: ATM_7866957 Importe: \$ 1800
22-27-29/12 02-06/02/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 276.106 caratulados “CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO INGRASSIA C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 17 de Febrero de 2023. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Acceso Sur 395, Ciudad, del Departamento de Luján de Cuyo, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Dra. Rosana Alicia Moretti Jueza”. DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Acceso Sur 395, Ciudad, del Departamento de Luján de Cuyo, Mendoza Datos de Inscripción: Nomenclatura catastral: 06-99-00-0200-226602; Superficie según mensura: 17ha 4.279,17 m2, Padrón Rentas: 08973/06, Padrón Municipal: 24550 Titular Registral: Gobierno de la Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_7861764 Importe: \$ 2400
20-22-27-29/12 02/02/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 272.720 caratulados “ESTRELLA JUAN CARLOS C/ ALICIA CECILIA RUIZ –HEREDERA DECLARADA DEL TITULAR REGISTRAL Y DE SU CÓNYUGE POST MUERTA- P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 24 de Noviembre de 2023... De la demanda interpuesta por JUAN CARLOS ESTRELLA y su modificación, córrase TRASLADO a la demandada ALICIA CECILIA RUIZ heredera declarada del titular registral CARLOS AUGUSTO RUIZ VILLANUEVA y de su cónyuge post muerta ALICIA AMANDA OBREDOR DE RUIZ VILLANUEVA - por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir sito en calle Gutemberg N° 3998, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) VECES en forma alterada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). FDO: DRA. PATRICIA D. FOX- JUEZ”

DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Gutemberg N° 3998, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: 1° Inscripción Asiento N° 15549 fs. 781. Tomo 94 "E" de Guaymallén. Titular Registral: Carlos Augusto Ruiz Villanueva

Boleto N°: ATM_7855912 Importe: \$ 2800
18-20-22-27-29/12/2023 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 261.675 caratulados "BARALDO MARIANO C/ SUCESORES DE MARIA RAUZI DE FRIEDE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los posibles sucesores de la Sra. MARIA RAUZI DE FREIRE, personas de ignorado domicilio la siguiente resolución: "Mendoza, 03 de Noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que los posibles sucesores de la Sra. MARIA RAUZI DE FREIRE son personas de ignorado domicilio, al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique en forma edictal el presente auto y el decreto de traslado de demanda de fs. 179. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-)...Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ" y la siguiente resolución: "Mendoza, 04 de Marzo de 2020. Por ratificado. De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ (10) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 210, 212 y 214 del Código Procesal Civil y artículo 24 de la Ley N° 14.159). Publíquense edictos por DIEZ (10) VECES a intervalos regulares durante CUARENTA (40) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble. Cítese a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Lujan de Cuyo a los efectos dispuestos por el artículo 214 del CPC.... DRA. CECILIA LANDABURU Juez" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Mitre N° 1367 y 1371 de Chacras de Coria Datos de Inscripción: Asiento N° 15681, fs. 481, T° 49 A, del departamento de Luján de Cuyo, Mendoza Titular Registral: SUCESORES DE MARIA RAUZI DE FRIEDE

Boleto N°: ATM_7824822 Importe: \$ 8400
28/11 01-06-12-15-20-26-29/12 05-08/02/2024 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido BLAS GATICA, fallecido el 27/07/1983, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO, de galería: 41, nicho: 205, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7841468 Importe: \$ 360
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido FERNANDO AMESCUA, fallecida el 07/09/1985 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO (crematorio) de galería: 42, nicho: 314, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7841604 Importe: \$ 360
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 días herederos de la fallecida

LEONOR MATAS, fallecida el 08-08-1997 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO A FOSA COMUN (cementerio de Ramblon), de cuadro 24, sepultura: 127, en el cementerio de Buen Orden , San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7875208 Importe: \$ 360
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 270.876 caratulados "EVANS JORGE NUMA - VELASCO MARIA NATALIA – IBARRA SUSANA Y OTS. C/ MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN P/ ACCIÓN DE AMPARO", NOTIFICA la siguiente resolución: "Mendoza, 13 de septiembre de 2023. VISTOS...RESUELTA...RESUELVO: I. Sobreseer la presente acción de amparo, por abstracción de la materia judicial. II. Imponer las costas por la acción de amparo a la parte demandada. III. Imponer las costas por la prohibición de innovar despachada a fs. 112 (fs. digit. 1060/1080) a la parte demandada, y las correspondientes a la medida anticipatoria rechazada a fs. 226 (fs. digit. 2785/2793) a los actores presentantes. IV. Regular los honorarios profesionales por la instancia principal de la siguiente manera: Dr. Ernesto Bustelo en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 85/100 (\$152.125,85); Dra. Guadalupe Simone Cajal en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 85/100 (\$152.125,85); Dr. Cristian Radich en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/100 (\$55.371,52) y Dr. Carlos Cuervo en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/100 (\$55.371,52) conf. Arts. 10, 13 y 31 Ley n. ° 9131. V. Regular los honorarios profesionales por la medida cautelar dictada a fs. 112 (fs. digit. 1060/1080) de la siguiente manera: Dr. Ernesto Bustelo en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 40/100 (\$69.214,40) y Dra. Guadalupe Simone Cajal en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 40/100 (\$69.214,40) conf. Arts. 9 inc a), 10, 13 y 31 Ley n. ° 9131. VI. Regular los honorarios profesionales por la medida anticipatoria rechazada a fs. 226 (fs. digit. 2785/2793) tal como sigue: Dr. Ernesto Bustelo en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 04/100 (\$24.225,04); Dra. Guadalupe Simone Cajal en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 04/100 (\$24.225,04); Dr. Cristian Radich en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 04/100 (\$24.225,04); Dra. Marcela Mazzioti en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 04/100 (\$24.225,04) y Dr. Octavio Pupperto en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 80/100 (\$138.428,80) conf. Art. 3, 9 inc. a), 10, 13 y 31 Ley n. ° 9131 y art. 33 CPCCyT. VII. Ordenar a la Municipalidad de Guaymallén que acredite, dentro del plazo de DOS DÍAS de la firmeza de la presente, la publicación en su sitio web de las contestaciones cursadas por su parte respecto de las objeciones presentadas al proyecto (arts. 20 2° párr. in fine y 32 2° párr. in fine de la Ley 25.675). VIII. Firme la presente, levántese la medida ordenada a fs. 112 (fs. digit. 1060/1080). IX. Adicionar el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en la etapa liquidatoria a los profesionales que acrediten su condición de responsables inscriptos. NOTIFÍQUESE. Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO Juez"

Boleto N°: ATM_7877389 Importe: \$ 1240
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

GEJUAF LAS HERAS, Autos N° 82225/2023, caratulados "SALAS CHIRINO, LUIS JAVIER P/ SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO", a fs. , el Juzgado proveyó: Mendoza, 8 de Noviembre de 2023. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado junto al patrocinio letrado de la DRA. CASTRO (mat.6298). Téngase presente el domicilio legal y procesal electrónico constituido con los efectos de ley (art.21 del CPCCyT). Téngase presente los hechos denunciados. Imprímase al presente el trámite dispuesto por el art. 70 del CcyC, en consecuencia; Admítase la prueba ofrecida por la parte actora, a saber, 1- Téngase por agregada la prueba Documental acompañada. 2- A la Instrumental ofrecida en el punto B), no obrando constancia alguna presentada, acompañe copia certificada del

sistema informático de los autos N°1891/5/3F, caratulados "CHIRINO MIRYAM ADRIANA POR EL MENOR CHIRINO LUIS CONTRA SALAS JOSE LUIS POR FILIACION", del Tercer Juzgado de Familia de Mendoza. Asimismo, conforme las disposiciones del art. 70 del CCC, HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de SUPRESION DE APELLIDO PATERNO solicitado por LUIS JAVIER SALAS CHIRINO, DNI 33.625.552 hijo de MYRIAM ADRIANA CHIRINO, DNI 20.566.670 y de JOSE LUIS SALAS, DNI 20.566.648. Publíquese dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. Acompañense los informes acerca de medidas precautorias existentes en relación al peticionante, debiendo realizar los mismos de forma extrajudicial y conforme los términos del art. 34, inc. 7 del C.P.C.C y T. y art. 30 del C.P.F. y V.F. FECHO, córrase vista al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Ministerio Fiscal. NOTIFÍQUESE según corresponda. PREVIO, por Mesa de Entradas del Tribunal recaratúlense los presentes autos en la siguiente forma: "SALAS CHIRINO, LUIS JAVIER P/ SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO". CUMPLASE bajo debida constancia. Dra. Rebeca N. Roperó Conjueza GE.JU.A.F L.H

Boleto N°: ATM_7877430 Importe: \$ 1520
29/12 29/02/2024 (2 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL, PODER JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 275091, caratulados: "VASQUEZ MATIAS EDUARDO C/ DELLA SANTA RENATO PEDRO Y EGEA JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a: EGEA JUAN, de ignorado domicilio y a LOS POSIBLES SUCESTORES de DELLA SANTA RENATO PEDRO lo que se transcribe en su parte pertinente: Fs. 18. "Mendoza, 18 de Octubre de 2023. (...) RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar a los posibles sucesores de DELLA SANTA RENATO PEDRO como PERSONAS INCIERTAS al sólo y único efecto del trámite del presente proceso. II.- APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que JUAN EGEA es persona de IGNORADO DOMICILIO al sólo y único efecto del trámite del presente proceso. III. Disponer en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal el presente auto y el traslado de demanda decretado a fs. 19. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-). (...) Fdo. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO – JUEZ.

Boleto N°: ATM_7877446 Importe: \$ 1560
29/12 05-08/02/2024 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos de la fallecida ANGELICO, TERESA FF 20/10/2023, sepultada en NICHOS SC- N° 189 del Cementerio de Palmira quién será TRASLADADA a SC N°616 del mismo, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7879131 Importe: \$ 360
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos del fallecido ANGELICO, PABLO JOSE FF 12/01/1989, sepultada en NICHOS SC- N° 616 del Cementerio de Palmira quién será REDUCIDO, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7879139 Importe: \$ 240
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 17245/2022 caratulados: "B.N.A. C/ NONINO

ANDRES S/ PVE”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al demandado, NONINO ANDRES, DNI 33704660 de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 10 de junio de 2022 De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 17245/2022 caratulados: “BNA C/ NONINO ANDRES S/EJECUCIONES VARIAS” tengo el agrado de dirigirme a S.S para que por intermedio del Oficial de Justicia del Tribunal se proceda a REQUERIR DE PAGO al demandado, NONINO ANDRES, D.N.I. N° 33.704.660 con domicilio REAL sito en calle QUINTANA 564 PEDRIEL LUJAN DE CUYO, MENDOZA, conforme lo ordena el siguiente proveído; ... Mendoza, 23 de junio de 2022 ... El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del Código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado NONINO Andrés Darío por la suma de pesos trescientos cinco mil setecientos cuarenta y uno con 42/100 (\$ 305.741,42) en concepto de capital, con más la de pesos ciento cincuenta y dos mil ochocientos setenta con 71/100 (\$ 152.870,71) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio electrónico, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL.

Boleto N°: ATM_7877289 Importe: \$ 1120
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL GESTION ASOCIADA CIVIL, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA, en los autos N° 412.924 caratulados “BALLESTER LILIANA MIRTHA - BALLESTER LUIS FERNANDO BARTOLOME Y BALLESTER MIRIAM INES C/ HEREDEROS DE ROMAGOSA ISIDRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA Y NOTIFICA a los presuntos herederos del Sr. Isidro Romagosa (declarado como personas inciertas), el traslado de la demanda para que en el plazo de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico (art. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 cctes. del CPCCyT) y notifica el auto que los declara personas incierta y su auto aclaratorio, conforme proveído de fs. 7, 54 y 55, que en sus partes pertinente dicen: “Mendoza, 01 de Diciembre de 2022.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO a los presuntos herederos del titular registral y/o propietario por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.).- (...) PV Fdo. Dr. MARIANO GABRIEL URRUTIA” “Mendoza, 17 de Octubre de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar a los presuntos herederos del titular registral Sr. Isidro Romarosa como personas inciertas, conforme lo establecido por los arts. 69 y 72 inc. II del CPCCYT.- II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.T.. III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. PV/EF Fdo. Dr. MARIANO GABRIEL URRUTIA” “Mendoza, 24 de Octubre de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO:

(...) II.- Modificar el resolutivo I de la providencia de fs. 54, el que quedará redactado de la siguiente manera: I- Declarar a los presuntos herederos del titular registral Sr. Isidro Romagosa como personas inciertas, conforme lo establecido por los arts. 69 y 72 inc. II del CPCCYT.- REGISTRESE.- NOTIFIQUESE y en los edictos a publicarse y a la Defensoría de Pobres y Ausentes en caso de intervención, juntamente con la resolución de fs. 54.- PV Fdo. Dr. MARIANO GABRIEL URRUTIA “

Boleto N°: ATM_7877438 Importe: \$ 3120
29/12 05-08/02/2024 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: CUIJ: 13-04879263-9 ((012053 - 305810)) MARIN ALEJANDRO ANTONIO C/ SUCESTORES DE VON DER HEYDE MAGDALENA LIA P/ COBRO DE PESOS. Mendoza, 03 de Noviembre de 2023. VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I - Declarar a MATÍAS DEL CAMPO, persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) persona de domicilio ignorado. II - Notifíquese el presente auto y las actuaciones correspondientes por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCT. III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE.

Boleto N°: ATM_7877459 Importe: \$ 1080
29/12 05-08/02/2024 (3 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL GESTION ASOCIADA N° 4, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, AUTOS N° 415.340, caratulados “AMAYA CAROLINA DAIANA C/ GAGLIARDO ALFREDO LORENZO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, CITA Y NOTIFICA al Sr. MATIAS NICOLAS ASTUDILLO DNI N° 40.957.084, DECLARADO DE IGNORADO DOMICILIO, lo que el Tribunal resolvió a fs. 5: Mendoza, 06 de septiembre de 2023. Por acreditada la personería invocada, a mérito de la ratificación acompañada. Téngase presente el informe acompañado en autos. Téngase presente la ampliación efectuada. Atento lo peticionado, decrétase: Téngase presente el trámite por beneficio de litigar sin gastos iniciado en autos N° 415.341 Téngase presente lo expuesto en la demanda y en su ampliación y la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda instaurada y de su ampliación, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada, por el término de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 155, 160, 161 y ccs. C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESE. Cítese de garantía a LIBRA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, por el término de VEINTE (20) DÍAS a fin de que comparezca, conteste demanda, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 25, 155, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.T., y art. 118 Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. En auto de fs. 21 el Tribunal resolvió: “I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio, al Sr. MATIAS NICOLAS ASTUDILLO DNI N° 40.957.084. III.- Ordenar se notifique al mismo, la presente y el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO UNO, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda. REGÍSTRESE – NOTIFIQUESE”.

Boleto N°: ATM_7877662 Importe: \$ 2640
29/12 05-08/02/2024 (3 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, NOTIFICA a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS la sentencia recaída en autos N° 253873, PALUMBO ANGELICA VALERIA C/ KOCH ENRIQUE WALTER Y KOCH MARIA TERESA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: “Mendoza, 12 de Diciembre de 2023. RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva promovida por la Sra. Angélica Valeria Palumbo en contra de Enrique Walter Koch y María Teresa Koch, y en consecuencia, otorgar título supletorio a su favor, respecto de un inmueble ubicado Avenida España N° 2245 – Planta Baja – Dpto. 3 Monoblock C-3 de la Ciudad de Mendoza, constante de una superficie cubierta propia según mensura de 59,81 m2; cubierta común de 14,70 m2; es decir, un total de 74,51 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad como tercera inscripción al Asiento N° 1121, Fs. 282 Tomo 14 I de Capital Ciudad Oeste, de fecha 21-07-1980, fijando como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 19 de noviembre de 2005. 2) Imponer las costas del proceso a la parte actora (arts. 35 y 36 del CPCCT). 3) Ordenar se inscriba la presente sentencia, una vez que se encuentre firme y que sean prestadas las conformidades profesionales respectivas, en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia y demás reparticiones oficiales pertinentes. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Beatriz Fernanda Salvini – Juez”

Boleto N°: ATM_7877749 Importe: \$ 560
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL JEGUAF FAMILIA GUAYMALLEN – Dra. ROSANA TANO DIFABIO en autos N° 31228/22 “BUSTAMANTE, MARCELO ALEJANDRO C/ AGUIRRE, GABRIELA ALEJANDRA P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL” resolvió: “Mendoza, 23 de Noviembre de 2023 VISTO:... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que GABRIELA ALEJANDRA AGUIRRE DNI 26.660.673 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en autos a GABRIELA ALEJANDRA AGUIRRE D.N.I.: 26.660.673, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. FDO.: G. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar”. Por lo tanto, se notifica a la Sra. GABRIELA ALEJANDRA AGUIRRE DNI 26.660.673 del siguiente proveído: “Mendoza, 29 de Junio de 2023... De la demanda incoada por PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL respecto de las niñas BUSTAMANTE, LUCÍA ABRIL y BUSTAMANTE, AGOSTINA SOLEDAD, córrase TRASLADO a la demandada, Sra. AGUIRRE, GABRIELA ALEJANDRA con citación y emplazamiento de DÍEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y fije domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 74, 75 y cc del C.P.C.C y T y art. 49 y ss del C.P.F). NOTIFÍQUESE... FDO.: G. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar”. Firmado digitalmente por: Dra. Ortega Andrea Monserrat

Boleto N°: ATM_7877823 Importe: \$ 1920
29/12 04-09/01/2024 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en autos N° 256.475 caratulados RODRIGUEZ JUAN CARLOS C/ UJEMVI P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: Mendoza 24 de Octubre de 2023. VISTOS:.... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda instaurada por el Sr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ y, en consecuencia, declarar sin perjuicio del derecho de terceros, operada la prescripción adquisitiva a su favor del inmueble ubicado en Barrio Ujemvi, Manzana “10”, Casa “4”, El Plumerillo Las Heras, Mendoza, con una superficie de 304.97 m2 según plano de mensura visado por la Dirección Provincial de Catastro N° 03-40358, siendo fracción de un inmueble de mayor extensión inscripto en el Registro de la Propiedad como 1º inscripción al N° 19528, Fs. 555, del Tomo 51-D de Las Heras (actualmente matrícula SIRC 300657201) a nombre de la firma UNIÓN JUDICIALES- ESTATALES- MAGISTERIO PARA VIVIENDA UJEMVI, fijándose como fecha de

cumplimiento del plazo de prescripción el día 21 de octubre de 2002... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. NOTIFÍQUESE A LA QUINTA DEFENSORIA OFICIAL INTERVINIENTE. Firmado: CALDERON Elizabeth Iris.

Boleto N°: ATM_7877870 Importe: \$ 440
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez Tribunal de Gestión Asociada-Primero Civil, Poder Judicial de Mendoza. AUTOS 277638 CUIJ: 13-07369021-2 CARATULA: "TOBARES ELSA P/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA", hace saber lo resuelto por el Tribunal: "Mendoza, 30 de Noviembre de 2023. Atento a lo solicitado por el tercero interesado y demás constancias de autos, EMPLAZASE al heredero testamentario y al albacea designado por el causante para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. NOTIFÍQUESE el presente en forma personal respecto de los herederos conocidos, y PUBLÍQUENSE EDICTOS por TRES VECES EN UN MES, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio. (artículo 325 apartado II del CPCCYT). Fdo. DRA. MARIA PAZ GALLARDO. JUEZ."

Boleto N°: ATM_7879887 Importe: \$ 960
29/12 05-08/02/2024 (3 Pub.)

(*)

ESTA SEGUNDA CÁMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, EN LOS AUTOS NRO.:164.749, CARATULADOS "LORENZO YOSELIN C/ GRUINI FLAVIA P/ DESPIDO" NOTIFICA A FLAVIA GRUINI DNI N° 24.707.316 LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: "MENDOZA, 10 DE MAYO DE 2023. TÉNGASE PRESENTE EL CERTIFICADO DE FRACASO QUE SE ADJUNTA, EMITIDO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 8990 (ART. 43 F) CPL). EN CONSECUENCIA: DE LA DEMANDA INTERPUESTA, CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL DE SU NOTIFICACIÓN, PERENTORIOS E IMPRORROGABLES, CON CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO PARA QUE COMPAREZCA, RESPONDA, CONTESTE, OFREZCA PRUEBAS Y FIJE DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL TRIBUNAL, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ARTÍCULOS 26 Y 45 DEL CÓDIGO PROCESAL LABORAL, Y ARTS. 21, 64 Y 74 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL). [...] Y "MENDOZA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.- VISTOS Y CONSIDERANDO: [...] RESUELVE: I.- DECLARAR A LA DEMANDADA FLAVIA GRUINI DNI N° 24.707.316 DE IGNORADO DOMICILIO.- II.- NOTIFÍQUESE BAJO RESPONSABILIDAD DE LA ACTORA EL DECRETO DE FS. 7 MEDIANTE EDICTOS A PUBLICARSE EN BOLETÍN OFICIAL POR CINCO VECES (ART. 36 CPL Y 69, 72 DEL CPCC Y TM) III.- OFÍCIASE ELECTRÓNICAMENTE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA SUPREMA CORTE Y AL COLEGIO DE ABOGADOS DE MENDOZA CON TRASCRIPCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.(ART. 72 CPCC Y TM) IV.- FECHO LO ORDENADO EN EL PUNTO II Y III, DÉSE LA INTERVENCIÓN QUE POR LEY CORRESPONDE AL DEFENSOR OFICIAL. DICHA NOTIFICACIÓN DEBERÁ PUBLICARSE CINCO (05) VECES EN EL BOLETÍN OFICIAL CONFORME LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS ART. 36 CPL Y 69, 72 DEL CPCC Y TM

S/Cargo

29/12 01-02-05-06/02/2024 (5 Pub.)

(*)

Expte N° 86282/2023 (13-07395901-7) GEJUAF GODOY CRUZ-PRIMERA caratulados ZANI DUARTE, MILAGROS AILEN P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO, ordena publicar por este medio. Así en su parte pertinente el Juzgado proveyó: "Mendoza, 30 de Noviembre de 2023 ... Atento que la pretensión esgrimida implica rectificación de la partida de nacimiento, a los fines dispuestos por el art. 70 del CCyC, hágase saber la interposición de la demandada a los posibles interesados en la rectificación de la partida de nacimiento de MILAGROS AILEN ZANI DUARTE, con DNI N° 46.547.022, pasada por libro de

registro N.º 9257, Acta 660, Año 2005, del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Departamento de Las Heras, Mendoza, de fecha 09 de Agosto de año del 2005. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia y en la Pagina del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza (art 70 y cc del C.P.C.yT). Notifíquese. ...” Dra Eleonora Saez Juez del Tribunal de Gestion Asociada de Familia de Godoy Cruz.

S/Cargo

29/12 01/02/2024 (2 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos de la fallecida GONZALEZ, GLORA DALIA FF 17/10/2022, sepultada en NICHOS K- 123 del Cementerio de Palmira quién será TRASLADADA a SEPULTURA F1 C5 SR N° 31 del mismo cementerio, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7868798 Importe: \$ 360

28-29/12 02/01/2024 (3 Pub.)

Juez de TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA de FAMILIA DE LA HERAS en autos a cargo de la dra. SUSANA MASTROMAURO- juez del Juzgado de Familia y Violencia Familiar -GEJUAF LAS HERAS, en autos N°78445/23/15F CARATULADO “R.A.L.L. POR ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE- CAMBIO DE NOMBRE”, DECRETO: Mendoza, 27 de Setiembre de 2023 Por MESA DE ENTRADAS, procédase a recaratular los obrados por iniciales conforme se peticiona y modifíquese el objeto de la causa como “R.A.L.L. POR ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE. CAMBIO DE NOMBRE”. CUMPLASE. Por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente el domicilio legal y procesal y electrónico constituido (mat.9062 y 3813) a los términos del art. 21 del C.P.C.C. y T. En virtud que el accionante es persona mayor de edad, conforme el art. 70 C.C.C.N.: a.- Dése intervención en autos al Ministerio Fiscal (art. 70 del C.C.C.). Remítase. Regístrese. b.- Publíquese el pedido de CAMBIO DE NOMBRE formulado por la joven LUCIA LUZ ROMERO AYALA (D.N.I N° 46.621.838) como LUCIA LUZ ROMERO ACOSTA, a los posibles interesados, en el BOLETIN OFICIAL una vez al mes por el lapso de dos meses (art. 70 C.C.Y.C.). Cúmplase. c.-Solicítase informe al Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro Público y Archivo Judicial, Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Suprema Corte de justicia, sobre la existencia de inhibiciones, medidas precautorias y bienes registrados a nombre del peticionante. OFÍCIESE. Cúmplase por los abogados peticionantes en forma extrajudicial (arts. 34, inc. 7 del C.P.C.C. y T. y 30 del C.P.F. y V.F.) acompañándose en autos una vez informado. d.-A la Testimonial, oportunamente y en caso de resultar necesaria. e.-A la Informativa, solicitada respecto de los autos N°1065/2014 caratulados “A. A .A. B. POR LA MENOR R. L. L. POR ADOPCION” resuelta por el GEJUAF CAPITAL, oportunamente y en caso de resultar necesaria. Dra. Susana Mastromauro JUEZA de Familia y Violencia Familiar GE.JU.A.F Las Heras.

Boleto N°: ATM_7828154 Importe: \$ 1600

30/11 29/12/2023 (2 Pub.)

Juez del Primer Juzgado Civil de San Martín, Mza., en autos n° 50377 caratulados “RODRIGUEZ, Juan Orlando por Título Supletorio” cita a presuntos herederos de PEDRO MERCEDES GOGOL y ROBERTO FELIX GOGOL, personas declaradas desconocidas, por el término de DIEZ DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (arts. 69,72 CPC y Ley 2.269.).- Fdo. Dra. María Violeta DERIMASIS – Juez.- Hágase saber que el inmueble objeto del proceso se encuentra ubicado en Carril Chimba sin número, Palmira, San Martín, Mendoza; anotado al asiento N°9980, fs. 172 T°56 E de San Martín.

Boleto N°: ATM_7855884 Importe: \$ 720

21-29/12 05/02/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. En autos n° CUIJ: 13-07399630-3

((042051-2271)) caratulados "PEREZ, ALICIA P/SUCESION" se hace saber que a fs. 2 en fecha 04/12/2023 el tribunal proveyó: NOTIFÍQUESE el emplazamiento formulado a los herederos desconocidos o presuntos de ignorado domicilio, mediante EDICTOS, a publicarse en el Diario Los Andes y Boletín Oficial por TRES (3) VECES EN UN MES.

Boleto N°: ATM_7870225 Importe: \$ 480
26-29/12 05/02/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 279.471 caratulados "CASTILLO MIGUEL ANGEL C/ VALDEZ FLORENCIO Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 21 de Noviembre de 2023... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Lamadrid 840, Departamento de Luján de Cuyo, matrícula 4673, Tomo 22, fojas 418 del tomo, inscripta en el año 1918- Luján de Cuyo la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-...DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO - JUEZ" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Lamadrid 840, Departamento de Luján de Cuyo Datos de Inscripción: matrícula 4673, Tomo 22, fojas 418 del tomo, inscripta en el año 1918- Luján de Cuyo Titular Registral: VALDEZ FLORENCIO Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Boleto N°: ATM_7872398- Importe: \$ 2000
27-29/12 02-06-08/02/2024 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. Ricardo Romro en su carácter de titular del Nicho adulto N° 1222 fila 2 planta baja del sector "F" del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de 5 días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la sra.Patricia Romero.Expte. N° 2023-16397-1-R

Boleto N°: ATM_7845172 Importe: \$ 480
27-28-29/12/2023 (3 Pub.)

Juez del Octavo Juzgado de Familia del departamento de Godoy Cruz de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 36465/22/8F CUIJ N° 13-06941599-1 caratulados "VIDELA, JESICA MARISOL C/ VIDELA CIBELS, COLQUE TORRES, MARIO EZEQUIEL Y ALANCAY, DARIO ELIAS P/ GUARDA JUDICIAL" ordena se NOTIFIQUE al demandado DARIO ELIAS ALANCAY DNI N° 38.974.072, la siguiente resolución: Mendoza, 21 de Noviembre de 2023. I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. DARIO ELIAS ALANCAY DNI N° 38.974.072 a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C. II.- De la demanda de GUARDA JUDICIAL córrase traslado al Sr DARIO ELIAS ALANCAY DNI N° 38.974.072 por el término de CINCO (5) días para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 13, 19 y 20 ley 9120; y arts.74 y cc CPCyT) III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 68 hile. 1 del C.P.C.C. y T. NOTIFIQUESE. CC Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia "Notifíquese. FDO. DRA. Marisa Daniela Peralta.- Juez Octavo Juzgado de Familia.

Boleto N°: ATM_7862250 Importe: \$ 1560
20-26-29/12/2023 (3 Pub.)

JUEZ INTEGRANTE DEL SEXTO JUZGADO DE PAZ LETGRADO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, EN LOS AUTOS N° 261090, CARATULADOS, CARATULADOS "JOFRE RODOLFO CESAR C/ COSTELA CRISTIAN DANIEL Y LIDERAR COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS SA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a Sra. CRISTIAN DANIEL COSTELA (DNI N° 33.439.496, persona de domicilio ignorado. A fs. 34 proveyó:

"Mendoza, 26 de Octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. CRISTIAN DANIEL COSTELA, DNI 33.439.496.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.-NOTIFIQUESE. REGISTRESE." FDO.: DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ

Boleto N°: ATM_7861761 Importe: \$ 1200
20-26-29/12/2023 (3 Pub.)

JUEZ OCTAVO JUZGADO DE PAZ, MZA. AUTOS 261.582: "ADUR JULIO ARGENTINO C/ TORRICO EMANUEL AGUSTIN Y JUSTEL JORGE EDGARDO P/ MONITORIO" , NOTIFICA A EMANUEL AGUSTIN TORRICO, D.N.I N° 30.972.146 DE IGNORADO DOMICILIO la sentencia de fs. 230801: "Mendoza, 01 de Agosto de 2.023. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Por cumplido el previo de fs. 230706. Téngase al Dr. Julio Argentino Adur por presentado, parte y domiciliado por su propio derecho. Téngase presente el pagaré acompañado digitalizado de ambos lados. II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra el SR. EMANUEL AGUSTÍN TORRICO, D.N.I. N° 30.972.146 y JORGE EDUARDO JUSTEL, D.N.I. N° 10.350.491, hasta que la parte actora se haga íntegro pago del capital reclamado, esto es, la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000), con más la suma de PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales (Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina) desde la mora y hasta el efectivo pago, con más costos y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- Trábase embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 77.000), que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio (art. 234 y 254 CPCCyT). IV.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución (Arts. 35, 36 y 235 ap. V del CPCCyT). V.- Hacer saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del CPCCyT, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y cctes. del CPCCyT). VI.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 ap.V CPCCyT).NOTIFIQUESE a las partes. DEMANDA: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=FXDOT28225, DOCUMENTACIÓN: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=QZCJY28225

Boleto N°: 07862267 Importe: \$ 2880
20-26-29/12/2023 (3 Pub.)

Dra. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ, titular del Sexto Juzgado de Paz Letrado, NOTIFICA al Sr. BARRESSI, OMAR ALBERTO, Documento 12.481.344, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 260.637, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BARRESSI OMAR ALBERTO S/ PROCESO MONITORIO": NOTIFICO a Usted que en los autos caratulados: "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BARRESSI OMAR ALBERTO S/ PROCESO MONITORIO" Expte. N° 260.637, se ha dictado la siguiente resolución que en lo pertinente dice: "Mendoza, 28 de Septiembre de 2022. ID AXRYZ232132 – LKNMM232132 AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- II.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra OMAR ALBERTO BARRESI ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE CON 27/100 (\$ 46.109,27) con más la de PESOS VEINTITRES MIL CIEN (\$ 23.000) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes y costos.- III.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.- IV.-

Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-SEXTO PODER JUDICIAL MENDOZA 234 y 235 del C.P.C.C.y T.)- V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 92/100 (\$ 4.610,02) más IVA y MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 85/100 (\$ 9.221,85), atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la L.A.- NOTIFIQUESE conjuntamente con los identifica dores correspondientes.- MED DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez".ID AXRYZ232132 – LKNMM232132.Y a fs.28 el Juzgado proveyó:"Mendoza, 07 de Noviembre de 2023.AUTOS Y VISTOS RESUELVO:I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. OMAR ALBERTO BARRESSI DNI 12.481.344.-II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..-III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.-NOTIFIQUESE. REGISTRESE.-LSA. fdo:Dra. Norma Silvia Laciari de Luquez.Juez"

Boleto N°: ATM_7862276 Importe: \$ 3120
20-26-29/12/2023 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido RODOLFO NICOLAS MICOLI, fallecido el 20/08/1955 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO A FOSA COMUN (cementerio de El Ramblon) de galería: 51, nicho: 374 y HONORATO MICOLI, fallecido el 20-01-1999 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO A FOSA COMUN(cementerio El Ramblon) de galería: 53, nicho: 209, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: 07862829 Importe: \$ 600
27-28-29/12/2023 (3 Pub.)

Juez del 3º Tribunal Asociado de Gestión, Dr. Spina Eduardo, autos N° 300252 caratulados"ARROYO ALCCOCER NORHA C/ SUCESORES DE CONDORI FERNANDEZ DAMIAN P/ ESCRITURACIÓN" cita y emplaza a herederos del Sr. CONDORI FERNANDEZ DAMIAN, el Tribunal proveyo: "Mendoza, 02 de Noviembre de 2023.793.Téngase presente. NOTIFÍQUESE de conformidad y bajo los parámetros establecidos en el auto de fs. 69.-Oportunamente dese intervención a la Defensora de Pobres y Ausentes que corresponda.- Notifíquese por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, tres veces, con dos días de intervalo bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario.

Boleto N°: ATM_7862874 Importe: \$ 840
20-26-29/12/2023 (3 Pub.)

A Herederos de PALMA JUAN JOSE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-9779739. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7872404 Importe: \$ 400
27-28-29/12 02-03/01/2024 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Asociada de Paz de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit N° 257 (5600) San Rafael, Mendoza, ordena la Notificación para defensa de la Sra. Cinthia Mariel CROCAMO DNI: 26.114.685 como persona de domicilio ignorado, de la resolución dictada en los autos N° 5.455 caratulados "BACA RICARDO ALBERTO C/ CROCAMO CINTHIA MARIEL P/ CAMBIARIA", a fs. 2, la cual en su parte pertinente dice: San Rafael, Mza., 15 de septiembre de 2023. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:...I) .. II) .. III) Hacer lugar a la demanda POR EJECUCIÓN

CAMBIARIA deducida por la actora contra el demandado Srta. CINTHIA MARIEL CROCAMO ordenando llevar adelante la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 234, inc. II, del CPCCT, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$833.000,00) con más los intereses legales que correspondan desde la fecha de mora hasta su efectivo pago.- IV) Presupuestar la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS DOCE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$1.512.000,00), para responder a intereses y costas del juicio (art. 234, inc. Inc. II). En caso de no hacerse efectivo el pago del capital sentenciado y de la suma fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, autorizase al Oficial de Justicia a TRABAR EMBARGO en bienes muebles del deudor conforme lo ordenado por el art. 254 del C.P.C.C.T.- V) Imponer las costas a la demandada por resultar vencida.- VI) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$249.900,00) al Dr. RICARDO ALBERTO BACA.- VII) HAGASE SABER al ejecutado que en CINCO (5) días hábiles contados desde su notificación podrá formular oposición debidamente documentada (Art. 235 del CPCC y T).- VIII) Notifíquese en el domicilio REAL de la Srta. CROCAMO CINTHIA MARIEL, de conformidad con los arts. 68 y 234, inc. III, CPCCT. En el mismo acto hágase saber a los ejecutados que en caso de no comparecer a estar derecho, ni constituir domicilio legal, las sucesivas notificaciones le serán practicadas en la forma prevista por el art. 66 del CPCCT (notificación ficta).- X) Hágase saber a la parte demandada que el correspondiente traslado se encuentra digitalmente disponible en la plataforma MEED perteneciente al Poder Judicial con los siguientes identificadores: VFCHQ111513.- NOTIFIQUESE por CEDULA DE OFICIO la presente resolución conjuntamente con el traslado respectivo. DRA. CECILIA ANDREA RUBIO ZINGARETTI. Juez.

Boleto N°: ATM_7863441 Importe: \$ 3000
20-26-29/12/2023 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 279.367 caratulados "MARTINEZ HUGO DANIEL P/ SUCESIÓN", NOTIFICA a presuntos herederos desconocidos o de ignorado domicilio de HUGO DANIEL MARTINEZ, DNI N° 4.985.273, la siguiente resolución: "Mendoza, 19 de Octubre de 2023. Téngase al Sr. GABRIEL FACUNDO PERALTA por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado, en mérito a la ratificación acompañada.- Téngase presente los formularios, partidas, boleta de caja forense y documentación acompañada.- Téngase presente los herederos denunciados. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Atento a lo expuesto y lo dispuesto por el art.325 inc.II de CPCCyT, EMPLÁZASE a los presuntos herederos de HUGO DANIEL MARTINEZ, DNI N° 4.985.273 en el plazo de TREINTA DÍAS a promover juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de ser indiciado por el tercero interesado. NOTIFIQUESE el presente emplazamiento a los herederos denunciados en forma PERSONAL. NOTIFIQUES el emplazamiento ordenado a los presuntos herederos desconocidos o de ignorado domicilio por medio de edictos a publicarse por TRES VECES en un mes en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO.- Dra. CECILIA LANDABURU. JUEZ"

Boleto N°: ATM_7870784 Importe: \$ 1440
22-26-29/12/2023 (3 Pub.)

MENDOZA, 26 DICIEMBRE 2023 Irrigación cita por el término de Tres (3) días, a todos aquellos posibles herederos que se consideren con derecho al reclamo de indemnización por el fallecimiento del ocurrido el día 26/10/2023, conforme a lo dictaminado a fs. 09 del Expediente N° 803.852 – 2 Caratulado: "Departamento Administración de Personal s/ Solicitud de Indemnización por fallecimiento de MILENA CHACA", y de acuerdo a lo normado por el Art. 33º) del Decreto Ley N° 560/73 - Estatuto del empleado público FDO: Dra. Florencia Agostina Villarruel Nicito Jefa (Int.) Dpto. Despacho Superintendencia del Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_7875527 Importe: \$ 720
27-28-29/12/2023 (3 Pub.)

MENDOZA, 26 DICIEMBRE 2023 Irrigación cita por el término de Tres (3) días, a todos aquellos posibles herederos que se consideren con derecho al reclamo de indemnización por el fallecimiento del ocurrido el día 06/11/2023, conforme a lo dictaminado a fs. 11 del Expediente N° 803.854 – 2 Caratulado: “Departamento Administración de Personal s/ Solicitud de Indemnización por fallecimiento de MATIAS MARTIN”, y de acuerdo a lo normado por el Art. 33º del Decreto Ley N° 560/73 - Estatuto del empleado público FDO: Dra. Florencia Agostina Villarruel Nicito Jefa (Int.) Dpto. Despacho Superintendencia del Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_7875529 Importe: \$ 720
27-28-29/12/2023 (3 Pub.)

EX -2022-008899-GDE-IGS#MSEG, caratulado. “DPTO. ASUNTOS INTERNOS E./ NOVEDAD EN AV. F.R.D.P. ATRIBUIBLE AUXILIAR PP. PAEZ DIAZ PABLO NERI, DNI 32840883, CONTROL DE ALCOHOLEMIA POSITIVO EN SERVICIO ORDINARIO”. A orden 46 la Instrucción Decreto: Mendoza, 15 de Diciembre de 2.023. Atento al previo de orden 42 de autos, fíjese nueva fecha de audiencia de declaración indagatoria para fecha 9 de Enero de 2.024 a las 10:hs. en Sede de la Inspección General de Seguridad sito San Martín 1027 - 1 Piso Galería Piazza - Ciudad de Mendoza.Fdo. Dra. Paula Madrid. Instructor Sumariante. Ante mi Dr. Diego Asensio. Secretario IGS.

S/Cargo
27-28-29/12/2023 (3 Pub.)

EX-2023-00137594-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado “POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO AUX 2º PP MORAN NAVARRETE, CARLOS MARTIN DNI 28172963. NOTIFICAR A AUXILIAR 2º P.P. MORAN NAVARRETE CARLOS MARTIN DNI 28172963 quien se le ha Instruido el presente Sumario Administrativo y se le ha solicitado la sanción expulsiva de CESANTÍA de lo dispuesto a orden 79 por el Directorio de la Inspección General de Seguridad. MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2.023. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4-Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL. DR. MIGUEL ANGEL BONDINO DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE. ANTE MI DR. DIEGO ASENSIO. SECRETARIO IGS. Para toda presentación deberá ser remitida a mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar o en su defecto en Calle San Martín 1027 de Ciudad Mendoza - 1 Piso Galerías Piazza.

S/Cargo
27-28-29/12/2023 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EXP. 1246-G-2000, caratulado Bº LA ALAMEDA- MNA.-D- CS. 12, notificar al Sr. CORTEZ JORGE ALBERTO DNI N° 13.833.054 y la Sra. GONZALEZ YOLANDA ALICIA DNI N° 13.996.713 con domicilio real desconocido, adjudicataria de la vivienda identificada como BARRIO LA ALAMEDA- MNA.-D- CS.-12- del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 2740400012, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 16/100 (\$ 5.497.16) equivalente a 120 cuotas, actualizada al día 26/12/2023, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo
27-28-29/12/2023 (3 Pub.)

“A derecho habientes de ARMANDO TORRES Y ROSARIO SUAREZ, cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento del traslado de sus restos al Crematorio PARQUE DE DESCANSO, los que se encuentran en Sector 34 – Fracción 09 – Parcela 57 - Parque de Descanso, conforme expte. EE-22.015-2023 - Of. Defunciones – Planta Baja.” Fdo. Dr. Roberto Martín González – Subdirector - Dirección Asuntos Legales - Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_7864431 Importe: \$ 800
20-22-27-29/12 02/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ROUX NORA ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232416

Boleto N°: ATM_7865913 Importe: \$ 200
22-27-28-29/12 02/01/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ, JUAN ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232409

Boleto N°: ATM_7861672 Importe: \$ 200
22-26-27-28-29/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ORELLANO DELFIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232413

Boleto N°: 07861700 Importe: \$ 200
22-26-27-28-29/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CUBO FANNY DOLORES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232410

Boleto N°: ATM_7862811 Importe: \$ 200
22-26-27-28-29/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PALMA JUAN JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232411

Boleto N°: ATM_7862862 Importe: \$ 200
22-26-27-28-29/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VEGA FALCIANI MARIA SOLEDAD Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232412

Boleto N°: ATM_7862872 Importe: \$ 200
22-26-27-28-29/12/2023 (5 Pub.)

A Herederos de JURI, CARLOS DAMIAN. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-9179322. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7863447 Importe: \$ 400
22-26-27-28-29/12/2023 (5 Pub.)

A Herederos del DRA. CANO ISABEL ANA cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSE MILLARES. GERENTE

Boleto N°: ATM_7863453 Importe: \$ 400
22-26-27-28-29/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ LUIS ROLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232415

Boleto N°: ATM_7865847 Importe: \$ 200
22-26-27-28-29/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de VANELLA DORA MARIA GLADYS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232417

Boleto N°: ATM_7865949 Importe: \$ 200
22-26-27-28-29/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CITTADINI MARIO ARMANDO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232418

Boleto N°: ATM_7867881 Importe: \$ 200
22-26-27-28-29/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DE PEDRO JORGE ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232391.

Boleto N°: ATM_7868815 Importe: \$ 400
22-26-27-28-29/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ WALTER HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232420

Boleto N°: ATM_7870780 Importe: \$ 200
22-26-27-28-29/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA ALEJANDRO BERNARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232419

Boleto N°: ATM_7870782 Importe: \$ 200
22-26-27-28-29/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BERNALDO DE QUIROS NELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232422

Boleto N°: ATM_7870788 Importe: \$ 200
22-26-27-28-29/12/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DOMINGUEZ NOEMI MATILDE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232421

Boleto N°: ATM_7870791 Importe: \$ 200

22-26-27-28-29/12/2023 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 2044 "AZIN YOLANDA LUCIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sra. AZIN YOLANDA LUCIA D.N.I. F. 5.978.691, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.- Publicar edictos en el Boletín Oficial y diario los Andes por una sola vez (art. 2340 del C.C. y C.).-

Boleto N°: ATM_7828318 Importe: \$ 160
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del 9° JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS (hoy GEJUS 4) EXPTE. N° 137.782 "PERALTA, HUGO CARLOS S/ SUCESIÓN (RECONSTRUCCION)" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Hugo Carlos PERALTA DNI 6.597.733, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez

Boleto N°: ATM_7867895 Importe: \$ 160
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 279461 "DI PIETRO JOSE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DI PIETRO JOSE, D.N.I. M 6.849.608, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Dr. PABLO A. COHN. Secretario de Procesos

Boleto N°: ATM_7833910 Importe: \$ 280
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07397925-5 (032003-44135), cita herederos, acreedores de MARIA GEORGINA FRASCA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7870793- Importe: \$ 160
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ETCHEMENDY RAUL, con L.E N° 4.069.917 y Sra ALICIA OFELIA BAÑOS, con DNI N°: 3.992.376 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 416.341 "ETCHEMENDY RAUL Y BAÑOS ALICIA OFELIA P/ SUCESIÓN". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez.

Boleto N°: ATM_7863280 Importe: \$ 240
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 279.842 “ALVAREZ ALBERTO ENRIQUE Y MORALES BEATRIZ MABEL P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ALVAREZ ALBERTO ENRIQUE DNI: 6.865.361 y MORALES BEATRIZ MABEL DNI: 3.795.032, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7868814 Importe: \$ 280
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°4037 caratulados MORENO ROBUSTIANO P/SUCESIÓN, CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MORENO ROBUSTIANO, DNI 6925614 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_7875170 Importe: \$ 120
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 5089 "SANCHEZ RODOLFO ALEJANDRO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RODOLFO ALEJANDRO SANCHEZ D.N.I. N° 16.946.113 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_7875444 Importe: \$ 120
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 5201 caratulados “GODOY RAMONA AMELIA P/ SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMONA AMELIA GODOY.

Boleto N°: ATM_7875473 Importe: \$ 120
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CORNEJO RICARDO JOSE con D.N.I. N°11.827.402, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°277877 “CORNEJO RICARDO JOSE P/SUCESION”

Boleto N°: ATM_7877301 Importe: \$ 200
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 43605, cita herederos, acreedores de MARIA VICTORIA VIDELA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto Nº: ATM_7877354 Importe: \$ 160
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº CUIJ: 13-07387464-9 (032003-44094) cita herederos, acreedores de ANIBAL ANTONIO AÑEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCC yT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto Nº: ATM_7877367 Importe: \$ 160
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada Nº 3 en los autos Nº 317658, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, VICTORIA ELENA YAÑEZ, DNI Nº 6157240, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. Gustavo Boullaude -juez

Boleto Nº: ATM_7877384 Importe: \$ 200
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nº 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. PRISCILA LILIANA GAGLIARDI, con D.N.I. Nº 11.091.427, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 277.091.

Boleto Nº: ATM_7877386 Importe: \$ 200
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nº 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ROSA MARTONI, con L.C. Nº 8.307.921, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 276.816.

Boleto Nº: ATM_7877406 Importe: \$ 200
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada Nº 3 en los autos Nº 317858 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los

causantes, RAFAEL BLAS GULINO, DNI N° 93754120 y JOSEFA CANNIZZO, DNI N° 93754121, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS -juez

Boleto N°: ATM_7877427 Importe: \$ 200
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

“Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 2251 Caratulados: “TIRAPU, MARIA FLORENCIA DNI: 33.629.951 p/ Sucesión”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_7877368 Importe: \$ 160
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-2243 CUIJ N° 13-07393288-7 caratulados “ANTONICELLI MARIA MIGUELA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante MARIA MIGUELA ANTONICELLI, C.E N° 518.833, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_7877429 Importe: \$ 160
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Advirtiendo el Tribunal que se ha incurrido en un error en el decreto de fojas 21, es que corresponde en virtud de las facultades concedidas para sanear el procedimiento (artículo 46 del Código Procesal Civil), DEJAR SIN EFECTO el decreto de fojas 21, y en su lugar proveer: “DR. GUSTAVO BOULLAUDE Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. SOSA SARA RAMONA, DNI 3055112 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 313374 “MARTINEZ ALFREDO MARCIAL Y SOSA SARA RAMONA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_7877405 Importe: \$ 360
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 416442 “MAGGI SILVIA NORMA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Silvia Norma MAGGI DNI 20.444.714, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.-

Boleto N°: ATM_7877647 Importe: \$ 160
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 2198 “DELLA GÁSPERA RAÚL JULIO P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Raúl Julio Della Gáspera, D.N.I.M.N°: 8.025.693, a los efectos

de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_7879768 Importe: \$ 120
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 2227 "MARDEGAN ELISEO LORENZO Y MARDEGAN MARIO SEGUNDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. MARDEGAN ELISEO LORENZO DNI 8.457.415 y de MARDEGAN MARIO SEGUNDO DNI 11.545.351, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_7879792 Importe: \$ 160
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 279.876 "ROSAZ RAÚL HUGO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ROSAZ RAUL HUGO, DNI N° 8.141.108, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial.

Boleto N°: ATM_7877452 Importe: \$ 240
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3., cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARTINEZ MARIA NELIDA, con DNI 8062496, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 317375 "MARTINEZ MARIA NELIDA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7877481 Importe: \$ 200
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 279503 "LINO QUISPE NICASIO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LINO QUISPE NICASIO DNI 18.758.559 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7880047 Importe: \$ 240
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 271.492 "PARDO PEDRO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PARDO PEDRO, DNI N° 6.931.492, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo

normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
29/12/2023 (1 Pub.)

JUEZ JUZGADO DE PAZ 1 DE MENDOZA, autos 4212 "ORTEGA SANTIAGO C/ORTIZ MARIA MARTA POR MONITRIO" NOTIFICAR A ORTIZ MARIA MARTA DU 3237532, de ignorado domicilio, lo decretado a fs.68, que dice: "Mendoza, 18 de agosto 2023 Autos y vistos y considerando, ..RESUELVO: I -Aprobar la información sumaria rendida en autos. II Declarar a la demandada ORTIZ MARIA MARTA DU 3237532, de domicilio ignorado. III Hacer lugar a la publicación edictal solicitada por la parte actora y disponer se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Anses (art.69 y 72 inc.IV del CPCC y T... (fdo) Dra. Scalvini, Juez."

Boleto N°: ATM_7865843 Importe: \$ 720
26-29/12 01/02/2024 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Aldo Delú mensurará 2171,73 m2, propiedad: GULDBERG, SONIA ANA, calle Viamonte N° 6951, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Se sita a Condóminos de Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa. Enero 08, hora 12. EX-2023-09621270-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875213 Importe: \$ 240
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 194,17 m2, propietario JUAN ALBERTO MARTÍNEZ, ubicada en calle Haití N° 8095, Barrio Mauricio, Carrodilla, Luján de Cuyo. Expediente: EX-2023-09724251-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 08, hora 09:00.

Boleto N°: ATM_7875216 Importe: \$ 240
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Enrique Bonilla, Agrimensor mensurará 700 m2 aproximadamente, gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, de CATALINA DALMAU de BARCENILLA SOCIEDAD EN COMANDITAS POR ACCIONES, pretende LUIS CÁNDIDO NUÑEZ. Manzano Histórico 172, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte, calle Manzano Histórico; Sur, Mercedes Narvaez; Este, Francisca Ramírez; Oeste, Unión Vecinal Barrio Urquiza. Enero 08, hora 09:00. EX-2023-09649596-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875266 Importe: \$ 360
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 399,85 m2 (Parte mayor extensión). Propietario: ANTONIO GARCÍA ROBLES. Pretendiente: ORLANDO AVELINO PERALTA. Gestión Título Supletorio. Ley 14159. Ubicación: Belgrano s/n° a 370 m al este de Calle San Isidro, costado Norte. Mundo Nuevo, Junín. Límites: Norte, Este y Oeste: El Propietario. Sur: Calle Belgrano. Enero 09, Hora 11:00. EX-2023-09676138-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875268 Importe: \$ 360
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará, Enero 08, horas 10, propiedad CARLOS LEOPOLDO BEURET, RUBEN EDGARD BEURET, JORGE FRUCTUOSO MAZA y CARLOS MARIA FONTANA, pretendida, Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, por NELIDA PAULA MARTINEZ, CARMEN NOEMI CIRICA, LORENA SILVANA CIRICA, BEATRIZ MONICA CIRICA, EDUARDO JESUS CIRICA, JULIO CESAR SECOTARO, CECILIA NELLY SECOTARO y JULIO GABRIEL SECOTARO, calle Olmedo N° 1180, Ciudad, Maipú. Límites: Norte, Sur y Oeste: Carlos Leopoldo Beuret, Rubén Edgard Beuret, Jorge Fructuoso Maza y Carlos María Fontana, Este: calle Olmedo. Superficie: 318.10 m2. Expediente: EX-2023-09682184-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875273 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mensurará 359,92 m2, para División en Propiedad Horizontal, propiedad DOMINIO FIDUCIARIO-DUMIT ZGAIB, MAXIMILIANO JAVIER, Ubicados en calle Tucumán 461, Centro, Godoy Cruz. EX-2023-09765414-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 08, 2024, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_7875281 Importe: \$ 240
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará 191 m2 aproximadamente, para Regularización Dominial Ley 24374/94, propietario MATHIEU y COMPAÑÍA S.A. INMOBILIARIA y URBANIZADORA, pretendiente RAMON GARCIA. Ubicación: Olascoaga N°5243, El Resguardo, Las Heras. Límites: Norte y Sur, El Propietario; Oeste, Calle Olascoaga; Este, Arzobispado de Mendoza, Mario Juan Brizuela y Ramón Brizuela. EE-63325-2023. Enero 08, hora 10.45.

Boleto N°: ATM_7875283 Importe: \$ 360
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Lucio Cortez mensurará 2 ha. 9500 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de ELOISA MARGARITA VILLANUEVA DE MONNERET DE VILLARS, JULIA MONNERET DE VILLARS, AMALIA MONERET DE VILLAR, SUSANA ELOISA MONNERET DE VILLARS, MARIA MARGARITA MONNERET DE VILLARS, JULIO MONNERET DE VILLARS, pretendida por MARGARITA GRACIANA MONNERET DE VILLARS Y BEATRIZ ELOISA MONNERET DE VILLARS, ubicada en Callejón Villanueva S/N° a 11150 al Oeste de Antigua Ruta N°40 ó San Martín, costado Sur, Perdriel, Lujan de Cuyo, Mendoza, Limites : Norte Callejón Villanueva y Alberto Andrés Zarate, Sur: Marcela Lalanne, Este: Luis Alberto Sabina y Callejón de Servidumbre de Paso, Oeste: María Alejandra Torres. El día 8 de Enero de 2024 a las 9:00 horas. EX-2023-09722908-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875286 Importe: \$ 960
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Lucio Cortez mensurará 1 ha. 8000 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de MARIA MARGARITA MONNERET DE VILLARS, SUSANA ELOISA MONNERET DE VILLARS Y JULIO MONNERET DE VILLARS, pretendida por MARGARITA GRACIANA MONNERET DE VILLARS Y BEATRIZ ELOISA MONNERET DE VILLARS, ubicada en Brandsen S/N° 790,00 m al Oeste de Antigua Ruta N° 40 ó San Martín, costado Norte frente a Calle Alberto Saiz López, Perdriel, Lujan de Cuyo, Mendoza. Límites: Norte: Sindicato Argentino de

Televisión, Sur: Calle Brandsen; Este: Catalino Fajardo y Ángel Bertona Shmid; Oeste: Sonia Mabel Pisinatti y Patricia Mónica Pisinatti. El día 8 de Enero de 2024 a las 10.00 horas. EX-2023-09723380-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875289 Importe: \$ 840
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora medurará 76 m2 aproximadamente para Regularización Dominial Ley 24374/94, propietario MATHIEU y COMPAÑÍA S.A. INMOBILIARIA y URBANIZADORA, pretendiente ESTELA FABIANA MUÑOZ. Ubicación: Armada Argentina N° 425, El Resguardo, Las Heras. Límites: Norte: Calle Armada Argentina; Sur, Este y Oeste: El Propietario. EE-63322-2023. Enero 08, hora 11.00.

Boleto N°: ATM_7875292 Importe: \$ 360
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Carlos Mura, Agrimensor, medurará, 200.93 m2, propiedad MARIO ANTONIO MIRANDA (1.68%), pretendida SERGIO GUSTAVO DA PASSANO. Obtención Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, Calle Catania S/N°, Manzana. D, Lote 7, B° Lujan, Rodeo De La Cruz, Guaymallen. EX-2023-09637283-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Walter Daniel Tolava; Sur: María Cristina Gómez y Elizabeth Miriam Gómez de Díaz; Este: Calle Catania; Oeste: Mercedes Alvarado de Mujica. Enero 08, hora 13.00.

Boleto N°: ATM_7875297 Importe: \$ 480
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Enrique Navarro Agrimensor medurará 2163.30 m2, propiedad PAREDES ENRIQUE, ubicada calle Leopoldo Suarez N° 147, La Consulta, San Carlos. EX-2023-09597417-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 08, hora 17.00.

Boleto N°: ATM_7875299 Importe: \$ 120
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Fernando Rodríguez, medurará y fraccionará 9 ha. 7.358,35 m2, propiedad de MUÑOZ, BEATRIZ ESTTHER; MUÑOZ, STELLA MARIS; MUÑOZ OSCAR FELIPE; MUÑOZ, SUSANA VERONICA. Ubicada Agustín Alvarez N° 111, Fray Luis Beltrán, Maipú. Enero 08, hora 10:00. EX-2023-09032438-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875307 Importe: \$ 240
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado medurará 1000 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, propietario UNIÓN VECINAL VIRGEN DEL VALLE DE ALTO SALVADOR, ubicada callejón servidumbre de tránsito S/N°, Ciudad, San Martín. Se ingresa desde Carril Chivilcoy, 155 m Sur por calle Lavalle, costado Oeste, ingresa 30 m por Callejón Servidumbre de Tránsito, costado Sur. Enero 08, hora 18:00. Expediente: EE-63784-2023.

Boleto N°: ATM_7875317 Importe: \$ 480
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Carlos Mura, Agrimensor, mediará, 229.09 m², propiedad MERCEDES ALVARADO DE MUJICA (1.90%), pretendida SERGIO GUSTAVO DA PASSANO. Obtención Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, Calle Lateral Norte Avenida Acceso Este S/N°, Manzana D, Lote 9, B° Lujan, Rodeo De La Cruz, Guaymallen. EX-2023-09639068-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: David Álvarez Montecinos; Sur: Calle Lateral Norte Avda. Acceso Este; Este: Walter Daniel Tolava, Mario Antonio Miranda, María Cristina Gómez y Elizabeth Miriam Gómez de Díaz; Oeste: Natalio Da Passano. Enero 08, hora 13.00.

Boleto N°: ATM_7875300 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mediará 237 m² aproximadamente, propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, JUAN ANDRAOS, ALBERTO ANDRAOS, HECTOR ANDRAOS, JOSE BATTAGLIA, LEONOR BUSTAMANTE DE PALMAROCHI, pretendida por MASSINI ROSA ELENA, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, sita en Manzana 6, Casa 16, B° Los Cóndores, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte y Oeste: I.P.V., Juan Andraos, Alberto Andraos, Héctor Andraos, José Battaglia, Leonor Bustamante de Palmarochi; Sur: calle Colón; Este: calle Antonio Salduga Comas. Enero 08, 2024, hora 8:00. EX-2023-09676477-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875306 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mediará 233 m² aproximadamente, propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, JUAN ANDRAOS, ALBERTO ANDRAOS, HECTOR ANDRAOS, JOSE BATTAGLIA, LEONOR BUSTAMANTE DE PALMAROCHI, pretendida por HERRERA PABLO JABIAN, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, sita en Manzana 4, Casa 8, B° Los Cóndores, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: calle Manuela Ojeda; Sur, Este y Oeste: I.P.V., Juan Andraos, Alberto Andraos, Héctor Andraos, José Battaglia, Leonor Bustamante de Palmarochi. Enero 08, 2024, hora 9:00. EX-2023-09677015-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875308 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor René Rodríguez mediará aproximadamente 451.12 m², para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de JUSTO MOLINA, pretendida por MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA, de la propiedad ubicada en calle Callejón Silva S/N°, lado Oeste a 60 m de la Calle Mitre y a 27,75 m (formada por 3 tramos: 2.60 m, 10.51 m, 14.64 m) de la Calle Alberdi. Hora 08:30, Enero 08, Ciudad, Tupungato. Límites: Norte: Nicolás Gusman; Sur: Eugenio Reyes Funes; Este: Calle Callejón Silva; Oeste: Eugenio Reyes Funes. Expediente EX-2023-08667240-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875309 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mediará 213 m² aproximadamente, propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, JUAN ANDRAOS, ALBERTO ANDRAOS, HECTOR ANDRAOS, JOSE BATTAGLIA, LEONOR BUSTAMANTE DE PALMAROCHI, pretendida por CORNEJO ELSA DORA, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, sita en Manzana 2, Casa 23, B° Los Cóndores, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte, Sur, Este: I.P.V., Juan Andraos, Alberto Andraos, Hector Andraos, Jose

Battaglia, Leonor Bustamante de Palmarochi; Oeste: calle Sor Mercedes Guerra. Enero 08, 2024, hora 10:30. EX-2023-09691264-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875312 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor medirá 187 m2 aproximadamente, propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, JUAN ANDRAOS, ALBERTO ANDRAOS, HECTOR ANDRAOS, JOSE BATTAGLIA, LEONOR BUSTAMANTE DE PALMAROCHI, pretendida por MENEGUEZ JOSE ALFONSO, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, sita en Manzana 3, Casa 22, B° Los Cóndores, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte, Este: I.P.V., Juan Andraos, Alberto Andraos, Héctor Andraos, José Battaglia, Leonor Bustamante de Palmarochi; Sur: calle Blanca Silva Oeste: calle Luis Ratzinger. Enero 08, 2024, hora 12:00. EX-2023-09676705-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875320 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor medirá 308 m2 aproximadamente, propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, JUAN ANDRAOS, ALBERTO ANDRAOS, HECTOR ANDRAOS, JOSE BATTAGLIA, LEONOR BUSTAMANTE DE PALMAROCHI, pretendida por REYES LIDIA SANDRA, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, sita en Manzana 1, Casa 18, B° Los Cóndores, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte y Este: I.P.V., Juan Andraos, Alberto Andraos, Héctor Andraos, José Battaglia, Leonor Bustamante de Palmarochi; Sur: calle Colón; Oeste: calle Nicolás Battaglia. Enero 08, 2024, hora 7:00. EX-2023-09762482-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875322 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor medirá 220 m2 aproximadamente, propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, JUAN ANDRAOS, ALBERTO ANDRAOS, HECTOR ANDRAOS, JOSE BATTAGLIA, LEONOR BUSTAMANTE DE PALMAROCHI, pretendida por SECONDINI RICARDO OMAR, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, sita en Manzana 2, Casa 22, B° Los Cóndores, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte, Sur, Este: I.P.V., Juan Andraos, Alberto Andraos, Héctor Andraos, José Battaglia, Leonor Bustamante de Palmarochi; Oeste: calle Sor Mercedes Guerra. Enero 08, 2024, hora 10:00. EX-2023-09676328-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875332 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor medirá 200 m2 aproximadamente, propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, JUAN ANDRAOS, ALBERTO ANDRAOS, HECTOR ANDRAOS, JOSE BATTAGLIA, LEONOR BUSTAMANTE DE PALMAROCHI, pretendida por TORRES JOSE GREGORIO, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, sita en Manzana 5, Casa 8, B° Los Cóndores, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte, Sur, Oeste: I.P.V., Juan Andraos, Alberto Andraos, Héctor Andraos, José Battaglia, Leonor Bustamante de Palmarochi. Este: calle Perfecto Pérez. Enero 08, 2024, hora 11:00. EX-2023-09676851-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875359 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 240 m2 aproximadamente, propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, JUAN ANDRAOS, ALBERTO ANDRAOS, HECTOR ANDRAOS, JOSE BATTAGLIA, LEONOR BUSTAMANTE DE PALMAROCHI, pretendida por ROMERO MARCELINO, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, sita en Manzana 2, Casa 15, B° Los Cóndores, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte y Oeste: I.P.V., Juan Andraos, Alberto Andraos, Héctor Andraos, José Battaglia, Leonor Bustamante de Palmarochi; Sur: calle Colón; Este: calle Luis Ratzinger. Enero 08, 2024, hora 15:00. EX-2023-09762615-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875411 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Laura Mateo mensurará 948.78 m2, propiedad DOMINGO RODOLFO GIL QUIROGA, ubicada en Barrio Ramos, Manzana 19, Lote 11, Uspallata, Las Heras. Enero 08, hora 11:00. EX-2023-09470453-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875420 Importe: \$ 240
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 246 m2 aproximadamente, propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, JUAN ANDRAOS, ALBERTO ANDRAOS, HECTOR ANDRAOS, JOSE BATTAGLIA, LEONOR BUSTAMANTE DE PALMAROCHI, pretendida por ORTUBIA SANTIAGO, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, sita en Manzana 6, Casa 17, B° Los Cóndores, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte, Este, Oeste: I.P.V., Juan Andraos, Alberto Andraos, Héctor Andraos, José Battaglia, Leonor Bustamante de Palmarochi; Sur: calle Colón. Enero 08, 2024, hora 17:00. EX-2023-09810363-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875470 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará, Fracción J, Superficie 40475,87 m2, propietario MICHAEL PATRICK COCKRILL, ubicada 5º Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N. Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 5º C.C.I.F. Enero 08, Hora 10:45. EX-2023-09688054-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7875514 Importe: \$ 480
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Walter Carrasco Agrimensor mensurará aproximadamente 544 m2, propiedad de ALFREDO EDUARDO CASTRO, pretendida por GARRO GUSTAVO, para gestión título supletorio ley 14.159 y modificatorias. Ubicada en calle Maltide Ferrari s/nº, a 24 metros al este de calle Martín García, costado norte, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte, Rosa Agustina Moyano y Ruíz Vda. De Carrascosa Maria; Sur, Calle Matilde Ferrari; Este, Alfredo Eduardo Castro; Oeste, Alfredo Eduardo Castro. El día 27 de diciembre de 2023 a las 12 horas. EX-2023-07248811-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875528 Importe: \$ 600
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Ricardo Utrero mediará 21.607.95 m², propiedad de SILVIA MARTA GORDILLO, con frente a calle Lateral Oeste S/N°, del Acceso Norte y Garibaldi S/N°, El Zapallar, Las Heras, 52.00 m al Norte calle Pedro Pascual Segura. Enero 08, hora 12:00. EX-2023-09557624-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875824 Importe: \$ 360
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mediará 571,87 m², propiedad de ADOLFO ERNESTO BOVE y MARIA DE LAS MERCEDES BARBERA DE BOVE, ubicada en Calle Laguna El Platita N° 555, Valle del Sol, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Enero 10, Hora 10:00. Expediente EX-2023-09766675-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875831 Importe: \$ 360
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Eduardo Nicolás Notti, mediará 914328.33m², propiedad de CARLOS IGNACIO GEI, MARÍA EMILIANA GEI DE URSOMARSO Y MARÍA SUSANA GEI DE BULBARELLA, Calle Juan Agustín Maza N°7599, Lunlunta, Maipú. Enero 08, hora 9:00. Expte: EX-2023-09823362-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_7875841 Importe: \$ 240
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Notti, Ingeniero Agrimensor, mediará 2.042,25 m², de ELSA ESTHER LIFSCHITZ de YAZKY, pretendida por DANIEL EDUARDO SOSA. Ubicada en Calle Sanchez N°5974, Colonia Segovia, Guaymallén. Límites: Norte y Oeste: Gustavo Ariel Masso, Sur: Romina Leonor Vargas, Este Calle Sanchez. Expediente EX-2023-09907796- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 8, Hora 12

Boleto N°: ATM_7877716 Importe: \$ 360
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mariano Miras mediará 620,54m². Propietario: Pedro Maria Sanchez. Ubicación: Mendoza esq. San Martín (S-O), Monte Comán, San Rafael. Enero 8. Hora 17. Expediente 2023-09916638-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7877714- Importe: \$ 120
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

GUILLERMO NOTTI, Ingeniero Agrimensor, mediará Título 1: 128,08m² y Título 2: 1237,76m², Propiedad JUANA MARIA VILCHES Y OTRO, Ubicada Tapón Moyano 2297, Jesús Nazareno, Guaymallén, enero 8, Hora 8, EE-65571-2023

Boleto N°: ATM_7877825 Importe: \$ 240
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 824584.97 m², propiedad GENARO DANIEL CACACE, PABLO BAUSTISTA CACACE. Calle Colombo, costado Norte, 1090 m Oeste de Calle Del Centro, La

Central, Rivadavia. Enero: 08 Hora 8. Expediente 2023-09858037-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7877829 Importe: \$ 240
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 567,37 m2, de JUAN DE LA CRUZ CORTINEZ, ROSA VAZQUEZ de CORTINEZ, ROMAN RAMON, JUAN ANTONIO, CLARA ISABEL y VICENTA ROMILDA CORTINEZ. Pretendida por MIGUEL ANGEL DAVILA. Ubicada en Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Laprida N°3653, 63m al Oeste de Calle Laprida, Cruz de Piedra, Maipú. Se pretende también las 1/5 avas partes de dicho Pasillo Comunero. Límites: Norte: Manuel Segundo Muñoz Zamora, Juan Franco Ibarra, Antonio Rubén Rosales, Felipe Sebastian Gimenez, Esteban Marcelino Gomez, Roberto Ruiz, Domingo Martinez, Antonio Roca, Antonio Horacio Jofre, Jorge Omar Martinez, Gualberto Solis, Juan Carlos Herreria, Claudio Antonio Torres, Jose Antonio Tello, Jose Donato Manrique, Froilán Gonzalez, Orlando Amado Zapata, Carlos Jesús Morales, Juan Carlos Casanova, Antonio Domingo Gomez, Genaro Rojas, Raúl Antonio Araya, Leopoldo Herreria, Daniel Orlando Fernandez, Elba Rosa Quiroga, Estela Angela Perez, Rubén Coronel, Hector Reinaldo Araya, Victorio Reimundo Geremias, Isidoro Ramirez, Humberto Farias, Julio Manuel Bastias, Guillermo Alberto Arroyo, Alfredo Agustín Roca, Jorge Alberto Ortiz, Jose Luis Roca, Pedro Anibal Bazan, Maria Luisa Moya, Luis Alberto Paredes, Carlos Marcelino Gonzalez, Sara Sosa Escudero, Enrique Olarte, Alberto Rubén Rosales, Sergio Mauricio Romero Garcia, Amalia Francisca Diaz, Pedro Galvez Pastene, Claudia Orellana, Oscar Alfredo Cortinez, Juan Carlos Baldez, Lino Lozada, Rafael Fernando Segovia, Manuel Vicente Garcia, Nicolas Nemecio Gomez, Jose Nolasco Figuero, Alejandro Acosta. Sur: Los propietarios, Este: Pasaje Comunero, Oeste: Ferrocarril General San Martin. Expediente EX-2023-09908238-GDEMZA-DGCAT_ATM Enero 8, hora 9.30

Boleto N°: ATM_7877722 Importe: \$ 1800
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará Título I: 2.803,53 m2, propietario ALBERTO NICOLAS GALLEO. Título II: 7.682,70 m2, propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. 236 Inc. a Código Civil, (aproximadamente), pretendida por Maria Soledad Albanesse, Sandra Graciela Albanesse Y Rodolfo Domingo Albanesse, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Serradilla costado Este a 600 metros al Sur de Ruta Provincial N° 50, Alto Verde, San Martín, Enero 08, hora 19. Expediente EX2023-09724333- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Patricia Noemi Gomina. Sur: Juan Venancio Ríos. Este: Jaime Rubén Rasguido. Oeste: Calle Serradilla

Boleto N°: ATM_7877852 Importe: \$ 720
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mariano Miras mensurará 2900m2 aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietaria: Josefa Fernandez de Montes. Pretende: Jose Alberto Garcia. Ubicación: Lombardozzi s/n° 210m al Sur de Ruta Nacional 143 costado Oeste, Capitán Montoya, Las Paredes, San Rafael. Límites: Norte: la titular; Sur: Pedro Juan Blanco; Este: calle Lombardozzi; Oeste: Abel Martín Miranda, Federico Navazzo. Enero 9. Hora 8. Expediente 2023-09916146-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7879134 Importe: \$ 360
29/12 02-03/01/2024 (3 Pub.)

Julián Lucero agrimensor mensurará 2 ha 1308,43 m2 de MARIO BERNABÉ TICERA ubicados en esquina noreste de intersección Antiguo Carril a Costa de Araujo y Ruta Provincial 29, Las Violetas

Lavalle. Enero:09 Hora: 10. EX-2023-09838967-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_7875182 Importe: \$ 240
28-29/12 02/01/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Damián Ortego, mensurará para Titulo Supletorio unos 225 m2. Propietario: EPIFANIO MAESTRO. Pretendiente: Carlos Marcelo Ulecia. Limites: Norte: FRANCISCO ROQUE GRASSO; Sur: Calle Paula Albarracin; Este: CEBALLOS NORA LILIANA; Oeste: LOPEZ LILIANA ISABEL. Ubicación: Calle Paula Albarracin N° 1529 Villa Hipódromo Godoy Cruz. Expediente: EX-2023-09868771- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero: 08 Hora:15:00

Boleto N°: ATM_7875772 Importe: \$ 360
28-29/12 02/01/2024 (3 Pub.)

Agrimensor EDIT ENTRE RIOS, mensurará 137 m2, aproximadamente propiedad D'Amore y Del Barrio Sociedad Anónima, ubicada en Calle Sargento Cabral 490, Ciudad, Capital, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, Pretendida: PABLO NICOLAS ALMONTE. Limites: Norte: Calle Sargento Cabral; Sur: El Propietario; Oeste: Calle Paso de Los Andes; Este: Luciano Rodríguez Romboli. Enero 3 Hora: 8,00 Expediente EX-2023-09766208- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7870171 Importe: \$ 480
27-28-29/12/2023 (3 Pub.)

GUILLERMO PRAVATA, Agrimensor, mensurará 238,62 m2 de SILVERIO VEGA y OTRA, Francisco Villagra 2631 Ciudad, Capital. Enero 3, 11.30 hs Expte.: EX-2023-09766144- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7870233 Importe: \$ 120
27-28-29/12/2023 (3 Pub.)

SERGIO MORTARO, Agrimensor, mensurará 320,32 m2. Propietarios: EDGARDO ALBERTO AGUIRRE; ROSA DEL CARMEN AGUIRRE DE AZCURRA. Ubicada sobre calle Ricardo Guiraldes n° 219, Dto. Russell, Maipú. Enero: 03 Hora: 11. (EX 2023-08668891-GDEMZA-DGCAT_ATM)

Boleto N°: ATM_7872330 Importe: \$ 240
27-28-29/12/2023 (3 Pub.)

SERGIO MORTARO, Agrimensor, mensurará 3397 m2 aproximadamente, parte de mayor extensión, Propietario: MANUELA MOYANO. Ubicada sobre calle Martínez, 80 metros al "este" de calle Pública (ubicada al "este" del B° Antartida Argentina II). Ciudad, Maipú. Enero: 03 Hora 9.30. (Ex-2023-09786353-GDEMZA-ATM)

Boleto N°: ATM_7872332 Importe: \$ 240
27-28-29/12/2023 (3 Pub.)

SERGIO MORTARO, Agrimensor, mensurará 1 ha 1.607,48 m2 ; Propietario: LEONOR CORINA MOYANO. Ubicada sobre callejón de servidumbre de hecho de 76 metros de largo con salida hacia el sur a calle Martínez, 80 metros al "este" de calle Pública (ubicada el "este" del B° Antartida Argentina II). Ciudad, Maipú. Enero: 03 Hora 10. (Ex-2023-09788118-GDEMZA-ATM)

Boleto N°: ATM_7872336 Importe: \$ 360
27-28-29/12/2023 (3 Pub.)

Orlando Ramón Rodríguez Agrimensor mensurará 219,19 m2 de ROBERTO CARLOS IRIBERRIA pretendida por Diana Judith Zeballos para título supletorio Ley 14.259 Dto 5756/58 Limites: Norte

Celestino Bertoluzzi en 21,94 m, Sur Rubén Dario Moyano en 21,94 m, Este Mario R. Franica en 9,73 m, Oeste Tomas Alba Edison en 9,97 m ubicada en Calle Tomas Alba Edison 1025 Ciudad Godoy Cruz .
ENERO: 03 HORA: 10. EX -2023-09766089-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_7872338 Importe: \$ 480
27-28-29/12/2023 (3 Pub.)

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará 13ha 7461,28m2; propietarios: TUMAS VDA. DE CASTELLANO ADELA, CASTELLANO TUMAS MARIA EUGENIA Y CASTELLANO TUMAS ADRIANA. Ubicados Prolongación Calle Sargento Medina S/N°, costado este, entre calles San Juan y José Ingenieros, Ciudad, General Alvear. Enero 02 Hora 9:00. Exp: 2023-09704603-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7875104 Importe: \$ 360
27-28-29/12/2023 (3 Pub.)

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará 511,80m2; propietario: Emilia Maccarini Frusso. Ubicado Intendente Morales N° 33, Ciudad, General Alvear. Enero 02 Hora 8:00. Exp: 2023-09700777-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7875118 Importe: \$ 240
27-28-29/12/2023 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 954,42m2, titular Hennequin, Augusto Luis Alejandro, pretendida por Iglesias, Liliana del Carmen, trámite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, ubicación calle San Pedro a 510,00m al oeste de Circunvalación, costado sur, Capitán Montoya, Las Paredes, San Rafael.-
Expte: EX-2023-09703244-GDEMZA-DGCAT_ATM, Enero 02 hora 8:00 Límites: Norte: Calle San Pedro Y Hennequin, Augusto Luis Alejandro Sur, Este y Oeste: Hennequin, Augusto Luis Alejandro

Boleto N°: ATM_7875128 Importe: \$ 480
27-28-29/12/2023 (3 Pub.)

AGRIMENSOR MARCELO A. BRETON mensurará 470 m2 DE MAYA FELIX Y GALDAME DE MAYA EUFEMIA DEL SOCORRO CALLE INDEPENDENCIA 1129 -CIUDAD DE SAN RAFAEL EXPTE: 09674974-2023- GDEMZA-DGCAT -ATM Enero 02 Hora: 08

Boleto N°: ATM_7875153 Importe: \$ 240
27-28-29/12/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Manuel Barrionuevo, MAT. CAM. 1715 mensurará 460,94m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: Camin Oscar Fernando, Pretendiente: MAXIMILIANO DAVID OLGUIN. Ubicación: Calle Chubut y Paraná s/N° esquina noreste, Monte Coman, San Rafael. Límites: norte: Camin Oscar Fernando; sur: calle Paraná; este: Camin Oscar Fernando; oeste: calle Chubut. Enero 2 Hora 09 Expte.: EX-2023-09750033- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7875158 Importe: \$ 480
27-28-29/12/2023 (3 Pub.)

EMILIO DANIEL MALDONADO Ingeniero Agrimensor, mensurará 254,69 m2 (aproximadamente), propiedad de ANDRES TALQUENCA, ocupada por PEDRO HUMBERTO AGUILAR, para Mensura Programa Regularización de Tierras Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8475, Decreto 276/13, ubicada en Callejón Talquenca Costado sur a 363 metros al oeste de Calle Buen Orden, cuya intercepción se encuentra a 606 metros al sur de Ruta Nacional N°7 costado oeste, Buen Orden, San Martín. Enero 3, hora 18:00. Expediente EE-58662-2023. Límites: Norte Callejón Talquenca, Sur, Este y Oeste: El Propietario.

Boleto N°: ATM_7872319 Importe: \$ 600
27-28-29/12/2023 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LABARBA, mediará 19.990,00 m2 (aproximadamente), propietario ANDRES, JOSE y RAFAEL CANILLAS o CANILLA SANCHEZ, pretendida por ELIZABETH ROSALIA ALVAREZ, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Ruta Provincial 50 costado Norte a 100 metros al Este de Calle 26 de Enero, Las Catitas, Santa Rosa, Enero 04, hora 18,30. Expediente EX2023-09637954-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: R. P. B. S.A. Sur: Ruta Provincial 50. Este: Los Propietarios y Andrés Canillas. Oeste: Andrés Nicolás Molina, Antonio Molina, Irma Angelina Molina, Aldo Molina y María Molina

Boleto N°: ATM_7872339 Importe: \$ 600
27-28-29/12/2023 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

Ley 11.867. Transferencia de Fondo de Comercio: En cumplimiento del art 2 de la Ley 11867 la Sra. Patricia Teresa Travaglini Acuña DNI 24.058.133, CUIT 27-24058133-2 con domicilio en calle Juan B. Justo 367 Ciudad de Mendoza, transfiere a la Sra. Sofia Gerardi Morata, DNI 45.024.775 domiciliado en calle San Juan 1407 Ciudad de Mendoza, el Fondo de Comercio del Hotel Valle Azul, establecimiento del rubro de Hotelero, sito en calle Juan B. Justo 367, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7877859 Importe: \$ 1000
29/12 02-03-04-05/01/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por Art 2 de la LEY 11.867, la firma FUTBOLERO SAS CUIT 30-71650045-0, con domicilio en calle Beltran 423, Godoy Cruz, Mendoza; comunica transferencia de fondo de comercio gratuita; a favor de la firma FUTBOLMZA SAS CUIT 30-71827858-5 los efectos de cambio de titularidad, con domicilio Beltran 423, local 8, Godoy Cruz, Mendoza; del Fondo de comercio venta de indumentaria. Para reclamos de Ley, se fija domicilio en calle Beltran 423 LOCAL 8, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7871123 Importe: \$ 1000
26-27-28-29/12 02/01/2024 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: De conformidad con lo previsto en el artículo. 2 de la ley 11867, 4 Estilos Srl, CUIT 30-67979749-9 con domicilio legal y fiscal en calle Paso de los Andes 384 Ciudad Mendoza, anuncia que TRANSFIERE a CLAUDIA ANA MARIA FRETTE DNI 18447384 con domicilio real en calle Prof. Benielli 2891 ciudad Mendoza el fondo de comercio denominado 4 Estilos destinado a ventas de artículos deportes, sito en calle Paso de los Andes 384 ciudad Mendoza Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle Paso de los Andes 384 ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM_7870191 Importe: \$ 1200
26-27-28-29/12 02/01/2024 (5 Pub.)

Ley 11867. Transferencia de fondo de comercio: En cumplimiento del art 2 de la Ley 11867, la señora MARIA JULIETA CAMPI, DNI N° 35.663.895, domicilio en calle Ballofett N°575, San Rafael Mendoza ANUNCIA la transferencia del 100% del fondo de comercio a favor de MAIRA MARIA LUCIA MAZZAGATTI, DNI N° 34.288.173, con domicilio real en Cabildo N°2359, San Rafael Mendoza destinado al Rubro de comercio de indumentaria femenina ubicado en calle Dean Funes n°450, San Rafael. Para el reclamo de ley se fija el domicilio de Dean Funes n°450, San Rafael.

Boleto N°: ATM_7862878 Importe: \$ 1200
22-26-27-28-29/12/2023 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

TRANSCOOL SA comunica que con fecha los 5 de julio de 2023 en asamblea extraordinaria se procedió a realizar un aumento de capital de \$130.000, lo que llevo el nuevo capital a \$142.000. ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de ciento cuarenta y dos mil pesos (\$142.000), dividido en ciento cuarenta y dos acciones (142) ordinarias, nominativas no endosables de mil pesos(1000) cada una y con derecho a cinco votos por acción.

Boleto N°: ATM_7870797 Importe: \$ 200
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **SUAREZ Y CIA S.A.C.I.A.** informa, que conforme a lo dispuesto en Acta de Asamblea de fecha 30/09/2022, se ha designado al Sr. Leopoldo Alberto Suarez como Presidente del Directorio, al Sr. Facundo Suarez Lastra como Vicepresidente, al Sr. Daniel Eduardo Echegaray Bustelo como Secretario, al Sr. Emilio Corvalán como Director Titular y al Sr. Gerardo Luis José Cortiñas como Director Suplente; quienes ejercerán sus funciones a partir de dicha fecha y durante los próximos tres ejercicios económicos.

Boleto N°: ATM_7844358 Importe: \$ 1000
29/12 02-03-04-05/01/2024 (5 Pub.)

(*)

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: RENOVACION DE AUTORIDADES En la ciudad de Mendoza, a los 3 días del mes de Noviembre de 2023, siendo las 17:00 horas, en la sede social de B Jardín Mzna C C12, del departamento de Tunuyan, provincia de Mendoza, se reúne el Directorio de "**REGIONAL COMEX S.A.S.** en Asamblea General Ordinaria con el objeto de considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva. Asisten a éste acto los accionistas que firman el Libro de Depósito y Asistencia a las Asambleas Generales al folio correspondiente y representan la totalidad del capital accionario, por lo tanto el número suficiente para sesionar y decidir validamente. Atento a lo expuesto se deja constancia que la misma tiene carácter de Asamblea Unánime según el artículo 237 de la Ley 19.550, corresponde y así lo hacen declarar constituida la Asamblea. La Sra. Dal Moro Gladis del Carmen pone a consideración de los restantes miembros el primer punto del orden del día que dice: "Elección de dos accionistas para firmar el acta", se designa para tal cometido a la Sra. Dal Moro Gladis del Carmen y al sr Sicre Gaston Eduardo Damian, designación que se acepta y aprueba por unanimidad. A continuación se trata el segundo punto del orden del día que textualmente dice: "Renovación de Autoridades". Toma la palabra el Sr Sicre Gaston Eduardo Damian, quien propone nuevas autoridades. Propuesta que es aceptada por unanimidad. En consecuencia el Directorio queda compuesto por los siguientes Administradores: Administrador Titular: Sra. Dal Moro Gladis del Carmen y como Administrador Suplente: la Sr. Sicre Gaston Eduardo Damian. No habiendo más temas que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 18:00 horas de la fecha indicada en el encabezamiento.

Boleto N°: ATM_7862879 Importe: \$ 720
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

ARUN MOUNTAIN S.A. comunica que por Asamblea del 21/12/2023 se procedió a elegir como directora suplente a Ana Carolina Hernández, quedando conformado el directorio por Presidente Diego Adrian Hernández y Director Suplente Ana Carolina Hernandez con mandato hasta el ejercicio que cierra el 30/06/2024

Boleto N°: ATM_7872436 Importe: \$ 120
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO ESTRATÉGICO GENERAL SRL. ACTA DE REUNIÓN N° 6: Siendo las 12 horas del 20 de octubre de 2023 se reúnen los socios Saccaro Analía Haydee y Diego David Ibañez. El Sr. Diego David Ibañez propone que los socios sean gerentes. La propuesta es aprobada por unanimidad.

Boleto N°: ATM_7872511 Importe: \$ 120
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO ESTRATÉGICO GENERAL SRL. ACTA DE REUNIÓN N° 5: Siendo las 12 horas del 19 de octubre de 2023 se reúnen los socios Saccaro Analía Haydee y Anahí Tatiana Ibañez. La Sra Anahí Tatiana Ibañez abre la sesión explicando que viene a renunciar a su cargo de gerente. La propuesta es aprobada por unanimidad.

Boleto N°: ATM_7872517 Importe: \$ 120
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

EMAGDA WINES S.A. En cumplimiento del art: 10, inciso b)-2 de la LSC informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime celebrada a los 21 días del mes de febrero del año 2020, se procedió a Fijar el Domicilio social, fiscal y legal de la misma en calle Cantalejos sin número –a 800 metros al sur de Ruta Provincial N° 50- Distrito Alto Verde, Departamento General San Martín, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7872580 Importe: \$ 200
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

EMAGDA WINES S.A. En cumplimiento del art: 60 de la LSC informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada a los 21 (veintiún) días del mes de febrero del año 2023, se procedió a renovar el Directorio de la sociedad, fijando en uno el número de Director titular y uno el número de Director Suplente, recayendo las designaciones por el término que indica el estatuto en: Director Titular y Presidente del Directorio: DAVID CANTALEJOS, D.N.I. N° 30.967.887, C.U.I.T. N°20-30967887-8, domiciliado en calle Cantalejos sin número, Alto Verde, General San Martín, Mendoza (C.P. 5582) y Director Suplente: Ana Betty Rodriguez, D.N.I. N° 12.627.756, C.U.I.L. N°27-12627756-9, domiciliada en calle Cantalejos sin número, Alto Verde, General San Martín, Mendoza (C.P. 5582)

Boleto N°: ATM_7872577 Importe: \$ 280
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

RAM SRL, comunica que en Asamblea de Socios Unánime del día 01 de marzo de 2023, a las 18 hs. en la sede social de calle 9 de Julio 1485, 3er piso, Ciudad, Mendoza se resolvió tratar los siguientes puntos: ORDEN DEL DIA: 1)- Renuncia Gerente (2) Comunicación de cesión cuotas sociales. 2)- Modificación del Estatuto. 3)- Personas autorizadas para realizar trámites en DPJ. 4)- Elección de gerentes, quedando conformado. Socios gerentes: Cattaneo, Javier Ernesto y Cattaneo, German.

Boleto N°: ATM_7875542 Importe: \$ 200
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

DOMINI SAN RAFAEL S.A. comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 3

de Abril de 2023, se procedió a renovar autoridades del Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: el Sr. Eduardo Antonio CHIARAMONTI, D.N.I. N° 32.708.084 como Director Titular y Presidente, y la Sr. Alfredo GARIBALDI, D.N.I. N° 92.368.543 como Director Suplente, los mismos aceptaron sus cargos y permanecerán por 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_7875710 Importe: \$ 160
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

INMOBILIARIA REGIONAL SA: comunica que por acta de subsanación del 21 de Diciembre de 2.023 se corrigió un error involuntario llevado a cabo en el acta de Asamblea Extraordinaria del 27 de Noviembre del corriente año donde se colocó Sociedad Anónima Simplificada corresponde INMOBILIARIA REGIONAL SOCIEDAD ACCIONARIA SIMPLIFICADA

Boleto N°: ATM_7877310 Importe: \$ 120
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

NUEVO SUR S.A.- Comunica renuncia presidente y designación de nuevos directores Art 60 LSC. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime del 1 de Diciembre de 2023, se aceptó la renuncia del Sr. Roque Flores DNI N° 8.151.656 como presidente y se da por aprobada su gestión. Se procedió a la designación de nuevas autoridades, donde el Directorio de la Sociedad quedó conformado de la siguiente manera: como Director Titular y Presidente del Directorio la Sra. María Laura Chesi con DNI N° 20.357.911 y como director Suplente el Sr. Arturo Agustín Yaciófano DNI N° 39.241.493 ambos con domicilio especial en Callejón Lemos N° 585, Ciudad, Mendoza. La presente designación fue aceptada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 1 de Diciembre de 2023 y tiene vigencia hasta el 1 de Diciembre de 2026. Domicilio legal, fiscal y de la sede social: Callejón Lemos N° 585, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7877309 Importe: \$ 360
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

LA GIOLINA SA - Comunica que mediante Acta de Directorio N° 69 del día 22 de Noviembre de 2022, resolvió cambiar el domicilio de su Sede Social a Acceso Sur Lateral Este N° 5355 de Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7877344 Importe: \$ 80
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

REAL DE LA CRUZ SA - Comunica que por Acta de Directorio N° 89 del día 22 de Noviembre de 2022, resolvió cambiar el domicilio de su Sede Social a Acceso Sur Lateral Este N° 5355 de Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7877350 Importe: \$ 120
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

LAS NENCIAS SA - Comunica que por Acta de Directorio N° 55 del día 02 de Febrero de 2023, resolvió cambiar el domicilio de su Sede Social a Acceso Sur Lateral Este N° 5355 de Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7877360 Importe: \$ 80

29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL "LA EDUCADORA" - COMPAÑÍA DE JESÚS. Comunica que con fecha 15 de diciembre de 2023 se efectuó la Asamblea General Ordinaria Anual N° 58, y que por Resolución de Asamblea: 1) Fueron aprobados por unanimidad los ejercicios contables 2021 y 2022; 2) se procedió a elegir a las autoridades de la Asociación Civil, habiendo sido designados: miembros de la COMISIÓN DIRECTIVA: Presidente: GOMEZ, JOSE ALFONSO, DNI 14.149.025; Secretario: AMARO DE LEON, LEONARDO, DNI 95.366.344; Tesorero: GOMEZ, MANUEL FRANCISCO, DNI 11.486.760 y Vocal: ZILONI, DANIEL JOSÉ ANTONIO, DNI 21.697.689; y como REVISOR DE CUENTAS: STACH, MARCOS GERMAN DNI 30.430.513. Todos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en calle San Martín 710, Ciudad, Capital, Mendoza. Vigencia de los cargos: por el término de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_7877408 Importe: \$ 320

29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

ALTO UGARTECHE S.A. - Con fecha 31 de agosto de 2023 por Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 15, se ha designado como Presidente del Directorio al Sr. Santiago Laugero, como Director Suplente y Vicepresidente al Sr. Ariel Esteban Carretero y como Director Suplente a la Sra. Silvina Laura Malanca, todos por el lapso estatutario de tres ejercicios.-

Boleto N°: ATM_7879144 Importe: \$ 160

29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

MADACA SAS: ACTA DE SUBSANCIÓN. de fecha 04 de diciembre de 2023. Por error material se colocó como fecha del Contrato Social el día 08/09/2022 cuando corresponde: Fecha del Contrato Social 08/09/2023.

Boleto N°: ATM_7879703 Importe: \$ 80

29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

YACMAN'S S.A. Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 27 de diciembre de 2023 se designaron nuevos integrantes del Directorio quedando el mismo compuesto como sigue: Presidente: LAUREANO MANSO, DNI 24.705.548, Vicepresidente: EMILIANO MANSO, DNI 26.681.377, Director Suplente: EMILIO MANSO, DNI 6.906.986 habiendo todos aceptado el cargo en ese acto. Los mismos permanecerán en sus cargos por el término de tres ejercicios, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Boleto N°: ATM_7879853 Importe: \$ 160

29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

INSCRIPCION SOCIEDAD EXTRANJERA APOLO BIOTECH USA LLC Comunica que con fecha 26 de octubre de 2023 resolvió su inscripción conforme artículo 123 de la LS, designando como representante a Matías Badano, DNI N° 35.367.111, con domicilio en calle La Pampa N° 70, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7879873 Importe: \$ 120

29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

MMM MENDOZA S.A.. Informa que por acta de asamblea n° 28 de fecha 26/07/2023 se designo el

nuevo directorio de la empresa por finalización de sus mandatos, designándose: presidente: Salvador Omar Campo, D.N.I. M 7.645.805 y director suplente: Mercedes Teresa Pussetto, D.N.I. F 6.559.053, cuyo mandato durara hasta la asamblea general ordinaria que trate el balance del ejercicio a cerrar el 30/06/2026.

Boleto N°: ATM_7879901 Importe: \$ 160
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

Contrucciones Industriales Comerciales y Civiles S.A. Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 19 de diciembre de 2023, se designaron nuevos integrantes del Directorio, quedando el mismo compuesto como sigue: Presidente y Director Titular Gustavo Juan Cicconi DNI: 21.947.746, Director Suplente Franco Cicconi DNI. 44.009.103, habiendo todos aceptado el cargo en ese acto. Los mismos permanecerán en sus cargos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7879904 Importe: \$ 160
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

CAMBIO DE JURISDICCIÓN BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA **Grupinvers S.A.** A los efectos establecidos en el Art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por acta de directorio de fecha 29/11/2023, la sociedad ha resuelto, de forma unánime, el cambio de jurisdicción de la sede social a la ciudad de Mendoza, cito calle Rondeau 56, Ciudad. Director titular: Alejandro Felipe Viggiani, D.N.I. N° 22.376.577 (Por 1 día)

Boleto N°: ATM_7880058 Importe: \$ 160
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

CAMBIO DE JURISDICCIÓN BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. **MAISON ROSSELOT S.A.** A los efectos establecidos en el Art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por acta de directorio de fecha 29/11/2023, la sociedad ha resuelto, de forma unánime, el cambio de jurisdicción de la sede social a la ciudad de Mendoza, cito calle Rondeau 56, Ciudad. Director titular: Alejandro Felipe Viggiani, D.N.I. N° 22.376.577

Boleto N°: ATM_7881074 Importe: \$ 160
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

CAMBIO DE JURISDICCIÓN BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA **SYDNEY INVERSORA S.A.** A los efectos establecidos en el Art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por acta de directorio de fecha 29/11/2023 la sociedad ha resuelto, de forma unánime, el cambio de jurisdicción de la sede social a la ciudad de Mendoza, cito calle Rondeau 56, Ciudad. Director titular: Alejandro Vigil, D.N.I. N° 23.291.287 (Por 1 día)

Boleto N°: ATM_7881077 Importe: \$ 160
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

CAMBIO DE JURISDICCIÓN BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. **MOONSEA S.A.** A los efectos establecidos en el Art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por acta de directorio de fecha 29/11/2023, la sociedad ha resuelto, de forma unánime, el cambio de jurisdicción de la sede social a la ciudad de Mendoza, cito calle Rondeau 56, Ciudad. Director titular: Alejandro Felipe Viggiani, D.N.I. N° 22.376.577.

Boleto N°: ATM_7881087 Importe: \$ 160
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

CAMBIO DE JURISDICCIÓN BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. NASIK S.A. A los efectos establecidos en el Art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por acta de directorio de fecha 29/11/2023, la sociedad ha resuelto, de forma unánime, el cambio de jurisdicción de la sede social a la ciudad de Mendoza, cito calle Rondeau 56, Ciudad. Director titular: Alejandro Felipe Viggiani, D.N.I. N° 22.376.577

Boleto N°: ATM_7881094 Importe: \$ 160
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

SPERI ARGENTINA SRL: comunica que mediante la Reunión de socios de fecha 22 de diciembre de 2023 se resolvió aprobar la remoción de la Sr. Juan Francisco Waimann a su cargo de Gerente Suplente y consecuentemente designar como Gerente Suplente a Antonio Ernesto Emilio Marrocco DNI 11.057.941.

Boleto N°: ATM_7881184 Importe: \$ 120
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

VL WINES S.A. con domicilio legal en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a los 04 días del mes de AGOSTO de 2023, a través de una decisión de la Asamblea Extraordinaria se decidió la inscripción de una sucursal de VL WINES S.A. en el ámbito de la provincia de Mendoza, fijando domicilio de la sede de la sucursal en Chile 829, 4° Piso, Oficina "C", de la ciudad de Mendoza, y será representada por el Sr. Gustavo Javier Borsoi, DNI 20.444.817, y se autoriza a los Sres. Gustavo Javier Borsoi, DNI 20.444.817, CUIT 20-20444817-6, argentino y Federico Javier Vignoni, DNI 35.036.520, CUIT 20-30036520-7. Tanto representante como autorizados constituyen domicilio especial en la sede de la sucursal.

Boleto N°: ATM_7877864 Importe: \$ 280
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

COBALTO S.A.- Comunica que en fecha 11 de diciembre de 2023, mediante Acta de Asamblea N° 22, se aprobó por unanimidad la Designación de Autoridades de Directorio para el próximo periodo, que comprende los ejercicios 2024, 2025 y 2026, rigiendo cada ejercicio desde el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año. Quedando establecidos que los cargos serán desempeñados como Director Titular: Patricia Alejandra Bianchetti Copparoni, DNI: 26.681.356 y como Director Suplente: Leonilde Beatriz Copparoni DNI: 5.976.752.

Boleto N°: ATM_7877963 Importe: \$ 200
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

REVIT S.A.S.: Comunica que ante observación realizada en DPJ Mendoza, se detalla respecto del Capital Social la siguiente información conforme a la suscripción e integración: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: SEDE SOCIAL: Establecer la sede social, Legal y Fiscal en Suipacha 387 sexta sección, Residencial Norte, Ciudad, de la Provincia de Mendoza - Argentina. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: a) La socia GOMEZ CURIA, MARIA JULIETA suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones por un total de Pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción y b) El socio GASTALDI,

PABLO NICOLÁS suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones por un total de Pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto e integrado de la siguiente manera: La socia GOMEZ CURIA, MARIA JULIETA integra el cien por ciento (100%) en dinero efectivo. El socio GASTALDI, PABLO NICOLAS integra el cien por ciento (100%) en dinero efectivo. Respaldo por actuación notarial N°219594 de fecha 23/11/2023 de escribana Ibáñez, María Virginia notaria Pública del Registro número quinientos doce de Capital.

Boleto N°: ATM_7877979 Importe: \$ 1120
29/12 02/01/2024 (2 Pub.)

(*)

DON HUGO S.A. Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 12 de fecha 29 de Setiembre de 2023, y por acta de Directorio N° 34 de fecha 6 de Octubre de 2023 se decidió la conformación del Directorio, quedando este órgano integrado de la siguiente manera: Presidente y Director: Sr. Rubén Eduardo Rodríguez, D.N.I. 14.628.571, argentino, casado, con domicilio real en Barrio Furlotti, Mª R Cª 14- Maipú -Mendoza; Director Suplente: Sra. Agustina Celeste Rodríguez Sosa, D.N.I. 35.512.378, argentina, casada, con domicilio real en calle Filipini 696- Godoy Cruz- Mendoza, ambos fijan domicilio especial en - Barrio Furlotti, Mª R - Cª 14- Maipú -Mendoza. Duración en el cargo: Tres ejercicios. Vencimiento del mandato 31 de Mayo de 2026.

Boleto N°: ATM_7877981 Importe: \$ 320
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

CABAÑA OUS S.A.- A efectos de comunicar el cambio de autoridades se informa que en Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Noviembre de 2023, realizada en la Sede de la Empresa sito en calle Fernando Fader 433, Ciudad de Mendoza, Mendoza; el Directorio quedó conformado de la siguiente forma: Director titular y Presidente: LUZ FLAQUE, JOAQUIN MAURICIO, argentino, DNI: 22.788.759, con domicilio en calle Fernando Fader 435, Ciudad de Mendoza, Mendoza y Director Suplente: LUZ FLAQUE, FERNANDO ARIEL, argentino, DNI: 20.562.103 con domicilio en calle Fernando Fader 435, Ciudad de Mendoza, Mendoza. El mandato tendrá una vigencia de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7879136 Importe: \$ 240
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

INDUSTRIAS NG S.A. - Informa que mediante acta de Asamblea Unánime Extraordinaria N° 02, obrante a foja 17 con fecha de 05 de junio de 2.019, según punto n°2 del orden del día se deja registrada la renuncia del director suplente Sra. NADIA MARIAN VASQUEZ, quedando la misma desvinculada totalmente de la sociedad. Así mismo se aprueba por unanimidad el nombramiento del nuevo directorio, siendo electos como Presidente, Señor Orlando Gabriel Manduca DNI 23.901.302 y como nuevo Director suplente, Señor Leonardo Rafael Stallica DNI 25.259.233. Las autoridades electas ejercerán sus funciones por un periodo de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7879211 Importe: \$ 240
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

NEIGHBORHODL S.A.S. hace saber que el día 20 de diciembre de 2023 los Sres. Martin Arnulphi ha presentado su renuncia al cargo de Administrador Titular, y el Sr. Lucas Impellizieri su renuncia a su cargo de Administrador Suplente de la sociedad. La cual fue aceptada mediante Reunión de Socios celebrada el día 21 de Diciembre de 2023, resolviendo en la misma designar como Administrador Titular al Sr. Alejandro Daniel Díaz, DNI N° 39.235.560, y como Administrador Suplente al Sr. Juan Matías

Arnulphi, DNI N° 32.315.977.-

Boleto N°: ATM_7879260 Importe: \$ 200
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

TRAC S.A. Comunica por este único medio con fecha 20 de ABRIL de 2023 por Asamblea General Extraordinaria Unánime ha designado el siguiente directorio por el periodo 20/04/2023 al 20/04/2026, Presidente Calzetti Guido Humberto, DU 14801358, domicilio FRANCISCO GABRIELLI 3750, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, casado, Vicepresidente Calzetti Martin Dario DU 33439380 domicilio Francisco Gabrielli 3750, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, CASADO. Director Suplente Calzetti Guido Agustin DU 37966819, domicilio FRANCISCO GABRIELLI 3750, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, CASADO.

Boleto N°: ATM_7879723 Importe: \$ 200
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

AGRICOLA LA UNION S.A. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2018 se decidió reelegir los Miembros del Directorio por el término que indica el estatuto- tres ejercicios- es decir por el periodo 2017 al 2020, designando en el cargo de Director Titular, Presidente: al Doctor Roberto Godoy Lemos, DNI.10.564.283, argentino, mayor de edad, abogado, estado civil casado, con domicilio en calle Martínez de Rosas 78, Ciudad, Provincia de Mendoza y en el cargo Director Suplente al Leopoldo Daniel Groisman, Documento Nacional de Identidad número 8.147.031, nacido el 03/10/1945, argentina, estado civil casado de sus primeras nupcias, comerciante, con domicilio en calle Emilio Civit 396, Ciudad, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7879813 Importe: \$ 280
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

AGRICOLA LA UNION S.A. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2015 se decidió reelegir a los Miembros del Directorio por el término que indica el estatuto- tres ejercicios- es decir por el periodo 2014 al 2017, designando en el cargo de Director Titular, Presidente al Dr. Roberto Godoy Lemos, argentino, con documento nacional de identidad 10.564.283, casado, abogado, mayor de edad, con domicilio en calle Martínez de Rosas n°. 78, Ciudad, Provincia Mendoza y en el cargo de Director Suplente al señor Leopoldo D. Groisman, Documento Nacional de Identidad número 8.147.031, nacido el 03/10/1945, argentino, comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Emilio Civit 396, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7879826 Importe: \$ 280
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

VIAJA MAS S.A.S. Hace saber por un día que la reunión de socios extraordinaria unánime del día 29 de agosto de 2023 procedió a la aceptación de la renuncia del administrado suplente y a la elección del nuevo órgano de administración de la sociedad por tiempo indeterminado. En la reunión del directorio de la misma fecha resultó la aceptación y distribución de los cargos, por lo que el directorio quedó conformado de la siguiente manera: Administrador Titular Sr. Luis Rolando Salamanca, D.N.I.: 22.469.529; Administrador Suplente Sr. Ignacio Miguel Pitrella Ahumada, D.N.I.: 42.167.934. Luego con fecha 09 de noviembre de 2023 en una nueva reunión extraordinaria de socios se amplía el órgano de administración por tiempo indeterminado quedando conformado por: Administrador Titular Sr. Luis Rolando Salamanca, D.N.I.: 22.469.529; Administradores Suplentes Sr. Ignacio Miguel Pitrella Ahumada, D.N.I.: 42.167.934 y Luciano Gastón Montero, D.N.I. 41.775.390, quienes aceptan su cargo.

Boleto N°: ATM_7879842 Importe: \$ 360
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

AGRICOLA LA UNION S.A. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2020 se decidió reelegir los Miembros del Directorio por el término que indica el estatuto- tres ejercicios- es decir por el periodo 2020 al 2023, designando en el cargo de Director Titular, Presidente: al señor Leopoldo D. Groisman, Documento Nacional de Identidad número 8.147.031 , nacido el 03/10/1945, argentino, comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Emilio Civit 396, Provincia de Mendoza y en el cargo Directora Suplente a la señora Lidia Gladys Mosso, Documento Nacional de Identidad número 11.827.712, nacida el 15/10/1955, argentina, estado civil viuda de sus primeras nupcias, comerciante, con domicilio en calle Pasaje Pedro Vargas 641, Ciudad, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7879845 Importe: \$ 320
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

AGRICOLA LA UNION S.A. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Junio de 2018, tras el fallecimiento de su presidente Doctor Roberto Godoy Lemos DNI 10.564.283, se decidió que el director suplente ocupe el cargo de director titular y Presidente, designando al señor Leopoldo Daniel Groisman, Documento Nacional de Identidad número 8.147.031, nacido el 03/10/1945, argentina, estado civil casado de sus primeras nupcias, comerciante, con domicilio en calle Emilio Civit 396, Ciudad, Provincia de Mendoza, luego se designó en el cargo Directora suplente a la Dra. Lidia Gladis Mosso, Documento Nacional de Identidad número 11.827.712, nacida el 15/10/1955, argentina, estado civil viuda de sus primeras nupcias, abogada, con domicilio en calle Emilio Civit 396, Ciudad, Provincia de Mendoza, Ambas designaciones son por el término que resta cumplir el mandato del reemplazado- es decir hasta el cierre del ejercicio 2020.

Boleto N°: ATM_7879859 Importe: \$ 360
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

AGRICOLA LA UNION S.A. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2023 se decidió fijar en uno el número de Director titular y dos el número de Director Suplente; Elegir los miembros del directorio por el término que indica el estatuto- tres ejercicios- es decir hasta el cierre del ejercicio comercial finalizado el 31/08/2026, designando en el cargo de Director Titular y Presidente al Señor Juan Sebastián Suarez, argentino, Documento Nacional de identidad número 26.092.130, nacido el 05/12/1977, profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Nicolás Serpa s/n, Rodeo del Medio, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza; en el cargo de primer Director Suplente al señor Víctor Hugo Luconi, argentino, Documento Nacional de identidad número 17.987.127, nacido el 09/06/1966, profesión comerciante, estado civil soltero con domicilio en calle Belgrano 15, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza; en el cargo de segundo Director Suplente al señor Martín Omar Freyre, argentino, Documento Nacional de identidad número 29.534.217, nacido el 06/05/1982, estado civil casado en primeras nupcias y domicilio en calle Liniers n°.169, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza. También se resolvió en forma unánime fijar el domicilio de la sede social, legal y fiscal de Agrícola la Unión S.A. en la calle Serpa n°. 3617, de Rodeo del Medio, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, Código Postal 5529.

Boleto N°: ATM_7879919 Importe: \$ 560
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

WIAGRO SAS: Comunica que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 23 de agosto de 2023, se resolvió aumentar el capital social, fijándose en la suma de \$2.033.750,00 y, en consecuencia, modificar

el artículo cuarto del estatuto el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO: Capital: El Capital Social es de \$2.033.750,00 (pesos dos millones treinta y tres mil setecientos cincuenta), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz."

Boleto N°: ATM_7879922 Importe: \$ 600
29/12/2023 (1 Pub.)

(*)

PALTA SAS: Comunica que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 15 de mayo de 2023, se resolvió aumentar el capital social, fijándose en la suma de \$2.466.300,00 (Pesos argentinos dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos con 00/100) y, en consecuencia, modificar el artículo cuarto del estatuto el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO. Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$2.466.300,00) y está representado por veinticuatro mil seiscientos sesenta y tres (24.663) acciones, de un valor nominal de PESOS ARGENTINOS CIEN (\$100.-) cada una estableciéndose tres clases de acciones, conforme el siguiente detalle: (i) veinte mil doscientas cincuenta (20.250) acciones Clase "A" ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción; (ii) mil novecientos trece (1.913) acciones Clase "B", ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción; (iii) dos mil quinientas (2.500) acciones Clase "C" ordinarias, nominativas no endosables, sin derecho a voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 46 Ley 27.349 y del artículo 211 de la Ley General de Sociedades 19.550 y serán firmados por el Presidente y/o Director y síndico (de existir). Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Siempre en los mismos se deberá incluir la siguiente leyenda: La transferencia de las acciones representadas por este título están sujetas a condiciones establecidas en el Instrumento Constitutivo de la Sociedad. Ninguna transferencia será válida si no es realizada de conformidad con esas condiciones".

Boleto N°: ATM_7879990 Importe: \$ 640
29/12/2023 (1 Pub.)

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1548/2023

Expediente N°2022/4771/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 15/01/2024 HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$70.225.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$70.225.-

ASUNTO: "CAMBIO DE COBERTURA EN CASA DEL FUTURO" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

28-29/12/2023 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial Nro 32016 con fecha 27/12/2023 se cometió un error involuntario en el presupuesto oficial donde dice "39.200.000,00" debió decir "\$ 39.200.000,00 mensual" Se rectifica el mismo mediante la presente Fe de Erratas

Licitación Pública Nro 1434/2023

Motivo: "Contratación de servicio de limpieza y recolección urbana"

Expediente Licitatorio N° 11575-23

S/Cargo

29/12/2023 (1 Pub.)

LEY 9432

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$120542
Entrada día 28/12/2023	\$0
Total	\$120542

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde: 19/07/2022 14:30:08
Válido hasta: 18/07/2025 14:30:08
=====